



**Conferencia Sectorial para la
Mejora Regulatoria y el Clima
de Negocios**



CATÁLOGO

BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS Y DE CLIMA DE NEGOCIOS





Este Catálogo ha sido realizado por la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios. Se ha elaborado a efectos informativos y no tiene efectos vinculantes para ninguno de los miembros de la citada Conferencia.

Es un documento en evolución, que se podrá mantener actualizado para tener en cuenta las experiencias y la información existente en cada momento.



I.	PRESENTACIÓN.....	9
II.	METODOLOGÍA.....	13
III.	CATÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS.	17
	PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS TERRITORIAL.	19
	ESTANDARIZACIÓN.....	25
	ANÁLISIS Y RACIONALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.	31
	MEJORA REGULATORIA.	35
	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.	39
	APOYO AL EMPRENDIMIENTO.....	47
	TRANSPARENCIA.....	53
	GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN.....	57
	REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	63
	REVISIÓN DE ÁMBITOS SECTORIALES.....	69
	BUENAS PRÁCTICAS LOCALES.....	76
IV.	POSIBLES ACCIONES A DESARROLLAR.....	82
V.	ANEXO.	88
	PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS TERRITORIAL.	90
	ESTANDARIZACIÓN.....	108
	ANÁLISIS Y RACIONALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	140
	MEJORA REGULATORIA.....	150
	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.....	158
	APOYO AL EMPRENDIMIENTO.....	179
	TRANSPARENCIA.....	195
	GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN.....	205
	REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	215
	REVISIÓN DE ÁMBITOS SECTORIALES.....	233
	BUENAS PRÁCTICAS LOCALES.....	248



I.PRESENTACIÓN.



I. PRESENTACIÓN.

Un ejercicio de catalogación como primer paso de un proceso de mejora regulatoria.

La buena regulación económica es clave para fomentar el crecimiento real y potencial y aumentar la productividad y la competitividad de la economía.

Así, a la hora de garantizar el crecimiento sostenible en España, es fundamental que la regulación que afecta a los operadores económicos impulse el emprendimiento, refuerce el tejido empresarial, mejore el clima de negocios y facilite el aumento del tamaño empresarial, poniendo especial atención en las pequeñas y medianas empresas (pyme).

La configuración constitucional española conlleva un modelo competencial que permite la diversidad de normativa en determinados sectores que afectan directamente a la actividad de los operadores económicos, tanto en lo que se refiere a la regulación específica de la propia actividad económica, como a la de sectores concretos como la urbanística, medioambiental o fiscal, entre otras.

Este modelo, que supone un acercamiento al ciudadano, puede llegar a imponer barreras regulatorias para la implantación y el desarrollo de la actividad empresarial.

Por ello, es importante fomentar la cooperación entre las diferentes Administraciones e identificar las buenas prácticas regulatorias y reproducibles. Ello permitiría mejorar el impacto de la necesaria intervención pública, extendiendo el conocimiento de las regulaciones exitosas entre las distintas Administraciones públicas.

En julio de 2021 se constituyó la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios como órgano de cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Entidades locales para impulsar la coordinación de la planificación y la regulación de la actividad económica en el conjunto del territorio nacional.

Uno de los cometidos principales de esta Conferencia Sectorial es avanzar en la mejora regulatoria y conseguir crear un clima de negocios favorable para los operadores económicos. Concretamente, entre las funciones atribuidas a la Conferencia Sectorial se encuentra, además de las que hasta ahora tenía reconocidas el Comité para la Mejora de la Regulación, la identificación de buenas prácticas regulatorias en determinadas áreas sectoriales.

Este documento es fruto de la puesta en marcha de los trabajos técnicos de la Conferencia Sectorial que desde su constitución ha establecido como línea de trabajo prioritaria la elaboración de un Catálogo de Buenas Prácticas en el ámbito de la mejora regulatoria y el clima de negocios.

El objetivo de esta iniciativa es doble: por un lado, identificar, analizar y recopilar las distintas actuaciones que suponen una buena práctica de fomento de la actividad empresarial; por otro lado, establecer un diálogo continuo a partir del cual las mejores prácticas regulatorias sean compartidas y conocidas por el conjunto de Administraciones públicas. En consecuencia, este documento no tiene efecto vinculante para ninguno de los participantes, sino que se ha elaborado y publicado únicamente a efectos informativos.

Para la elaboración de este Catálogo se han tenido en cuenta las aportaciones de las diferentes Administraciones públicas, incorporándose diversos ejemplos de buenas prácticas identificados en el seno de la Administración General del Estado, iniciativas propuestas por todas las Comunidades Autónomas y otras de diversas Entidades locales.

Así, a lo largo de las siguientes páginas se ha realizado un análisis de múltiples actuaciones e iniciativas de diversa naturaleza aportadas por las distintas Administraciones públicas. De estas se destacan y analizan diez tipos de buenas prácticas que, como elemento común, constituyen ejemplos de buena regulación en el ámbito económico.

La propia naturaleza de este Catálogo hace que sea un documento dinámico, susceptible de revisión y actualización, lo que permitirá incorporar las nuevas iniciativas que se impulsen.



II. METODOLOGÍA.

II. METODOLOGÍA.

En el seno de la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios, los distintos participantes han hecho un esfuerzo por identificar aquellas actuaciones orientadas a impulsar la actividad económica a través de distintos mecanismos regulatorios como, por ejemplo, mediante la eliminación de barreras al acceso o ejercicio de la actividad económica, simplificando la relación con la Administración y mejorando los procedimientos o a través del apoyo e impulso a la inversión y a los distintos sectores.

El objetivo de este Catálogo de Buenas Prácticas es que resulte útil y cuente con aplicabilidad práctica para todas las Administraciones públicas. Para ello, la metodología utilizada ha permitido, en primer lugar, realizar una revisión del gran número de iniciativas identificadas y remitidas por las Administraciones participantes, y, en segundo lugar, aplicar un enfoque analítico para extraer una serie de elementos comunes que subyacen a dichas iniciativas y que constituyen ejemplos de buena práctica para que puedan ser aplicadas por otras Administraciones.

A su vez, el estudio individualizado de estas prácticas en el Catálogo abre la puerta a su posible uso por cualquiera de las Administraciones que puedan beneficiarse de un mejor conocimiento de propuestas que ya están en marcha en otras Administraciones.

Para la identificación de estas buenas prácticas se definieron, con carácter preliminar, una serie de criterios o características clave que, por su especial incidencia en el ámbito regulatorio y de clima de negocios, se consideraban debían estar presentes en cualquier iniciativa para ser calificada como buena práctica. En un intento de sistematización, y sin tratarse de una enumeración exhaustiva, los criterios empleados han sido:

- Simplificación de la legislación existente, eliminación de obstáculos y agilización y racionalización de procedimientos existentes.
- Reducción del coste económico para crear empresas y simplificación de los trámites.
- Horizontalidad de las prácticas entre distintas actividades y sectores.
- Preservación del tejido productivo solvente y con capacidad de contribuir a la recuperación económica del país.
- Empleo y aprovechamiento de medios tecnológicos e innovadores.
- Fomento e impulso de la cultura emprendedora.
- Satisfacción de las demandas empresariales.
- Reducción de cargas burocráticas y simplificación de trámites.
- Atracción e impulso de inversiones.

Todos o algunos de estos criterios o características clave están presentes, de una u otra manera, en los ejemplos concretos de buenas prácticas incluidos en el anexo de este Catálogo. Adicionalmente, para reforzar la utilidad del Catálogo, se ha agrupado la amalgama de medidas, proyectos y estrategias presentadas por las Administraciones participantes en un conjunto de categorías que comparten una serie de características comunes.

En todas estas categorías se integran medidas con posibilidad de extrapolación y adopción en diferentes contextos. No obstante, el análisis de cada ejemplo concreto dará buena cuenta de las particularidades territoriales y sectoriales propias del ámbito para el que han sido diseñadas.

Las categorías de buenas prácticas identificadas, y que se analizan a lo largo de las siguientes páginas, son:

1. Proyectos de especial interés territorial.
2. Estandarización.
3. Análisis y racionalización de procedimientos
4. Mejora regulatoria.
5. Administración electrónica.
6. Apoyo al emprendimiento.
7. Transparencia.
8. Gobernanza y planificación.
9. Reducción de cargas administrativas.
10. Revisión de ámbitos sectoriales.

Se incorpora además una ficha con un análisis de buenas prácticas a nivel local que estudia las políticas reportadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y varios municipios.

Como las medidas adoptadas por las Administraciones territoriales son heterogéneas, las categorías de buenas prácticas identificadas no son estancas y hay actuaciones que pueden enmarcarse en distintas categorías a la vez.



III. CATÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

III. CATÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS.

Buenas prácticas identificadas en el conjunto de la regulación económica estatal, autonómica y local.

El análisis de las distintas buenas prácticas en materia económica identificadas por diversos miembros de la Conferencia Sectorial se presenta a continuación agregado en categorías que comparten aspectos u objetivos comunes.

Las medidas remitidas por las distintas Administraciones abordan multitud de ámbitos. En muchos casos nos encontramos con normativa que incorpora medidas administrativas en distintos sectores y que afectan a diferentes facetas de la actividad administrativa. No obstante, muchas tienen como elemento común el objetivo final de facilitar la recuperación y la resiliencia económica.

En cada una de las categorías de buenas prácticas identificadas se recoge, en primer lugar, una definición de la buena práctica, tratando de establecer las razones o características clave por las que se identifica como una buena práctica y los principales elementos que la configuran.

En segundo lugar, se detallan las actuaciones, consideradas buenas prácticas, llevadas a cabo por las diferentes Administraciones, señalando aquellos aspectos concretos que se considera que contribuyen efectivamente al impulso económico y que permiten examinar cómo ha sido efectivamente su implantación, desarrollo e impacto.

En tercer lugar, cada categoría cuenta con una conclusión que resume las ventajas de estas buenas prácticas detectadas y los posibles pasos a seguir para su mejor aplicación.

Finalmente, para mayor información, se recoge un apartado que identifica en una tabla las fichas de referencia incluidas en el anexo que se corresponden con cada categoría de buena práctica. En ella se detalla el número de buena práctica, la Administración pública que la ha implantado y un vínculo directo a la ficha concreta.

PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS TERRITORIAL.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

**Agilización y simplificación
administrativa orientadas a
proyectos con valor añadido.**

Los proyectos de especial interés territorial son iniciativas cuyo objetivo último es facilitar, incentivar y atraer inversiones empresariales clave o estratégicas en un ámbito territorial concreto mediante la simplificación y la aceleración de trámites administrativos. Estas iniciativas tienen un impacto económico, social, ambiental o logístico que supera el estricto ámbito de un municipio para incidir en otro superior -de carácter territorial- que se corresponde normalmente con el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.

El potencial de estos proyectos para contribuir al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la consolidación de un tejido empresarial sólido justifica la articulación de medidas de simplificación y agilización administrativa para su puesta en marcha. En definitiva, la razón de ser de estas iniciativas es contribuir a la atracción de talento, innovación y estrategias de emprendimiento que puedan contribuir a consolidar el tejido empresarial regional mediante el establecimiento de proyectos empresariales con valor añadido para el territorio, la creación de empleo y la contribución a un mejor y más atractivo clima de negocios.

Una de las notas comunes de este tipo de iniciativa es, por un lado, el establecimiento de una serie de requisitos que deben presentar los proyectos o propuestas de intervención para ser caracterizados como de “especial interés”.

Pasando a analizar los requisitos que suelen caracterizar a este tipo de proyectos, se advierte una elevada heterogeneidad y diversidad existente en las diferentes regulaciones autonómicas, si bien hay ciertos elementos comunes y/o predominantes. Las características que permiten definir un Proyecto Estratégico de Interés Territorial varían en función de la Administración pública concreta que las define, que las adapta a sus intereses particulares. No obstante, a pesar de esta variedad de requisitos presentes en las diferentes normativas autonómicas, existen una serie de elementos comunes, así como unos principios o componentes que están presentes de manera generalizada:

- **Identificación de áreas o actividades económicas prioritarias** que aporten valor añadido en el territorio concreto.
- **Generación de empleo**, así como su impacto en sectores de población específicos (como pueden ser mujeres, jóvenes o desempleados).
- **Inversiones económicas** en infraestructuras o en el tejido productivo.
- **Aspectos sociales**, como la cohesión territorial o la protección medioambiental.

Por otro lado, la segunda nota característica de este tipo de iniciativas es la articulación, por parte de la Administración pública competente, de medidas de tipo procedimental destinadas a garantizar una más rápida y eficaz puesta en marcha de estos proyectos. Esto es, el carácter singular y estratégico de estos proyectos justifica la articulación de un régimen administrativo específico, orientado a la simplificación administrativa, que facilite y acelere su implantación al tiempo que se mantienen las necesarias garantías y rigor. Estas medidas procedimentales suelen referirse a:

- **Tramitación preferente** y de urgencia de los distintos procedimientos asociados.
- **Reducción de cargas** y simplificación administrativa, mediante, por ejemplo, la reducción de plazos administrativos.
- **Racionalización** de los procedimientos y eliminación de trámites.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

Las Administraciones públicas que han impulsado la puesta en marcha de este tipo de proyectos en su territorio han establecido, con carácter previo, una serie de requisitos o atributos que permiten identificar las iniciativas que se beneficiarán de las medidas de agilización y simplificación administrativa. Estos criterios, que varían en función del ámbito territorial al que nos refiramos, atienden a dos grandes categorías: aquellos que responden a criterios de tipo sectorial, por atender a ámbitos de actividad específicos; y aquellos de carácter horizontal. No obstante, todos tienen como nota común su vinculación con la generación de empleo, el fomento de la inversión, el impulso de la actividad económica o la consolidación del tejido empresarial en el territorio.

Dentro de la primera categoría, en la que se integran las iniciativas de tipo sectorial, se pueden señalar normas como la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica de Cataluña, que examina el impacto de los proyectos en el desarrollo tecnológico y la innovación, la vertebración territorial o reindustrialización. También se puede hacer referencia a la Ley 7/2019 de Aragón, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo, que caracteriza como proyectos de interés estratégico, aquellos en los que se incluyan actividades económicas que aporten valor en determinados sectores considerados clave, contribuyan a la renovación del patrón productivo, sustituyan a sectores en declive o supongan un desarrollo para las zonas rurales o la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de Medidas de Simplificación Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales que establece la posibilidad de declarar como inversiones de interés foral aquéllos proyectos que tengan una especial relevancia para el desarrollo económico, social o territorial de Navarra, lo que conllevará un impulso preferente y urgente del mismo por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otro lado, otros regímenes de proyectos de especial interés territorial ponen el foco en criterios transversales, de índole económica y empresarial, como la potencial empleabilidad,

la generación de sinergias empresariales o la atracción de inversiones. Así, por ejemplo, algunas regulaciones examinan aspectos de economía de escala, como puede ser la posibilidad de estos proyectos de fusionar pequeñas empresas o incorporar empresas emergentes para ganar dimensión e incrementar el número de medianas y grandes empresas. En otras se analiza también la posible creación de empleo, como es el caso del Decreto-ley 4/2019 de Andalucía, el Proyecto de Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria de Extremadura (junto con los Proyectos PREMIA), Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla- La Mancha o la Ley 1/2015 de la Región de Murcia que atienden al impacto de estos proyectos en la creación de empleo o establecen unos mínimos de generación de puestos de trabajo para que un proyecto pueda ser considerado como Proyecto de Interés Estratégico. Galicia, a través de diferentes iniciativas normativas, también ha articulado instrumentos (como las iniciativas empresariales prioritarias, los proyectos industriales estratégicos o los proyectos de interés autonómico) que, atendiendo a criterios relacionados con la innovación, la vertebración territorial, la igualdad en el ámbito laboral, el volumen de inversión, la creación de empleo o la positiva afectación a sectores estratégicos, establecen una serie de medidas de simplificación administrativa, agilidad y eficacia en la gestión.

Por último, en algunos casos, se integran dentro de los criterios que permiten caracterizar a los proyectos de especial interés territorial consideraciones de tipo social. Por ejemplo, se observa una priorización de aquellos proyectos que, cumpliendo los requisitos anteriormente analizados, correspondan a iniciativas empresariales emprendidas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo de exclusión social, personas desempleadas de larga duración, migrantes o mayores de 45 años, o bien, a iniciativas de segunda oportunidad tal y como hace la comentada legislación aragonesa.

Como se ha comentado, el segundo aspecto fundamental de esta buena práctica, una vez singularizadas las iniciativas empresariales, es la regulación de especialidades en los procedimientos administrativos necesarios para la puesta en marcha de estos proyectos. En este sentido, destaca la adopción de medidas como:

- El impulso preferente, así como la reducción de plazos en la tramitación.
- La agilización y simplificación de otros instrumentos administrativos paralelos necesarios para la implementación de estos proyectos, como las cuestiones vinculadas a licencias urbanísticas o informes medioambientales.
- La eliminación de trámites.

Las Administraciones públicas encargadas de impulsar este tipo de proyectos han prestado especial atención a su arquitectura institucional o de gobernanza. Así, se crean órganos de acompañamiento para asesorar, supervisar y coordinar la gestión administrativa de dichos proyectos como las Unidades de Aceleración creadas por las Comunidades Autónomas de

Región de Murcia o Andalucía o el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), a la vez que se establece en algunos casos un seguimiento específico de dichos proyectos por una Comisión Parlamentaria, como en el caso andaluz. Igualmente, la Ley 7/2018, de 2 de agosto, de grandes instalaciones de ocio (LEGIO) de Extremadura recoge medidas específicas para la cooperación con otras Administraciones en el ejercicio de las competencias respectivas en materia de recursos hidrológicos, infraestructuras, energía, telecomunicaciones, o cualesquiera otras que contribuyan a la efectiva culminación de la Gran Instalación de Ocio.

CONCLUSIÓN.

El uso de este instrumento, que permite singularizar determinados proyectos por su relevancia territorial debido al particular valor añadido y económico que aportan, parece estar demostrando ser un instrumento efectivo para atraer la inversión, pues está permitiendo a los territorios adecuar el esfuerzo administrativo y modular las cargas y el esfuerzo burocrático de las empresas, facilitando un tratamiento preferente de acuerdo con los beneficios esperados para el conjunto del territorio.

Como ejemplo del funcionamiento de esta buena práctica, estas regulaciones han impulsado en Aragón la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas de Amazon, conexiónados entre sí mediante una red de fibra, y han permitido la ampliación de la estación de esquí de Valdelinares. En el caso de la Junta de Andalucía, se han tramitado desde 2019 nueve grandes proyectos estratégicos, que suponen una inversión superior a 2.800 millones de euros y la creación de más de 10.400 puestos de trabajo. Desde Extremadura han valorado positivamente la regulación de grandes instalaciones de ocio que les permite dar un marco jurídico adecuado a la implantación de grandes empresas en el ámbito turístico.

Como pasos a futuro se podría destacar la necesidad de evaluación de estas iniciativas, así como un mayor impulso de la gobernanza con los agentes empresariales para la identificación de los sectores considerados estratégicos y que podrían aportar un mayor valor añadido. En la medida en que esta regulación permite la identificación de proyectos empresariales concretos, abre la puerta a que se establezca más fácilmente un diálogo directo con las empresas participantes y a la evaluación de los efectos concretos de la simplificación administrativa que conlleva.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Cataluña	1. LEY 18/2020, DE FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
Aragón	2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL.
Andalucía	4. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA.
Región de Murcia	8. UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES. 9. PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.
Extremadura	5. MEJORA DE LA REPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA. 6. REGULACIÓN PARA FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE GRANDES INSTALACIONES DE OCIO EN EXTREMADURA. 7. PROYECTOS PREMIA. INVERTIR EN EXTREMADURA.
Galicia	10. IMPLANTACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN GALICIA. 11. PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS. 12. PROYECTOS DE INTERÉS AUTONÓMICO
Castilla y León	13. MEDIDAS URGENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS EN CASTILLA- LA MANCHA.

ESTANDARIZACIÓN.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

La necesidad de convertir información en inteligencia.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han tenido un efecto positivo, al tiempo que disruptivo, en la manera en que las Administraciones públicas operan y se organizan tanto desde un punto de vista institucional como procedimental. Internet se ha erigido en un nuevo espacio en el que Administraciones públicas, ciudadanos y empresas pueden relacionarse y realizar trámites y actuaciones que tradicionalmente requerían presencia física. En este apartado se destacan determinadas prácticas concretas de la digitalización de la Administración.

Estas prácticas no se ciñen únicamente al uso de datos y formatos interoperables en el marco de la Administración electrónica, sino que abarcan también, y fundamentalmente, prácticas relativas a la estandarización de información por parte de las Administraciones públicas. Analizaremos, a lo largo de las siguientes líneas, las principales características y elementos definitorios propios de las estrategias que, en este sentido, han sido puestas en marcha, de manera generalizada, por las Administraciones públicas participantes en la elaboración de este Catálogo.

Podemos definir la estandarización como la normalización o implantación de normas o guías de acción claras y precisas sobre la manera de ejecutar un determinado procedimiento o trámite, que permiten contar con pautas de actuación sencillas en ámbitos especialmente complejos. La normalización de procedimientos, la elaboración de guías de actuación para la Administración o la provisión de información a los ciudadanos para fomentar su participación en cuestiones públicas, y, en general, la eliminación de cargas administrativas mediante la reducción de la complejidad de las cuestiones administrativas, son ejemplos de buenas prácticas puestas en marcha por múltiples Administraciones públicas.

La estandarización permite la mejora de la eficiencia y de la efectividad de los recursos públicos minimizando los tiempos de resolución de procedimientos, y proporcionando respuestas coherentes, consistentes y más cohesionadas. La fijación de procedimientos estandarizados, así como la elaboración de guías, pautas de actuación y criterios de interpretación conjuntos para una Administración, sus distintos organismos, autoridades y personal permite ahorrar tiempo a la hora de gestionar los procedimientos y reducir la disparidad entre las decisiones y resoluciones adoptadas.

En todo caso, la estandarización implica realizar un mapeo previo de las cuestiones excesivamente gravosas para ciudadanos y empresas, para después tratar de solventar o minimizar los problemas derivados de las mismas. Se trata de prever problemas y soluciones,

aclarar normas de actuación ante un hito concreto, detectar las principales demandas de los ciudadanos y empresas y acelerar la curva de aprendizaje del personal que se incorpore a la organización.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

A continuación, realizamos un análisis de las buenas prácticas en el marco de la estandarización detectadas en las actuaciones de las Administraciones competentes.

En primer lugar, destacan aquellas prácticas de estandarización de procedimientos administrativos especialmente complejos dirigidos a empresas que tienen como finalidad facilitarles el conocimiento necesario para interactuar con la Administración. En este ámbito, la elaboración de documentos que compilen toda la información necesaria para desarrollar una determinada actividad económica se perfila como una línea de actuación prioritaria. La elaboración de documentos y recomendaciones que faciliten la labor de las empresas, permitiéndoles obtener información sobre el marco jurídico aplicable, la Administración competente o el proceder necesario en relación con áreas de actividad o ámbitos concretos, redundará en una mayor predisposición al emprendimiento empresarial.

En ocasiones, las Administraciones públicas han elaborado guías de actuación, manuales de uso y/o instrucciones, catálogos o protocolos, que recogen todos los trámites administrativos exigibles para la implantación de las iniciativas empresariales. En estos casos, la organización cronológica o por hitos de estas actuaciones disminuyen la complejidad de los procedimientos administrativos, así como los riesgos de incurrir en errores, incumplimientos o necesidades de subsanación, que dilatan los procedimientos pero que son evitables con la existencia de instrucciones claras y precisas para cada contexto.

En este marco, la Ley 9/2021, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Galicia, ahonda en la elaboración de formularios y modelos de solicitud y documentación asociados a dichos procedimientos. La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la facilitación de información actualizada sobre los servicios que ofrece para la creación y consolidación de empresas, e impulsa de manera particular la interoperabilidad estableciendo los datos susceptibles de reutilización o aprovechamiento para la generación de actividad empresarial y empleo. Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra, mediante la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de Medidas de Simplificación Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, ha creado portales específicos para empresas, lo que permite estandarizar las relaciones de las mismas con la Administración.

Este tipo de prácticas de estandarización tienen, en algunos casos, una conexión directa con la transparencia, estableciendo la fijación de criterios claros de actuación de la Administración y comunicándolos a las empresas para que sepan qué esperar de su relación con la Administración. Un ejemplo sería la actividad de La Rioja, mediante la publicación de los criterios para la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos, o la Directriz de protección de

suelo no urbanizable, que regula usos que pueden autorizarse, permitiendo a las empresas dedicadas a esta actividad económica conocer claramente los criterios de implantación y así agilizar la elaboración de los documentos por los profesionales técnicos y los trámites administrativos correspondientes.

En segundo lugar, las Administraciones públicas también ponen el foco de las estrategias de estandarización en sectores o ámbitos de actuación que presentan una mayor importancia para ciudadanos o empresas bien por la mayor frecuencia de realización o bien por su impacto social o económico. Un ejemplo pueden ser las actuaciones llevadas a cabo en materia de Contratación Pública, mediante la normalización del contenido de las declaraciones responsables de licitadores, incluyéndolas en un mismo documento y evitando el texto libre, tal y como hace el Principado de Asturias o la publicación de guías y manuales de uso por parte de la Administración General del Estado en el marco de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, cabe mencionar el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, que crea una unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MMR en ejecución del PRTR que, entre sus funciones, incluye la aprobación inmediata de propuesta de cláusulas tipo para licitaciones públicas, modelos de bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que se considere pueden servir de orientación a los gestores por razones de eficacia y eficiencia.

En tercer lugar, como buena práctica, algunas Administraciones públicas han creado una arquitectura institucional y de gobernanza encargada de impulsar las estrategias de estandarización. Se observa una tendencia generalizada a la centralización de la competencia en un único órgano que, en ocasiones, articula un diálogo directo con otros agentes implicados. La elaboración de los documentos con información estandarizada suele llevarse a cabo por un único órgano dentro de la Administración, normalmente el encargado de la gestión de la Ventanilla Única o del mecanismo concreto de apoyo al empresario, que debe contar con el apoyo de las distintas consejerías y órganos directamente responsables de la gestión y resolución de los procedimientos para obtener la información indispensable. En algunos casos se ha observado también la colaboración, en la elaboración de estas guías, modelos y formularios estandarizados, con colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones empresariales y otras entidades representativas de los sectores afectados. En todo caso, el procedimiento de aprobación definitiva debe realizarse por un órgano administrativo o por el Consejo de Gobierno.

En cuarto lugar, cabría señalar las prácticas de estandarización relativas a la interoperabilidad de los datos y la información manejada por la Administración, cuestión clave para garantizar el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. Así, por ejemplo, la Ley 10/2018 de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad de la Región de

Murcia, establece la interoperabilidad de la carpeta empresarial, consistiendo ésta en una única carpeta que supone un repositorio de documentación para todas las relaciones entre una empresa y la Administración. País Vasco, por su parte, a través del compromiso 2 de su Plan de Acción para el Gobierno Abierto en Euskadi 2018-2020 ha prestado especial atención a cuestiones vinculadas al *big data* y *open data*, como la interoperabilidad o el establecimiento de estándares abiertos, con el objetivo de promover el uso de los datos públicos que generan las distintas administraciones vascas y que resultan de interés para ciudadanos y empresas.

Por último, a pesar de que este tipo de estrategias de estandarización tengan como público objetivo a los ciudadanos y empresas que interactúan con la Administración pública, en ocasiones también se han impulsado actuaciones de este tipo de carácter interno, dentro de la propia organización, a través de la elaboración de recomendaciones o guías de actuación que permitan un desempeño más ágil y eficiente de los órganos administrativos. Encontramos, la elaboración de guías para actuaciones concretas de la Administración, como puede ser la elaboración de informes en procedimientos específicos. Tal es el caso del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell de la Comunitat Valenciana, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y creación de su registro, que busca de esta manera agilizar la tramitación de los Planes de Urbanismo. Valencia también a través del Plan Agiliza Industria establece una página web informativa sobre todos los permisos, licencias y registros que debe tener una industria, una instalación industrial, o una empresa que realice labores de intermediación con la Dirección General de Industria y Energía.

Es también el caso de los documentos de recomendaciones técnicas para la interpretación de normativa, como los elaborados por La Rioja para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y otra normativa.

Además, estas guías internas pueden acompañarse de herramientas informáticas que permitan el intercambio fácil, ágil y seguro de documentos interoperables y estandarizados entre distintos órganos administrativos. Por ejemplo, el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, prevé la creación de una aplicación informática como herramienta interoperable para las distintas Administraciones públicas que podrán acceder al sistema y determinar los accesos y vías de comunicación con los distintos agentes externos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

CONCLUSIÓN.

Todas estas iniciativas, que en última instancia inciden directamente en la simplificación administrativa, muchas veces sin necesidad de modificaciones normativas complejas, proporcionan un gran valor añadido a la actuación de las Administraciones públicas. La estandarización de procedimientos, la clarificación de cuestiones normativas, la provisión de información actualizada, así como el impulso de la reutilización de la información pública son

un activo imprescindible para lograr un sistema administrativo menos gravoso y una actuación más eficaz y eficiente tanto dentro como fuera de la Administración a un bajo coste y esfuerzo.

El reto principal es fomentar la gobernanza y coordinación entre los distintos órganos y Administraciones para establecer la interoperabilidad de sistemas y procedimientos, no sólo dentro de cada órgano o Administración, sino mediante elementos comunes a todas ellas, de forma que se creen sinergias interadministrativas.

Esta labor debe ir acompañada de un impulso a la difusión y puesta a disposición de los documentos elaborados, así como de una rápida y permanente actualización de dicha información. Para ello, la colaboración entre Administraciones y la difusión de actuaciones o intervenciones de otros niveles territoriales resulta fundamental.

Por último, favorecer la reutilización de la información pública, esto es, abrir los datos e información detallada y actualizada de los que dispone la Administración y ponerlos a disposición de las empresas para que puedan sacar el máximo provecho de ellos a la hora de adoptar decisiones estratégicas, se plantea como una línea de actuación en la que la mayoría de las Administraciones pueden avanzar en el futuro próximo.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Galicia	14. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.
Extremadura	15. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCCIÓN DE CARGAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL.
La Rioja	16. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS. 17, 18,19. COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Principado de Asturias	20. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Administración General del Estado	21. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO – INFORMACIÓN.
Aragón	68. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA.
Región de Murcia	8. UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES.
País Vasco	54. GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y CÍVICA EN EL MARCO DE LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL GOBIERNO ABIERTO – OGP EUSKADI.
Comunitat Valenciana	23. PLAN AGILIZA URBANISMO. 24. PLAN AGILIZA INDUSTRIA.
Administración General del Estado	22. REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL.

ANÁLISIS Y RACIONALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Identificación de problemas para las empresas y propuestas de mejora desde el entorno administrativo.

El análisis y racionalización de los procesos y procedimientos administrativos es una estrategia de simplificación administrativa que se enmarca en el proceso más amplio y general del diagnóstico administrativo. El diagnóstico administrativo es el estudio sistemático, integral y periódico que tiene como propósito fundamental detectar las causas y los efectos de los problemas administrativos de la organización para proponer alternativas viables de solución.

En el análisis de procedimientos administrativos han aparecido nuevas técnicas de representación gráfica y diagramación como, por ejemplo, los diagramas de flujo o los mapas de proceso. Estas herramientas permiten de manera rápida y visual detectar las cargas administrativas diseminadas en los trámites que integran el procedimiento, así como la interrelación entre los diferentes actores u órganos intervinientes en el mismo, determinando si su actuación es paralela, simultánea o secuencial. Todo ello permite la identificación tanto de los puntos críticos o cuellos de botella del procedimiento como de las áreas de oportunidad y mejora existentes.

Antes de iniciar el análisis de procedimientos es importante tener presente que dicho procedimiento de auditoría interno tendrá carácter selectivo. Es decir, la imposibilidad práctica de analizar todos los procedimientos que implementa una organización lleva a que deba realizarse una selección de aquellos procesos más importantes tanto para la organización como para los ciudadanos y empresas. En este punto, algunos criterios que pueden facilitar la tarea de selección pueden ser: la frecuencia con la que el procedimiento administrativo se inicia, la población o destinatarios finales y, por último, la propia finalidad del procedimiento.

Este proceso de análisis y racionalización suele presentar unas etapas comunes independientemente de la organización y procedimiento afectados:

1. **Identificación del problema** que justifica el proceso de análisis. Normalmente, las causas que justifican el análisis suelen referirse a la duración excesiva del tiempo requerido para completar el procedimiento, la redundancia o número excesivo de trámites que han de afrontar los destinatarios del mismo o, en definitiva, cualquier otro problema que sea crítico en el desarrollo de las actividades.
2. **Definición del circuito administrativo completo.** El objetivo de esta etapa es determinar la secuencia completa y ordenada de trámites, los participantes en el procedimiento,

los medios requeridos para completarlo o el tiempo transcurrido para la realización de cada trámite y entre la realización de un trámite y el siguiente.

3. **Detección de anomalías o problemas** en el circuito analizado, es decir, la detección de los factores perturbadores del procedimiento una vez que el órgano responsable cuenta con información suficiente para ello.
4. **Propuesta de racionalización**, estableciendo una serie de medidas (supresión de trámites, fusión de dos o más operaciones, reducción de plazos de gestión...) tendentes a una simplificación y mejora cualitativa del procedimiento.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

Vemos cómo algunas Administraciones han llevado a cabo recientemente un proceso de análisis y racionalización de los procedimientos administrativos identificados como prioritarios por su especial incidencia en la actividad de los operadores económicos. El Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía Horizonte 2024, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2021, articula una serie de herramientas para conseguir una racionalización y simplificación de determinados procedimientos administrativos.

Si analizamos en detalle esta iniciativa vemos cómo, tal y como avanzábamos anteriormente, el primer paso consistió en una detección de las necesidades o anomalías existentes en el entramado jurídico-administrativo andaluz, dando prioridad a aquellos ámbitos de actividad más relevantes. Así, se constituyó (entre otros) un grupo de trabajo de simplificación con el objetivo de evaluar los procedimientos administrativos que afectaban en mayor medida a los operadores económicos.

El grupo de trabajo empleó una metodología *bottom-up*, realizándose una revisión detallada de todos los procedimientos administrativos con impacto en el sistema económico. Para ello, el primer paso de este proceso fue la elaboración de un Inventario de Procedimientos. A partir de este inventario, el proceso de revisión se llevará a cabo en varias fases, revisando en un primer momento los mecanismos de intervención asociados a los procedimientos y, en un segundo momento, evaluando los requisitos y cargas administrativas, los plazos efectivos de tramitación o el sentido del silencio administrativo.

La Comunitat Valenciana procede mediante su Decreto-ley 14/2020 a simplificar y clarificar los procedimientos para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Igualmente, la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León y los Acuerdos 33/2014 y 34/2014 por los que se aprobó el I Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León, constituyen un ejemplo de iniciativas que emplean el análisis y racionalización de procedimientos administrativos para avanzar en el ámbito de la simplificación normativa y la reducción de cargas administrativas. En este caso, la ley estableció una serie de mandatos que se concretaban en un itinerario a implementar por parte

de las diferentes Consejerías. En primer lugar, el itinerario se centra en la identificación y establecimiento de los procedimientos prioritarios para, en un segundo momento, llevar a cabo un proceso de racionalización y reducción de cargas de los mismos. En última instancia, se elaboraría un Mapa Regional de Procesos, resultado de esa labor de identificación de procedimientos prioritarios y de simplificación de los mismos.

CONCLUSIÓN.

La valoración de las iniciativas de análisis y racionalización de procedimientos es especialmente positiva. Contar con una visión holística e integral de todos los ámbitos de actividad en los que incide la labor de la Administración pública es fundamental para poder acometer un proceso de renovación y simplificación en el que se deban optimizar esfuerzos y poner el foco en aquellos ámbitos o procedimientos de especial importancia.

Como próximos pasos o líneas de mejora podría señalarse la conveniencia de complementar estas medidas con estrategias de gobernanza o planificación, que permitan realizar un mapeo adecuado de los procedimientos existentes en una Administración e identificar aquellos que son percibidos como prioritarios por ciudadanos y empresas. Además, sería necesario reforzar la difusión de enfoques metodológicos o la formación específica necesaria para que las diferentes Administraciones puedan liderar un proyecto de estas características.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Andalucía	25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Comunitat Valenciana	26. ESTÍMULO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, Y LA SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS.
Castilla y León	27. PROMOVER Y CONSOLIDAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

MEJORA REGULATORIA.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Principios e instrumentos de *better regulation* para el impulso del crecimiento económico.

En España, la asunción de los principios e instrumentos de la mejora de la regulación (*better regulation*) se ha realizado de forma progresiva en las últimas décadas. Todas las Administraciones territoriales han ido implementando, en el ámbito de sus competencias, diferentes principios e instrumentos de mejora regulatoria.

La mejora de la regulación es una política pública de carácter horizontal que debe funcionar como premisa de desarrollo de cualquier intervención pública. Puede definirse como un conjunto de principios (entre los que destacan los de necesidad, proporcionalidad y no discriminación) e instrumentos que deben aplicarse durante todo el ciclo de intervención pública en sus diferentes fases (planeamiento, elaboración, aprobación, implementación y seguimiento, revisión y evaluación) para garantizar la consecución de sus objetivos al mínimo coste.

El impacto de las políticas de mejora regulatoria en relación con la productividad y el crecimiento de una economía está ampliamente contrastado. En este sentido, las barreras y obstáculos innecesarios y desproporcionados generados por las malas prácticas regulatorias suponen una pérdida de oportunidades de crecimiento. Una regulación ineficiente es un obstáculo para que los operadores puedan emprender o expandir su actividad económica, desincentivando las inversiones empresariales y suponiendo un coste macroeconómico relevante.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

Se observan dos enfoques diferenciados en la articulación de las medidas de mejora regulatoria, uno de carácter más transversal y otro de carácter específico o sectorial.

Por un lado, el enfoque transversal trata de integrar los principios de buena regulación en el conjunto del ordenamiento jurídico. Este tipo de estrategia coordinada sobre el conjunto del ordenamiento tiene por objetivo último reducir el número de normas existentes y simplificarlas.

Andalucía ha optado por un enfoque horizontal a través de su Plan para la Mejora de la Regulación Económica, que tiene por finalidad mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la economía.

Igualmente, Castilla y León incorpora este enfoque horizontal a través del Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora

de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023, a través de la simplificación de la normativa existente, la reducción de la burocracia y la implementación de un programa centrado en la reducción de cargas administrativas que afectan a emprendedores y empresas.

Otra práctica enfocada a la reducción del número excesivo de normas sería la Línea abierta contra la *hiperregulación* de la Comunidad de Madrid que abre un foro online para que empresas y operadores económicos informen sobre aquella normativa que impide o dificulta desarrollar una idea o negocio.

Por su parte la Administración estatal está impulsando la mejora de la regulación a través de la modificación, mediante el Proyecto de Ley Crea y Crece, de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). Esta ley contiene principios básicos de buena regulación aplicables a toda la normativa en España, como son el principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes, la simplificación de cargas, la transparencia o la garantía de las libertades de los operadores económicos. La modificación realizada por el Proyecto de Ley Crea y Crece pretende la mejora y simplificación de algunas de las definiciones y prácticas basándose en las buenas prácticas adquiridas en los 8 años de vigencia de la LGUM. Cabe asimismo señalar como ejemplo de buena práctica en relación con la mejora de la regulación de las actividades económicas, la Ley de Mercado Abierto de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta norma tiene por objeto garantizar la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, de forma que desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español podrá ejercer su actividad económica en dicha Comunidad.

Por otro lado, de manera menos extendida, nos encontramos con un enfoque sectorial, orientado a la mejora regulatoria en ámbitos específicos del ordenamiento jurídico. Se observan diferentes formas en las que se materializa este enfoque.

En ámbitos concretos, como las subvenciones públicas, la aplicación sectorial de principios de mejora regulatoria se impulsa, por ejemplo, por parte de Andalucía que, a través de su Plan para la mejora de la regulación económica, elabora una Guía de Subvenciones para que las ayudas a empresas se adecúen a los principios de una buena regulación económica.

Otro ejemplo es el caso, de la Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla-La Mancha que atendiendo a las características de su territorio regula, en materia de elaboración normativa, la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto demográfico en la producción normativa y en la elaboración de planes y programas.

Por último, junto con este enfoque, hay que tener en cuenta que la mejora regulatoria puede orientarse no sólo hacia la simplificación de la normativa existente, sino también hacia la mejora de la propia tramitación y elaboración de normas, como realizan tanto Castilla y León, mediante el Acuerdo anteriormente mencionado, como la Comunidad de Madrid a través del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica

el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general. Además, la Comunidad de Madrid ha creado una Comisión Interdepartamental para la reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa con un papel especial en la planificación y elaboración normativa.

CONCLUSIÓN.

A pesar de los esfuerzos realizados existe margen de mejora para incluir los principios de buena regulación y los instrumentos que deben aplicarse durante todo el ciclo de intervención pública en sus diferentes fases (planeamiento, elaboración, aprobación, implementación y seguimiento, revisión y evaluación) para garantizar la consecución de marcos regulatorios de calidad

Para ello, el incremento de la cooperación interadministrativa, el intercambio de buenas prácticas y el fomento de los mecanismos de participación e iniciativa del sector privado son clave.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Andalucía	25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Castilla y León	28. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL.
Administración General del Estado.	29. PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS.
Comunidad de Madrid	30. LEY DE MERCADO ABIERTO. 59. COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA.
Castilla-La Mancha	31. MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA- LA MANCHA.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Medidas relativas a la automatización de procedimientos y al desarrollo de la e-administración.

Una Administración que se orienta a la gestión eficaz en entornos digitales.

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación es un requisito de toda Administración actualmente que permite un aumento de la eficiencia a la hora de relacionarse con las empresas y los ciudadanos, reduciendo las cargas administrativas y, los costes derivados de estas. El desarrollo de una verdadera Administración electrónica implica tanto la realización de cambios en la propia organización administrativa, como la formación al personal de las administraciones para desarrollar las capacidades necesarias para la gestión electrónica de los nuevos procedimientos.

Todas estas acciones se rigen por unos principios básicos, como son la neutralidad tecnológica, accesibilidad, facilidad de uso, interoperabilidad o personalización y proactividad, que se convierten en elementos fundamentales para que el desarrollo de este tipo de iniciativas revierta verdaderamente en un mejor servicio a ciudadanos y empresas. El objetivo final es la mejora de los procesos en los servicios públicos y el apoyo a las políticas públicas.

Como resultado de la consolidación de la Administración electrónica, cabe esperar los siguientes beneficios directos para empresas y ciudadanos:

- **Simplificación** de los procesos habituales de la Administración pública.
- **Acceso fácil y simple** de los operadores económicos a la información necesaria.
- **Flexibilidad en la tramitación**, al posibilitar llevar a cabo trámites en cualquier momento.
- **Mejor interacción entre organismos públicos**, que permite menores plazos en la tramitación de los distintos procedimientos, mejorando así su efectividad.
- **Reducción del coste** de la actividad administrativa.
- **Fomento de la participación** de los operadores en las Administraciones públicas.
- **Menor uso de papel** para la tramitación de expedientes.

- Mejora de la seguridad de las transacciones.

Entre las iniciativas detectadas en el análisis de buenas prácticas destacan las medidas para la automatización y telematización de trámites, las de facilitación al acceso y modificación de expedientes, así como aquellas que desarrollan y mejoran las fórmulas de acceso único. En el caso de la mejora de las ventanillas únicas, aunque estas últimas se configuran ya desde la Directiva de Servicios como una fórmula básica para favorecer la reducción de cargas y la mejora de la transparencia, sigue habiendo margen de mejora en su implementación.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

Se han examinado los aspectos más destacados de la regulación orientada a la implantación de la Administración electrónica. En muchas ocasiones, aunque ésta tiene carácter horizontal, presenta conexión con otras buenas prácticas detectadas en los restantes apartados de este Catálogo. La mayor parte de las buenas prácticas identificadas en el marco de la Administración electrónica se encuadran dentro de la simplificación de la tramitación administrativa, utilizando la tecnología para eliminar barreras, facilitar el acceso a los distintos procedimientos y acelerar los trámites, así como en aspectos relacionados con la notificación electrónica, particularmente en el ámbito tributario y en relación con la ventanilla única empresarial.

Dentro de los aspectos generales de la mejora de la Administración electrónica destaca:

- La normalización del sistema telemático como canal preferente para la comunicación con empresas. Esto implica regular la presentación telemática de los proyectos, que tendrá la misma eficacia a efectos administrativos que su presentación vía registro, como realiza Aragón en su Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- El desarrollo de ventanillas únicas destaca como instrumento para impulsar un modelo de relación entre las empresas y la Administración en el que el empresario se sitúa en el centro y colabora con la Administración para diseñar un servicio más ágil y eficiente gracias a una mayor interacción e interconexión entre las Administraciones públicas. Como ejemplos a destacar en la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, encontramos normativa de Navarra, Extremadura, Valencia, Aragón o Cataluña.

La Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica de Cataluña realiza un uso de la Ventanilla Única con la finalidad de impulsar la actividad económica en el entorno digital, permitiendo a las empresas y los profesionales realizar, desde un único punto, con independencia de la Administración responsable, todos los trámites necesarios para su actividad. Para que estos trámites puedan realizarse digitalmente, se regula un portal único para las actividades económicas, la Finestreta Única Empresarial. Este portal incluye el área privada, espacio que integrará todas las relaciones de la empresa con la Administración. Como novedad, se crea el Directorio de empresas, establecimientos y registros, que debe permitir recoger toda

la información que tienen las diferentes Administraciones sobre los titulares de las actividades económicas y de los establecimientos donde se desarrollan.

Tanto Aragón como Extremadura inciden también en la Ventanilla Única regulando un espacio para los ciudadanos. Así, establecen un punto de acceso general para facilitar la experiencia de la ciudadanía en su acceso digital a los servicios públicos, creando una imagen homogénea y un punto de acceso general que ofrece todos los servicios de la Administración digital y la sede electrónica.

Por último, Navarra, en su Ley Foral 15/2009, establece un portal específico de servicios a las empresas y profesionales en el Portal en Internet del Gobierno de Navarra. Este sistema telemático permite a los colegios profesionales y otras entidades, con la conformidad de los titulares del proyecto, o a los propios titulares, depositar en un repositorio los proyectos técnicos de actividades empresariales o profesionales, así como los visados de los mismos. El depósito en dicho repositorio eximirá a los titulares de la obligación de aportarlos a los diferentes expedientes administrativos correspondientes a los procedimientos que deban tramitarse ante la Administración de la Comunidad Foral, bastando con que realicen una referencia al código asignado al proyecto en dicho repositorio. A tal fin se suscribirán los pertinentes convenios con los colegios profesionales. Las Entidades locales de Navarra podrán adherirse a este sistema.

Hay que destacar, además, en relación con el uso de la ventanilla única, la transformación que deben experimentar las Administraciones para pasar a gestionar datos en lugar de formularios. Cataluña, para hacer posible la gestión de los datos aportados, regula su estandarización y la figura del “identificador único del establecimiento”, como instrumentos de simplificación que hacen posible que la empresa aporte los datos una única vez, sin perjuicio de que las Administraciones públicas puedan disponer de ellos cada vez que lo necesiten.

- [La regulación de la disposición de medios electrónicos, sistemas, aplicaciones y equipamientos por parte de los órganos administrativos, de forma que puedan ejercer las competencias en Administración digital.](#) La automatización de procedimientos y trámites, favoreciendo la asignación efectiva de recursos y la reducción de los tiempos de resolución, como recoge la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es un ejemplo de ello. De manera similar, Aragón también regula esta tramitación automatizada basándose en el uso de sistemas electrónicos de registro distribuido, con plena validez legal junto con el impulso de los sistemas de identificación y firma en la sede electrónica y sedes asociadas, estableciendo aspectos como el uso de la firma biométrica, que se contemplará como sistema de firma válido para la supresión del papel en los trámites presenciales.

En este punto, en la Administración General del Estado, se puede destacar también el diseño de un sistema de tramitación que integra herramientas de robotización e

inteligencia artificial en el marco del programa *Kit Digital*. Este nuevo sistema de tramitación permite que los solicitantes no deban aportar documentación adicional, siendo suficiente con que autoricen a Red.es la comprobación de los requisitos requeridos con organismos terceros. Ello ha reducido considerablemente las cargas administrativas a las empresas sin perjuicio de la necesaria seguridad jurídica.

- **Medidas de planificación para conseguir establecer una estrategia de implantación de la administración electrónica consistente a largo plazo.** Ello lleva aparejado el estudio, la revisión y la adecuación de las propuestas normativas, con carácter previo a su tramitación, para su adaptación a los requerimientos de administración electrónica, clasificación por familias, incorporación de automatismos, simplificación, reducción de cargas, reutilización de sistemas, interoperabilidad interna y externa, transparencia y participación ciudadana, seguridad de la información y protección de datos de carácter personal y calidad del servicio. Así, en la ya mencionada norma extremeña, se prevé que aquellas normas no tributarias que contemplen el ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones por los ciudadanos o los empleados públicos deberán ajustarse al protocolo que se establezca para habilitar su tramitación electrónica.

En este sentido, destaca el Plan Estratégico de Gobernanza, Innovación Pública y gobierno Digital 2030 de País Vasco. Concretamente, el Eje III de dicho Plan (“Gobierno digital centrado en la ciudadanía”) plantea la articulación de una atención íntegra y multicanal a la ciudadanía aprovechando las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías. Se hace hincapié en el desarrollo de los servicios digitales (prestando especial atención a la mejora de la carpeta ciudadana y del gestor de expedientes corporativo o al impulso de la accesibilidad y usabilidad). Igualmente, se aborda la necesaria capacitación digital de los profesionales públicos, un elemento imprescindible para que la implementación de la administración digital orientada al ciudadano resulte efectiva.

- **La presentación telemática de proyectos y sus visados.** También se impulsa el cumplimiento de la obligación de llevanza de libros o registros a través de medios electrónicos, junto con una revisión de los procedimientos en los que existe dicha obligación, como establece la Ley Foral de Navarra 15/2009.
- **El impulso a la creación de empresas, que supone tradicionalmente una importante barrera para los emprendedores.** En este sentido, hay que destacar la Ley estatal 7/2003 que, con sus desarrollos posteriores, regula la simplificación de los trámites de constitución de empresas, así como el empleo de la asistencia técnica necesaria para ayudarlas tanto en los momentos previos a su constitución, como durante los primeros años de su actividad. El Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) se concibe como una red de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT), en los que se asesora y se prestan servicios a los emprendedores, tanto en la gestación, tramitación administrativa y puesta en marcha de sus iniciativas empresariales como durante los primeros años de actividad de las mismas. Con el objetivo de agilizar al máximo los trámites administrativos necesarios para la constitución y puesta en

marcha de las empresas, el proyecto contempla la posibilidad de realizar los mismos por medios telemáticos. A tal efecto, se define el Documento Único Electrónico como elemento básico para realizar telemáticamente los trámites antes mencionados. El Documento Único Electrónico es un instrumento que presenta dos aspectos fundamentales e innovadores en nuestro ordenamiento jurídico. Por un lado, su carácter integrador y, por otro, su naturaleza electrónico-telemática. Diferentes medidas para promover el uso de CIRCE se han previsto en el Proyecto de Ley Crea y Crece, actualmente en tramitación parlamentaria.

Adicionalmente a las prácticas horizontales de Administración electrónica señaladas, se detectan también buenas prácticas en áreas sectoriales, como es el ámbito tributario o el de garantías y depósitos. En particular:

- En lo relativo a garantías y depósitos, en el ámbito estatal, la Caja General de Depósitos ha procedido a implantar un sistema de gestión electrónica de las garantías y depósitos que se constituyen ante ella, denominado SECAD. Este sistema permite que procesos como la constitución, cancelación e incautación de garantías pueda realizarse por medios electrónicos, sin necesidad de acudir a la Caja y de manera masiva, lo que beneficia a las autoridades que ordenan la cancelación, a las empresas que constituyen y recuperan las garantías, y a los ciudadanos que actúan como garantizados.
- En el ámbito de la gestión tributaria se ha prestado especial atención a la clarificación sobre los sujetos que deben relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas. Comunidades Autónomas como Navarra, a través del Decreto Foral 17/2019, de 6 de marzo y de la Orden Foral 33/2021, de 10 de marzo, desarrollan la normativa estatal y continúan con la obligación de relacionarse con las Administraciones públicas a través de medios electrónicos, detallando el colectivo de personas físicas que ejercen una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria y para las que, por razón de su dedicación profesional, se estima que tienen acceso y disponibilidad a los medios electrónicos. Asimismo, se crea la Oficina Virtual de Hacienda, como sitio web en el que centralizar las actuaciones con la administración tributaria foral. En esta misma línea, entre las prácticas estudiadas, el Decreto 39/2021 de la Comunitat Valenciana sirve como ejemplo a la hora de posibilitar que la ciudadanía se relacione con este organismo íntegramente por medios electrónicos, determinando los supuestos de inclusión de personas físicas o jurídicas, de oficio o a solicitud de la persona interesada, en el censo de personas o entidades destinatarias de notificaciones electrónicas de la Agencia Tributaria de la Comunitat Valenciana, a fin de que estas reciban por medios telemáticos las comunicaciones y notificaciones administrativas que realice la Agencia Tributaria Valenciana en el ejercicio de sus competencias.

CONCLUSIÓN.

El impacto de la consolidación de la Administración electrónica es claramente positivo y conlleva una facilidad de acceso en cualquier momento, mayor información y reducción de los trámites administrativos. No obstante, se presentan nuevos retos:

- La multiplicación de las vías y formas de comunicación con la Administración a las que ciudadanos y empresas deben hacer frente. Generar procedimientos de trabajo distintos para cada Administración pública incrementa la problemática de las empresas y ciudadanos a la hora de relacionarse con diferentes Administraciones públicas.
- En el avance de la Administración electrónica hay que prestar especial atención a la confidencialidad y la gestión de los datos. El aumento de los datos en manos de las Administraciones es proporcional al avance de la Administración electrónica, y la gestión de estos datos es fundamental para mantener la seguridad jurídica. Con los avances tecnológicos, las Administraciones tienen como reto mantenerse al día para garantizar la confidencialidad e integridad de estos datos para no desproteger a los ciudadanos y usuarios.

Ello obliga a que para una aplicación efectiva de la Administración electrónica resulte indispensable:

- El refuerzo de la interoperabilidad y la comunicación y coordinación entre Administraciones públicas. Es fundamental mantener líneas de diálogo que permitan establecer estándares, plataformas y procedimientos de trabajo comunes para que las distintas Administraciones permitan una más fácil interacción para los operadores económicos.
- Invertir en la propia infraestructura informática de la Administración. Para que la Administración electrónica sea una realidad no basta con una regulación que establezca la vía electrónica como preferente o modifique los procedimientos y las vías de comunicación con las Administraciones, sino que es necesaria una fuerte inversión en equipos y sistemas que la respalden.
- La efectiva formación de los empleados públicos en la adquisición de competencias idóneas derivadas de la renovación tecnológica e incorporación de medios electrónicos a la gestión administrativa conforme a criterios de eficiencia, optimización y seguridad de la información.
- La inclusión de todos los interesados. Es crucial atender también a la capacidad de los destinatarios, las empresas y ciudadanos, para asegurar que los nuevos procedimientos y sistemas no sean excesivamente complejos, llegando a constituir una traba en sí mismos. Debe tenerse especial precaución para evitar la exclusión tecnológica de determinados colectivos vulnerables, las pequeñas y medianas empresas o los autónomos.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS
Cataluña	1. LEY 18/2020, DE FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
Extremadura	15. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCCIÓN DE CARGAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EXTREMADURA. 33. GOBERNANZA PÚBLICA POR PROYECTO, MEDIANTE LA TRANSVERSALIDAD ORGANIZATIVA, GENERALIZANDO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES.
País Vasco	34. GOBIERNO DIGITAL CENTRADO EN LA CIUDADANÍA
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL. 37. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.
Administración General del Estado	35. CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS (CIRCE). 36. IMPLANTACIÓN DE SECAD EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS. 44. KIT DIGITAL.
Región de Murcia	9. PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.
Comunitat Valenciana	38. ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DE LOS IMPUESTOS CUYA GESTIÓN COMPETE A LA GENERALITAT VALENCIANA. 39. VENTANILLA ÚNICA DE EMPRESAS (PORTAL WEB DE LA OFICINA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA- OSA).

APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Impulso y acompañamiento de la Administración para fomentar la actividad empresarial.

Podemos definir el clima de negocios como el conjunto de condiciones y factores existentes en un sistema económico concreto que condicionan el desarrollo de la actividad empresarial. Se trata de un concepto amplio y abstracto, que integra elementos heterogéneos como el marco jurídico vigente, el capital humano existente, el entorno digital, los instrumentos de financiación disponibles, la fortaleza y robustez institucionales y otros intangibles como la reputación o la actitud emprendedora.

El apoyo y el fomento del emprendimiento a través de un clima de negocios óptimo, por parte de los poderes públicos, es especialmente relevante para favorecer el crecimiento económico y la competitividad empresarial no sólo con carácter coyuntural en un contexto de recuperación económica, sino también con carácter estructural para consolidar una cultura empresarial dinámica y con capacidad de adaptación y resistencia; de manera que nuestro territorio sea percibido como lugar atractivo al que destinar inversión sin que el entorno normativo e institucional suponga un obstáculo.

Un clima de negocios óptimo para apoyar al emprendimiento es un valor que puede ser facilitado por parte de los poderes públicos a través de múltiples estrategias de carácter multidisciplinar. Por ejemplo, la adaptación del marco jurídico, la articulación de fórmulas de financiación específicas, estrategias de formación o capacitación empresarial, etc.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

En primer lugar, del análisis de las buenas prácticas remitidas se extrae que una de las principales medidas articuladas para apoyar el emprendimiento es la puesta en marcha de estrategias de acompañamiento y asesoramiento empresarial, en las que se integran medidas de carácter más específico, como la difusión de actividades formativas, el acompañamiento o *mentoring* durante todas las fases de la vida empresarial, la difusión de información de interés para las empresas o el impulso a la digitalización de las empresas. Así, destacan varias iniciativas lideradas por el Principado de Asturias, como el proyecto *START IN ASTURIAS*, a través del cual se prestan orientaciones de carácter experto para contrastar el modelo de negocio, ofreciendo atención individualizada en todas las áreas críticas del desarrollo del proyecto, proporcionando programas de capacitación práctica (que combinan actividades de formación y coaching) y facilitando asesoramiento jurídico y legal sobre normativa aplicable, trámites y constitución telemática de las empresas. Asimismo, la Plataforma CREA destaca por

tener como objetivo la creación de una carta de servicios única, así como el diseño de itinerarios y metodologías de asesoramiento.

También podemos mencionar en este punto la Ley 5/2020, de 24 de julio, de medidas urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, por la que se crea una Unidad de Acompañamiento empresarial, de carácter multidisciplinar encargada de orientar y apoyar a los promotores de los proyectos prioritarios respecto de diversas cuestiones necesarias para ponerlos en marcha.

Aragón, mediante su Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón adopta medidas de fomento de plataformas tecnológicas y de puntos de atención al emprendedor.

Por su parte, Navarra, a través de su Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de Medidas de Simplificación Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales establece la Oficina de Tramitación de Actividades Económicas, que ofrecerá de manera centralizada servicios de información, asesoramiento, tramitación unificada y resolución, si procede, en todas aquellas materias y procedimientos relacionados con la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

En el caso de la Administración General del Estado destaca la iniciativa “Herramientas para el emprendedor”, liderada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La página web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa cuenta con un apartado sobre “Decisión de Empezar”, que incluye varias herramientas para evaluar la idea de negocio y las decisiones estratégicas para la puesta en marcha de una iniciativa empresarial. Así, destacaría la herramienta DAFO, que permite analizar debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la futura empresa; un autodiagnóstico de actitudes emprendedoras; o la elección de la forma jurídica, con información respecto a las diferentes formas jurídicas y sus características y diferencias. También se incluye la herramienta “Plan de Empresa”, un documento interactivo que identifica, describe y analiza una oportunidad de negocio, examina su viabilidad técnica, económica y financiera, y desarrolla todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la citada oportunidad en un proyecto empresarial concreto.

También desde la Administración General del Estado (concretamente, desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) se ha puesto en marcha la herramienta de autodiagnóstico digital enmarcada en el programa *Kit Digital*. Este instrumento permite a las empresas conocer, a través de un sencillo cuestionario, su nivel de madurez digital en los diferentes ámbitos de negocio y así solicitar el “bono digital” de una forma más eficiente, totalmente adaptado a sus necesidades.

Junto con estas medidas, está prevista la creación de la Oficina Nacional de Emprendimiento (ONE) con el objetivo de ayudar a autónomos y emprendedores a poner en marcha actividades profesionales y empresariales mediante un archivo con recursos que estarán al alcance de los emprendedores, entre los que se incluye un programa de asesoramiento personalizado para

empresas que dará formación a pequeñas y medianas empresas con objeto de innovar y de crear empresas con procesos de producción sostenibles.

En segundo lugar, otra de las estrategias impulsadas por los poderes públicos con objeto de apoyar y facilitar las iniciativas emprendedoras es la articulación de fórmulas de financiación específicas y la atracción de inversión privada en los respectivos territorios.

Podemos referirnos a varias propuestas autonómicas, como la Estrategia de Atracción de Inversiones del Principado de Asturias, una iniciativa de colaboración público-privada que, entre sus ejes de actuación, cuenta con un “pool” de financiación consistente en la coordinación de la oferta de capital privado y financiación pública para invertir en proyectos en la región, la organización de foros de inversión y sesiones de presentación de proyectos o la articulación de una plataforma de difusión de todas las líneas de financiación pública a disposición de las empresas.

También podemos hacer referencia a la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, que crea un Sistema de Atención a la Inversión, como sistema de apoyo a las empresas y a las personas emprendedoras o la ya mencionada Ley 5/2020, de 24 de julio, de Castilla-La Mancha, que incluye medidas de incentivación económica y financiera, y a la Unidad de Aceleración de Inversiones – UNAI – de la Región de Murcia.

En tercer lugar, la adaptación del marco jurídico con incidencia económica y empresarial – a través de la creación de entornos controlados de pruebas o *sandbox* – es un instrumento relativamente novedoso que ha demostrado tener un gran potencial a la hora de impulsar el emprendimiento y facilitar el crecimiento empresarial. Este tipo de instrumentos resultan relevantes para evaluar productos o modelos de negocio que, por sus características, no encajan en el marco regulatorio tradicional. Así, se han creado entornos de prueba controlados en los que, bajo la supervisión del regulador y por tiempo limitado, estos nuevos proyectos puedan testarse en entornos reales.

Aunque debido a su carácter reciente y novedoso no son muchas las Administraciones que han articulado medidas de este tipo, podemos hacer referencia al *sandbox* financiero creado por la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero que crea un espacio para realizar, con todas las garantías necesarias, proyectos de innovación financiera de base tecnológica (a través de nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio) siempre que cumplan una serie de requisitos. Además, el Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, prevé la posibilidad para los poderes públicos de promover, reglamentariamente, la creación de entornos controlados, por períodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas, a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas formas de provisión o prestación de los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes.

En cuarto lugar, existen también medidas de carácter horizontal basadas en la información, la difusión, la comunicación y el conocimiento. El establecimiento de un clima de negocios adecuado y favorable para los operadores económicos no requiere únicamente de medidas de tipo administrativo o financiero sino también de actuaciones de promoción y organización de redes de trabajo que permitan favorecer y consolidar el emprendimiento y las iniciativas empresariales embrionarias.

Así, contar con una red empresarial cohesionada y que facilite las iniciativas colaborativas es también un activo fundamental que las Administraciones públicas pueden promover. Debemos destacar la organización de Ferias, Congresos o eventos varios que tienen como finalidad última promocionar la región de que se trate como polo de atracción de talento e inversión, así como articular una red de agentes y operadores para cohesionar, en la medida de lo posible, el tejido empresarial, dando posibilidad de intercambiar pareceres, buenas prácticas, o soluciones a problemas que, en muchas ocasiones, son comunes.

Podemos referirnos en este punto a la ya mencionada Estrategia de Atracción de inversiones del Principado de Asturias que cuenta, entre sus ejes de actuación, con uno dedicado específicamente a Acciones de Promoción que se refiere a medidas de promoción y difusión de la región como destino inversor para la captación de empresas industriales, tecnológicas y *startups* a través de campañas de comunicación digitales, presentaciones en el exterior, asistencia a ferias o foros de inversión.

También puede mencionarse la iniciativa de la Región de Murcia de aprobar una modificación de su Ley 5/1997 de 13 de octubre, de Ferias para posicionar a la Región de Murcia como un destino de oportunidades de negocio y de inversiones internacional a través de ferias propias, ferias externas, congresos con exposición, convenciones y otros eventos de larga duración.

Por último, podemos mencionar otro tipo de medidas que también tienen como objetivo el fortalecimiento y apoyo al emprendimiento a través de la mejora del clima de negocios. Nos referimos, por ejemplo, a la Ley Foral 2/2015, de 22 de enero, de Micro cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Foral de Navarra, para fomentar y favorecer la creación de micro pymes bajo el modelo de sociedad cooperativa de trabajo asociado, como base para el crecimiento y desarrollo futuro del tejido empresarial cooperativo en su condición de modelo generador de empleo de calidad.

CONCLUSIÓN.

Como balance general, todas estas medidas e instrumentos contribuyen a generar un entorno propicio al emprendimiento y la inversión. Ello permitirá, además, un mejor posicionamiento nacional y regional en los diferentes *rankings* de clima empresarial.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera importante el desarrollo de una planificación estratégica sólida y consistente en todo el territorio para el fomento de la inversión y la generación de sinergias que potencien la actividad empresarial. En esta línea, la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios y sus órganos de carácter técnico,

así como otros órganos de cooperación entre Administraciones, pueden configurarse como foros útiles para, en un futuro próximo, seguir avanzando en ámbitos como:

- La recopilación de conocimiento e información sobre prácticas de fomento del emprendimiento en las que se pueden establecer complementariedades entre diferentes Administraciones.
- El fomento del debate sobre el seguimiento de observaciones hechas por diferentes organizaciones internacionales como resultado de su análisis, así como el planteamiento de posibles acciones que requieran la participación de los distintos niveles de Administración.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Principado de Asturias	40. START IN ASTURIAS. 41. PLATAFORMA CREA: HERRAMIENTA DE ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS. 42. SIMPLIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. 46. ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
Castilla-La Mancha	13. MEDIDAS URGENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS EN CASTILLA- LA MANCHA.
Aragón	2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL. 48. LEY FORAL 2/2015, DE 22 DE ENERO, DE MICROCOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.
Administración General del Estado	43. HERRAMIENTAS PARA EL EMPRENDEDOR. 44. KIT DIGITAL. 45. PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES – STARTUPS.
Galicia	14. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.
Región de Murcia	8. UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES. 47. GENERAR ACTIVIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA PROFESIONALIZACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CERTÁMENES Y EVENTOS.

TRANSPARENCIA.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

El acceso a la información como vía para el refuerzo de la eficacia y la eficiencia.

La transparencia, entendida como la actitud activa por parte de las Administraciones públicas a la hora de difundir y poner en conocimiento público determinados elementos institucionales, organizativos, normativos o presupuestarios de su gestión, se ha convertido en uno de los principios fundamentales de actuación de los poderes públicos. La consolidación de la transparencia como un principio esencial en la gestión pública contribuye a dotar de mayor credibilidad y legitimidad a los poderes públicos en la medida en que se favorece la fiscalización de la actividad pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, impulsando el crecimiento económico y el desarrollo social y fomentando la consolidación de instituciones públicas más sólidas.

Las actuaciones reportadas dentro de este bloque se refieren, en gran medida, a la publicación y difusión de información por parte de las Administraciones públicas, contribuyendo así a facilitar el acceso a información útil y de calidad a ciudadanos y empresas en ámbitos especialmente relevantes. En un contexto de incertidumbre, contar con información fiable, accesible y actualizada resulta fundamental para las empresas a la hora de determinar su estrategia de actuación. El establecimiento de guías, la elaboración de recomendaciones específicas para ciertas actividades, así como la generación de portales específicos de acceso a la información (en ocasiones habilitando motores de búsqueda) son algunos ejemplos del notable esfuerzo que han realizado las Administraciones para mejorar la sistematización y difusión de información.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

Las distintas medidas analizadas difieren en la manera en que se implementan, en el alcance de la información que integran o en el medio o canal empleado para su difusión.

En primer lugar, del análisis de prácticas remitidas destaca la articulación de medidas de transparencia y publicación de información relativa a ámbitos sectoriales concretos. En este sentido, las Administraciones públicas implicadas han realizado un esfuerzo por sistematizar y ordenar la información disponible en un determinado ámbito de actividad relevante, tratando de facilitar y hacer más ágil la realización de determinados trámites. Son varios los ejemplos de medidas adoptadas en esta línea por las Administraciones Autonómicas.

Extremadura, a través de su Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil, pone a disposición de la ciudadanía una herramienta online que permita a los usuarios conocer la secuencia de trámites necesarios para la creación de empresas y el inicio de la actividad

empresarial. Esta herramienta proporcionará una visión integral del proceso, permitiendo conocer las gestiones que pueden realizar desde su inicio y posibilitando la planificación previa del proyecto.

Aragón, a través de su Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo de Aragón, también procede al impulso de la transparencia y la publicidad de la normativa, los trámites y las ayudas disponibles para los operadores económicos, especialmente los autónomos, mediante una serie de medidas como la publicación de textos normativos consolidados, el reforzamiento de la publicidad en materia de obligaciones fiscales y sistemas de protección social o la publicación y difusión de información sobre los instrumentos existentes para la creación de empresas.

Por parte de la Administración General del Estado también se han desarrollado varias iniciativas en este ámbito. Destaca, por ejemplo, la Plataforma de Contratación del Estado, donde el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha llevado a cabo una labor de centralización de la información y del acceso a la misma, permitiendo un flujo de información que facilite a las empresas su participación en procedimientos de licitación pública. Hay que destacar que esta Plataforma incluye, además, guías de navegación y de utilización de la Plataforma, así como los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, facilitando enormemente la actividad de las empresas que pretenden licitar.

En segundo lugar, encontramos iniciativas de transparencia de carácter más transversal, orientadas a dar publicidad a las previsiones de actuación en el corto y medio plazo por parte de las Administraciones públicas implicadas. En muchas ocasiones, la certidumbre y la transparencia respecto a cuáles son las líneas prioritarias de acción o cuáles son las iniciativas normativas que se pretenden impulsar contribuyen a mejorar la certidumbre de ciudadanos y empresas y, en definitiva, posibilitan también la planificación empresarial y de inversiones en un territorio determinado.

En esta línea ha trabajado País Vasco a través de su Plan de Acción para el Gobierno Abierto en Euskadi 2018-2020. Destacan especialmente los compromisos 1 y 5, orientados a la rendición de cuentas a través de planes de mandato y a la integridad pública. En el marco de estos compromisos se han articulado diferentes actuaciones para la institucionalización de programas de integridad en la gestión pública, la implementación de estándares avanzados de publicación de información sobre los compromisos de mandatos, el seguimiento del nivel de cumplimiento de los mismos y la participación y comunicación ciudadana a través de una suerte de sistema de auditoría social.

En tercer lugar, algunas Administraciones públicas han apostado por la creación de portales web específicos en los que se centraliza la información relevante actualizada para mejorar la difusión y la accesibilidad de la información. En muchas ocasiones, los ciudadanos y empresas se encuentran con dificultades para acceder a información pública que, si bien ha sido publicada, está ubicada de forma poco accesible o intuitiva. Por ello, más allá del esfuerzo por mejorar el diseño de interfaces y paneles de navegación en las páginas webs institucionales,

la creación de portales específicos permite acceder de manera más rápida y directa a información específica.

Navarra, mediante su Ley 14/2021, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno también habilita un espacio que recoge un sistema integral de información en el que se publica toda la información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la de su sector público institucional en relación con los fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa (REACT-EU).

Desde varios Departamentos Ministeriales, como el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se mantienen varias páginas web para facilitar a las empresas el acceso a información centralizada. Por ejemplo, nos podemos referir a la articulación de un sitio web específico que recoge información sobre ayudas para empresas (permitiendo a los empresarios filtrarlas en función de distintas características y necesidades); a la publicación de información sobre ámbitos especialmente complejos, como las barreras comerciales que afectan a las empresas españolas.

Particularmente, la Administración General del Estado ha realizado un esfuerzo por dar transparencia a las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, se ha creado una página web específica dedicada a este Plan para facilitar el acceso a toda su información de forma clara, accesible y permanentemente actualizada. Ello permite a las empresas acceder a la información de manera centralizada, facilitando su acceso y participación en las diferentes licitaciones, convocatorias de subvenciones, proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica, etc.

CONCLUSIÓN.

[El refuerzo de la transparencia permite, a empresas y ciudadanos, acceder a la información de manera más eficiente.](#)

El principal reto a futuro en este ámbito es el refuerzo y consolidación de las vías de información y comunicación con las empresas a través tanto de nuevas páginas web que permitan un acceso ágil a la información sectorial que estas requieren como mediante foros y sistemas de comunicación directa en caso de que sea necesario. Ahora bien, este aumento de las vías de información y comunicación con empresas deberá realizarse de forma:

- [racional y consistente](#), para evitar que la abundancia excesiva de puntos de información suponga en sí misma un elemento de desinformación o que la información recogida en dos puntos no sea similar;
- [interconectada](#), buscando así que a través de un punto de información se pueda, en la medida de lo posible, acceder a información correlacionada de otras Administraciones públicas;
- [estandarizada](#), facilitando de esta forma una mayor claridad y capacidad de comprensión de la información. Resulta, por tanto, fundamental que la creación de

puntos de información se haga de forma coordinada entre los distintos órganos y Administraciones, de forma que se creen sinergias interadministrativas.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Extremadura	15. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCCIÓN DE CARGAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.
Aragón	2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.
Administración General del Estado	49. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO - PERFIL DEL CONTRATANTE. 21. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO – INFORMACIÓN 50. PÁGINA WEB DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 45. PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES – STARTUPS. 51. CATÁLOGO DE AYUDAS PARA EMPRESAS. 52. PÁGINA WEB – BARRERAS COMERCIALES EN MERCADOS EXTERIORES.
Comunidad Foral de Navarra	53. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DERIVADOS DE LA AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACTEU) Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXTEU).
País Vasco	54. GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y CÍVICA EN EL MARCO DE LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL GOBIERNO ABIERTO – OGP EUSKADI.

GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

**Agilización y simplificación
administrativa orientadas a
proyectos con valor añadido.**

Podemos definir el paradigma de gobernanza pública como un nuevo enfoque a la hora de adoptar decisiones y diseñar e implementar políticas públicas, que se caracteriza por la utilización de herramientas o fórmulas institucionales en las que participan aquellos agentes responsables o que se verán afectados por la política pública en cuestión. En definitiva, se trata de abrir el proceso decisorio para dotarlo de mayores niveles de integración, participación y, consecuentemente, de legitimidad.

Con el objetivo de que las políticas públicas efectivamente den respuesta a las demandas de los destinatarios de las mismas, las Administraciones, en el diseño de las directrices generales de actuación, deben facilitar la integración de los actores implicados (sean miembros de la propia organización o agentes externos).

Contar con órganos interdepartamentales en los que poder poner en común todas aquellas cuestiones de carácter transversal o interdisciplinar es fundamental para un buen diagnóstico de la situación de partida y consecuente propuesta de actuación.

Por un lado, desde un punto de vista interno, es importante una buena coordinación e interlocución en el seno de la propia Administración impulsora de la política pública en cuestión. Las estructuras burocráticas tradicionales carecen en muchos casos de mecanismos de comunicación y coordinación ágiles entre los propios responsables. En la actualidad, la mayoría de los ámbitos materiales de intervención de los poderes públicos no son ámbitos estancos, sino transversales, de manera que una cuestión –conocida por un centro gestor determinado– puede acabar afectando a competencias de otros centros directivos.

Por otro lado, desde un punto de vista externo, es fundamental abrir el proceso de toma de decisiones para hacerlo más participativo y, en consecuencia, garantizar una buena gobernanza pública. En el análisis y diseño de una política pública deberían participar actores de tres grandes colectivos:

- **Otras Administraciones públicas implicadas.** Dado el diseño y arquitectura territorial y competencial de España, contar con la visión del resto de las Administraciones – aunque no sean directamente responsables en la materia– puede ser muy enriquecedor en la medida en que pasan a ser conocedoras de otros ámbitos materiales conexos relevantes.
- **Sector privado.** Las políticas de mejora regulatoria y fomento del clima de negocios tienen incidencia directa en el desempeño de las empresas. Conocer las necesidades

o inquietudes del tejido empresarial es un primer paso fundamental antes de diseñar cualquier medida de la que serán destinatarios directos.

- **Otros agentes sociales**, entre los que podemos destacar el mundo académico –en su rol de experto sobre determinadas cuestiones– las organizaciones no gubernamentales o las organizaciones sindicales.

En definitiva, la adaptación del marco normativo requiere de una aproximación coparticipada por los agentes afectados. Solo así se puede entender cómo afectan las barreras regulatorias y no regulatorias a los operadores concretos. El articular un adecuado diálogo social entre Administraciones, organizaciones empresariales, agentes sociales y órganos sindicales es el primer paso para que las estrategias de mejora regulatoria consigan integrar las diferentes sensibilidades y demandas existentes en el ámbito al que se refieren.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

Son varias las Administraciones que han tomado conciencia de la importancia de articular mecanismos de gobernanza con la participación de diferentes agentes implicados.

Por un lado, puede hacerse referencia al uso de los Convenios u otros instrumentos de colaboración entre la Administración pública competente y diferentes agentes del sector económico o empresarial. En la mayoría de los casos, los agentes participantes se comprometen a establecer una metodología de trabajo conjunta a partir de la cual se pueda, por ejemplo, identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos más relevantes de actividad económica para, en un segundo momento, establecer las propuestas de reforma o modernización administrativa necesarias para reducir o simplificar dichas cargas. En otros casos, la colaboración se articula en el plano de la gestión, desplegando mecanismos para la cooperación en ámbitos específicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de su Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía Horizonte 2024, ha creado, entre otros, un grupo de trabajo en el que se integran los agentes económicos y sociales más representativos para conocer su opinión sobre la normativa en vigor que les afecta y las dificultades a las que se enfrentan a la hora de desarrollar una actividad económica.

Asimismo, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la identificación de cargas administrativas y su reducción, prevé que, respecto de aquellos ámbitos materiales que se consideren de mayor interés para el tejido productivo regional, se identifiquen las cargas administrativas existentes y se elaboren las propuestas de reducción y simplificación que se estimen pertinentes.

Del mismo modo, el Convenio para el fomento del diálogo público-privado entre la Generalitat Valenciana y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana está orientado a aumentar la competitividad de las empresas mediante la identificación y propuesta de

reducción de cargas administrativas, de medidas de coordinación administrativa o de medidas para la homogeneización de normativas y procedimientos.

Por último, podemos mencionar la colaboración que, desde la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha puesto en marcha con las Cámaras de Comercio para la gestión y tramitación de diferentes líneas de ayudas al sector productivo. Mediante la designación de las Cámaras de Comercio como entidades colaboradoras para la tramitación de subvenciones se ha puesto en marcha una mayor y más estrecha colaboración entre el sector público y privado, así como una reducción de los tiempos de resolución.

Por otro lado, la articulación de grupos de trabajo internos en la propia estructura administrativa también es una práctica a destacar. La composición de estos grupos de trabajo varía en función del caso concreto al que atendamos, pero como elemento común a todos ellos cabe señalar su carácter interdisciplinar en un intento de integrar distintas visiones, competencias y sensibilidades existentes dentro de la propia organización.

Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha articulado varios grupos de trabajo específicos, también en el marco del ya mencionado Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía Horizonte 2024, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de noviembre de 2021.

Por un lado, se crea un grupo de trabajo de expertos integrado por 17 personas (altos directivos de las Administraciones públicas, especialistas procedentes del mundo universitario y de la empresa, y funcionarios cualificados) que analizaron, con un enfoque de arriba a abajo, las necesidades de reformas estructurales favorecedoras de la competitividad y la eficiencia económica y cuyo resultado fue la aprobación de un “Documento de propuestas para la mejora de la regulación económica”.

En segundo lugar, se creó un grupo de trabajo de Simplificación constituido por once equipos de trabajo, integrados por funcionarios de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía y de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, para evaluar los procedimientos administrativos que afectan a los operadores económicos. Estos trabajos han determinado que es necesario llevar a cabo una reforma en profundidad de todo un conjunto de normas con incidencia en los principales sectores económicos de la economía andaluza.

Asimismo, podemos mencionar la constitución, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de grupos de trabajo técnico-políticos compuestos por diferentes departamentos de la Administración autonómica y del Ayuntamiento de Zaragoza para coordinar y mejorar la tramitación de determinados procedimientos administrativos. Asimismo, también en la Comunidad Autónoma de Aragón destaca la creación, a partir de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, de la Comisión Administrativa de Simplificación, encargada de evaluar y revisar los procedimientos de cada Departamento.

Se puede igualmente hacer referencia a la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, un grupo de

trabajo interdepartamental que tiene asignadas funciones de debate, impulso y desarrollo de la evaluación normativa formulando las propuestas normativas correspondientes.

Por último, puede señalarse la reunión de órganos de cooperación de carácter interterritorial o interadministrativo o la creación de grupos de trabajo concretos con agentes sociales para la puesta en marcha de algún proyecto de especial relevancia e impacto social y económico. Un buen ejemplo de ello sería el desarrollo del sistema de gobernanza del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de las mesas de diálogo y las múltiples convocatorias que se han realizado al respecto por parte de las diferentes Conferencias Sectoriales.

En este sentido, ya se han realizado 75 Conferencias Sectoriales en todas las áreas de política pública, en las que la distribución de los fondos se somete a un procedimiento de voto de todos los participantes y se determina de manera consensuada sobre la base de criterios objetivos relevantes para cada uno de los programas de inversión como, por ejemplo, la población, la dispersión poblacional, el desempleo, el número de edificios, etc.

CONCLUSIÓN.

La valoración realizada por las Administraciones que han impulsado medidas de gobernanza y planificación es positiva. La articulación de estos foros y grupos de trabajo ha servido como punto de partida indispensable para poder realizar una adecuada planificación de las acciones a desarrollar en el ámbito de la mejora regulatoria y el fomento del clima de negocios. En este sentido, integrar la visión de toda la red de actores implicados o afectados por las distintas materias permite realizar un diagnóstico completo y riguroso de las prioridades, necesidades o deficiencias que existen en el marco regulatorio y alcanzar planes de mejora regulatoria o simplificación administrativa más eficaces, eficientes y que cuentan con mayor legitimidad.

No obstante, en lo que se refiere a la gobernanza en el marco de la mejora regulatoria, se podría avanzar en torno a dos grandes cuestiones: la estabilidad de estos grupos y su institucionalización a largo plazo, así como la complementariedad con acciones de evaluación. Por un lado, sería conveniente reforzar el carácter estructural de estos órganos o foros de trabajo de manera que no se diseñen con carácter coyuntural – en el momento inicial de la política pública – sino que nazcan con vocación de permanencia y con ánimo de mantener su labor en el largo plazo. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, es importante que estos grupos de trabajo lleven a cabo una actividad de evaluación y actualización de las medidas planteadas.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Andalucía	25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Región de Murcia	55. CONVENIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN.
Comunitat Valenciana	56. FOMENTO DEL DIÁLOGO PÚBLICO PRIVADO PARA LA AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
Canarias	57. COLABORACIÓN CON LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO.
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS. 58. GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS POLÍTICOS PARA MEJORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
Comunidad de Madrid	59. COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA.

REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Eliminación de burocracia para las actividades económicas.

Esta práctica engloba el conjunto de medidas o actuaciones impulsadas por las Administraciones para reducir el número de obligaciones de cualquier clase que se imponen a ciudadanos o empresas en el desarrollo de su actividad económica y que se consideran excesivas o desproporcionadas. No hay duda de que la extensión y complejidad del ordenamiento jurídico tienen un impacto claro en la competitividad de un país. Uno de los principales problemas para la fortaleza y el atractivo de un sistema económico es la existencia de cargas administrativas desproporcionadas que se traducen en costes económicos importantes y que suponen una barrera especialmente grave para las pequeñas y medianas empresas, predominantes en el ecosistema empresarial español.

La reducción de cargas se enfrenta a tres retos fundamentales:

- Se trata de una labor que requiere la **colaboración de varias Administraciones públicas**, por lo que la cooperación interadministrativa resulta indispensable.
- **Desde el punto de vista procedimental**, el proceso de reducción de cargas ha de basarse en un conocimiento riguroso de la metodología a emplear, en los recursos humanos y materiales necesarios y en la identificación de las áreas o ámbitos de actuación prioritarios.
- **Por último, se trata de una labor que se beneficia de una institucionalización y continuidad en el tiempo**, debiéndose integrar como tarea ordinaria en la cultura de los procesos de producción normativa.

Existen diferentes herramientas metodológicas para llevar a cabo la identificación de cargas y la cuantificación de costes utilizadas para la reducción de cargas administrativas. Se puede destacar, por ejemplo, la herramienta *Standard Cost Model*, diseñada e impulsada desde hace tiempo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que es de aplicación en la mayoría de los países europeos (incluyendo a España) y que trata de desagregar cada regulación en un número de obligaciones y tareas para, posteriormente, calcular el coste de cada tarea y, finalmente, determinar el coste agregado de un procedimiento. A partir de este análisis puede llevarse a cabo una eliminación de aquellas cargas o barreras que se consideren desproporcionadas o que impongan costes excesivos a empresas y ciudadanos. En el caso de la Administración pública española se han desarrollado también diversos manuales y guías metodológicas que están al alcance de todos los poderes públicos para llevar a cabo la implementación de esta política pública de revisión de procedimientos, simplificación administrativa y reducción de cargas.

A continuación, analizaremos algunos de los instrumentos más utilizados por parte de diferentes Administraciones y que son ejemplo de buenas prácticas regulatorias.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

En primer lugar, un ejemplo de reducción de cargas administrativas es la sustitución del uso general de la autorización y la licencia, siempre que sea posible y deseable, por la declaración responsable y la comunicación.

Los instrumentos y medios de intervención de la Administración en el ejercicio de actividades económicas deben ser necesarios y proporcionados. Esta sustitución supone el cambio de una revisión ex ante, más costosa, por una revisión ex post, fundamentada en una mayor responsabilidad y conocimiento por parte de las empresas. Son varias las Comunidades Autónomas que han impulsado medidas tendentes a este objetivo. Por ejemplo, podemos mencionar la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que consagra esa utilización preferente de la declaración responsable y la comunicación como técnicas de intervención administrativa; o el Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene por objeto el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios, mediante iniciativas como la sustitución de licencias por declaraciones responsables.

De manera similar, Murcia mediante su Ley 2/2017, establece un uso general de la declaración responsable para la puesta en servicio de instalaciones y establecimientos industriales no sujetos a autorización administrativa previa y, respecto de determinadas actividades mineras, se configuran procedimientos simplificados, lo cual conlleva una reducción considerable de las cargas administrativas asociadas.

En segundo lugar, existen diferentes herramientas vinculadas con cuestiones procedimentales y de tramitación que permiten llevar a cabo una agilización de los procedimientos:

- Establecimiento de **plazos máximos** lo más ajustados posibles, tanto de resolución como de emisión de informes.
- Cambio de sentido de **silencio administrativo**, ampliando los supuestos en los que dicho silencio es positivo o estimativo.
- La modificación de determinados elementos característicos en la solicitud y emisión de **informes**, posibilitando la solicitud simultánea o eliminando el necesario carácter sucesivo de los mismos, o
- La **gestión coordinada** entre diferentes centros directivos que participen de un mismo procedimiento.

Encontramos varias iniciativas en este sentido como, por ejemplo, la Comunidad Autónoma de Extremadura que está impulsando medidas de simplificación administrativa y reducción de cargas a través de la Ley extremeña 4/2022 de racionalización y simplificación administrativa. Esta Ley establece distintas medidas en aras de una reducción de las cargas administrativas como, por ejemplo, el establecimiento de un plazo máximo para la emisión de informes internos, la solicitud simultánea de todos los informes que sean necesarios en un mismo procedimiento o el establecimiento de un plazo máximo de resolución.

También el Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, tiene por objeto establecer una serie de medidas tendentes a la eliminación de trámites administrativos y reducción de plazos máximos de resolución.

Por último, se observa también una tendencia a utilizar estos instrumentos de reducción de cargas administrativas en los ámbitos de la contratación pública y de las subvenciones que, por su importancia para la Administración y para las empresas, son considerados como ámbitos prioritarios.

El caso de la contratación pública resulta especialmente relevante, pues se trata de un sector con un delicado equilibrio entre, por un lado, el necesario control por parte de las administraciones y, por otro lado, la agilidad y simplificación administrativa para que las empresas y, muy especialmente, las pequeñas y medianas empresas, tengan voluntad de participar en los procesos de licitación pública.

Es por ello que muchas Administraciones han centrado sus esfuerzos de simplificación y reducción de cargas administrativas en el ámbito de la contratación pública. Es el caso, por ejemplo, de Navarra, que mediante la Ley Foral 17/2021 por la que se modifica la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, ha puesto en marcha una serie de medidas tendentes a facilitar la participación y la gestión en los procesos de licitación. Esta norma ha incluido medidas de diversa naturaleza, entre las que destacan la reducción de plazos, la modificación del régimen de suspensión o la reutilización de documentación en manos de la Administración.

Otra iniciativa en este sentido es la del Principado de Asturias, que ha llevado a cabo un proyecto de reducción de cargas administrativas en la contratación pública fundamentado en dos grandes pilares: por un lado, la estandarización y normalización del contenido de las declaraciones responsables y, por otro lado, la reducción del número de anexos en las licitaciones de obras, pasando de seis documentos a uno o dos como máximo, dando lugar a una considerable reducción de esta carga para las empresas.

El otro sector destacado es el de las subvenciones públicas, un ámbito de particular relevancia en la medida en que, a través de su actividad de fomento la Administración pública, promueve la realización de actividades de carácter e interés público que llevan a cabo las empresas. Podemos hacer referencia en este punto a la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas

urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, que introduce una reducción de los plazos para la tramitación y aprobación de las bases reguladoras y una mayor flexibilización de los plazos para ejecutar los proyectos y actividades subvencionados y para justificar los gastos necesarios, a la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación de Castilla-La Mancha, que también introduce diferentes medidas dirigidas a simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas financiadas con fondos europeos o al Proyecto de Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria de Extremadura, que incluye diversas medidas de agilización y simplificación, como la posibilidad de realizar acreditaciones de oficio o la sustitución de las certificaciones por declaraciones responsables.

Asimismo, el Real Decreto Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece diferentes medidas para agilizar la tramitación y ejecución de subvenciones como, por ejemplo, la posibilidad de aprobar conjuntamente Ordenes de bases y convocatorias, la exención de requerimiento de determinados informes o autorizaciones o una mayor simplificación en los procedimientos de justificación.

En la misma línea, el Decreto 5/2022, de 26 de enero y el Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation – EU) consagra una serie de medidas para agilizar y simplificar los procedimientos tramitados por la Administración autonómica y su sector público institucional en determinadas materias. Destacan las medidas de agilización de la tramitación, así como aquellas adoptadas en el ámbito de las subvenciones, pues se establece la posibilidad de ampliar las cuantías máximas de las convocatorias, la presunción de cumplimiento de requisitos de los beneficiarios o la posibilidad de anticipar el 100% del importe de la subvención sin que sea necesaria la presentación de garantías.

Encontramos otras medidas como las adoptadas por Murcia a través de varias modificaciones normativas para reducir los importes de cánones de ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de concesiones o autorizaciones administrativas, así como en las tarifas por prestación de servicios portuarios contribuyendo a impulsar la actividad de los puertos deportivos mediante actividades que incrementan la oferta turístico-recreativa náutica

CONCLUSIÓN.

La existencia de cargas excesivas o desproporcionadas supone una barrera importante a la actividad empresarial, de ahí la necesidad de llevar a cabo procedimientos de reducción de cargas administrativas. Ahora bien, en este proceso, resulta fundamental mantener el necesario equilibrio entre simplificación y protección de los intereses generales, de forma que la reducción de cargas no derive en efectos indeseados.

La valoración general del conjunto de medidas que se integran en la categoría de reducción de cargas administrativas puede llevarse a cabo desde un doble enfoque:

Por un lado, desde la dimensión interna, el impulso de la medición y reducción de cargas administrativas desproporcionadas puede redundar en una menor carga de trabajo y una optimización de recursos de la Administración haciendo que esta sea más eficaz y eficiente en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el potencial impacto favorable que estas medidas tienen desde una dimensión externa –para ciudadanos y empresas- es sin duda uno de sus principales valores añadidos.

No obstante, del análisis de las valoraciones aportadas por las diferentes Administraciones, se extraen también los próximos pasos que sería necesario abordar en este ámbito. Por una parte, dotar de continuidad a esta cultura de reducción de cargas administrativas desproporcionadas, pues se observa que muchas de las medidas son de reciente implantación, lo que dificulta llevar a cabo una valoración con la perspectiva temporal suficiente. Por otra parte, reforzar la medición cuantitativa y la extracción de datos de impacto podría ser una buena manera de evaluar comparativamente las mejoras introducidas. La evaluación es, por tanto, esencial para detectar la posible existencia de fallos en la implementación o la necesidad de pequeños ajustes.

La reducción de cargas administrativas desproporcionadas se presenta, en definitiva, como una herramienta clásica en el marco de la simplificación y la mejora regulatoria, pero teniendo al mismo tiempo mucho potencial y capacidad de desarrollo, siendo por ello necesario seguir avanzando en esta línea y consolidar las bases ya planteadas por la mayoría de las Administraciones públicas.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS 68. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA. 69. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA.
Cantabria	60. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.
Región de Murcia	61. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS. 67. REDUCCIONES APLICABLES A LOS CÁNONES Y TASAS POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.
Extremadura	33. GOBERNANZA PÚBLICA POR PROYECTO, MEDIANTE LA TRANSVERSALIDAD ORGANIZATIVA, GENERALIZANDO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES. 5. MEJORA DE LA REPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA.
Castilla y León	62. MEDIDAS DE MEJORA DE LA REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AUTONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN.
Comunidad Foral de Navarra	63. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Principado de Asturias	20. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Islas Baleares	64. IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
Castilla-La Mancha	65. MEDIDAS URGENTES DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN.
Administración General del Estado	66. REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

REVISIÓN DE ÁMBITOS SECTORIALES.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Simplificación y mejora de regulación sectorial administrativa.

A continuación, se analizarán buenas prácticas que concretan y adaptan medidas de corte generalista a ámbitos sectoriales específicos que, por su importancia para el tejido empresarial, merecen una especial atención por parte de los poderes públicos. Pueden considerarse en sí mismas como una subcategoría de buenas prácticas, pues inciden en la simplificación y mejora de los procedimientos, pero que presentan determinados elementos definitorios que tienen entidad suficiente como para merecer una clasificación separada.

Estas iniciativas inciden en áreas específicas con regulación sectorial propia con gran impacto en las actividades económicas, como son comercio, urbanismo, seguros o medio ambiente. El análisis interno por parte de las Administraciones públicas de estos sectores de actividad permite perfeccionar la implementación de buenas prácticas, como la reducción de cargas administrativas o la estandarización, a sectores que, o bien requieren de medidas específicas, o bien requieren de la modulación o adaptación de las iniciativas generales.

Los sectores en los que se han articulado medidas específicas de mejora regulatoria destacan por su importancia, bien transversal – por presentar una incidencia directa en otros ámbitos de actividad – o bien específica – por el peso o relevancia del sector para el conjunto del tejido empresarial o social.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

A continuación, se analizan las distintas prácticas identificadas en diferentes sectores:

Medio ambiente.

Las iniciativas se centran en flexibilizar los procedimientos de evaluación ambiental y otras autorizaciones vinculadas a exámenes medioambientales para conciliar la necesaria protección del medio ambiente con medidas de simplificación administrativa. Algunas Administraciones públicas han agilizado el procedimiento de declaración de efectos medioambientales, estableciendo instrumentos que permiten a los ciudadanos o empresas realizar una autoevaluación en lugar de la, hasta ahora, necesaria consulta a la Administración competente. Es el caso, por ejemplo, del Principado de Asturias, que a través de su Ley 4/2021, de 1 de diciembre, define cuando se entenderá que un proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, eliminando consultas a la Administración, reduciendo costes y cargas administrativas e incrementando la seguridad jurídica.

Aragón, mediante la Ley 1/2021, también procede a simplificar determinados procedimientos para instalaciones energéticas sencillas, prescindiendo del trámite de información pública, salvo que se solicite por el promotor declaración de utilidad o se requiera evaluación de impacto ambiental, en cuyo caso se tramitarán simultáneamente.

En esta línea, Castilla y León, a través del Decreto-ley 4/2020, sustituye la licencia ambiental por una comunicación ambiental en numerosas actividades, ahorrando trámites y tiempo para los emprendedores, en la medida en que permite pasar de un control previo, ligado a un procedimiento administrativo, a un control posterior, vinculado a un régimen de inspección. Además, se flexibilizan las exigencias administrativas establecidas en los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, así como la regulación de la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Andalucía, mediante su Decreto-ley 2/2020, establece en materia de medio ambiente procedimientos más ágiles en el marco de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y simplifica los mecanismos de intervención, sustituyéndose el régimen de autorización ambiental unificada por el de calificación ambiental.

Extremadura, a través del Proyecto de Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria, aspira a establecer una serie de medidas de simplificación y agilización administrativa, como la reducción de plazos, la regulación en la emisión de informes o la instauración de la tramitación abreviada para determinadas cuestiones.

Comercio.

En este caso, las buenas prácticas analizadas ponen en marcha medidas relacionadas con la flexibilización de horarios y la articulación de regímenes administrativos específicos para las denominadas zonas de gran afluencia turística. Como ejemplo, el Decreto Ley 26/2021 simplifica el régimen de apertura de establecimientos y el procedimiento para construir áreas logísticas; se mejora la regulación del comercio minorista y ambulante, así como el desarrollo de las ferias comerciales; se elimina el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía; se facilita la implantación de grandes superficies minoristas; se permite a los municipios declarados como turísticos adaptar su oferta comercial a la demanda durante Semana Santa y verano, periodos con mayor afluencia de visitantes.

Urbanismo.

En este caso, las iniciativas se centran en la articulación de medidas de simplificación administrativa y de reducción de cargas en aras de una mayor agilidad y mejora de la gestión en el ámbito del urbanismo. Así, se han diseñado medidas destinadas a la reducción de los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico o la flexibilización de los contenidos y requisitos de figuras urbanísticas.

La Rioja desarrolla varias prácticas en materia urbanística, buscando agilizar la tramitación de planes urbanísticos para fomentar la actividad empresarial a través de la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas, que permite modificaciones puntuales en planeamiento no adaptado que permitan cambios de clasificación de suelo para el establecimiento de nuevas empresas y/ o viviendas, y la inversión privada en regeneración, renovación y rehabilitación urbana.

La Región de Murcia, mediante el Decreto-ley 3/2021, de 27 de mayo, ha realizado modificaciones en su normativa urbanística para simplificar trámites, eliminando el informe preceptivo de la dirección general competente en materia de urbanismo para usos e instalaciones provisionales en suelo no urbanizable o posibilitando la aplicación del régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado. La Ley 2/2020, de 27 de julio, permite también que determinadas modificaciones de planteamiento pasen de ser competencia del Consejo de Gobierno a competencia del Consejero competente en urbanismo.

Castilla y León, mediante su Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva, también procede a eliminar la necesidad de licencia en el caso de las instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones, sustituyéndola por declaración responsable.

Andalucía, mediante el ya mencionado Decreto-ley 2/2020, procede a la simplificación y racionalización de la tramitación del Plan General de Turismo, a la simplificación y racionalización de la tramitación de los Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y las Actividades Turísticas, y a la agilización de la implantación sobre suelo no urbanizable de determinadas infraestructuras que prestan servicios de interés general a la población al tiempo que elimina la necesidad de licencia de determinadas actuaciones.

Castilla-La Mancha, en la tramitación de proyectos en suelo rústico, introduce una serie de innovaciones dirigidas a lograr una mayor agilidad en su tramitación, centrándose en medidas para contribuir al desarrollo efectivo del medio rural. En este sentido, se introduce la figura de las Normas Técnicas de Planeamiento, modelo de normas urbanísticas y ordenanzas tipo para regular la edificación y usos del suelo en pequeños municipios.

Extremadura, a través de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible, ha desarrollado los instrumentos necesarios para llevar a cabo una ordenación territorial sostenible. Por ejemplo, se han simplificado y agilizado las actuaciones municipales necesarias para la elaboración de los Planes Generales de ordenación urbanística. Asimismo, se identifican los proyectos de interés regional como proyectos para su inmediata ejecución por parte de las Administraciones Públicas.

País Vasco también ha impulsado diferentes medidas para agilizar el funcionamiento de la administración ambiental mediante la simplificación y unificación de los procedimientos

administrativos a través de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, que recoge figuras como la autorización ambiental integrada o la autorización ambiental única.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se ha habilitado un sitio web específico que contiene información relevante sobre la planificación urbanística y el despliegue de redes

Seguros.

En materia de seguros, las Administraciones públicas han buscado mejorar los procedimientos mediante la articulación de medidas de gobernanza y de reducción de cargas administrativas. Concretamente, estas medidas se han materializado a través del fomento del diálogo con el sector, la reducción de plazos y la eliminación de trámites innecesarios, impulsando los procedimientos telemáticos.

En Aragón, respecto a la mediación de seguros, se ha trabajado conjuntamente con el Servicio competente en la materia, así como con los colegios profesionales de mediación de seguros y operadores económicos que desarrollan su actividad empresarial en este sector, para que el diseño del servicio se realice de forma conjunta con todos los agentes implicados. Aragón considera que así se garantiza no solo que las necesidades de los corredores de seguros se vean resueltas, sino que también se produce un cambio en los procesos internos de su Dirección General de Economía que redunda en una orientación hacia los usuarios.

La Comunitat Valenciana, mediante el Decreto 199/2020, de 4 de diciembre, del Consell, de regulación de la distribución de seguros en la Comunitat Valenciana, procede a acortar los plazos de resolución y a establecer el silencio positivo, además de introducir sistemas de arbitraje de conflictos entre los consumidores y distribuidores y a establecer procedimientos telemáticos de solicitud y para la notificación.

CONCLUSIÓN.

Las Administraciones públicas impulsoras de buenas prácticas de este tipo valoran positivamente las iniciativas llevadas a cabo, si bien todavía no se ha podido desarrollar una verdadera evaluación de las mismas. En la mayor parte de los casos nos encontramos con modificaciones relativamente recientes cuyo impacto todavía no se ha podido estudiar con detenimiento, si bien ya se destacan logros consistentes en la reducción de los procedimientos sancionadores, simplificación en la tramitación para las empresas, agilización de los procedimientos o consecución de una mayor seguridad jurídica.

En un futuro, junto con las medidas de reducción de cargas administrativas generales, será clave el estudio pormenorizado de los distintos sectores administrativos para adecuar la tramitación procedimental a sus particularidades, buscando mantener así el necesario equilibrio entre simplificación y protección de los intereses generales.



FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
Principado de Asturias	42. SIMPLIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS. 77. PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA ADECUAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
Castilla y León	70. IMPULSO Y SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA.
Andalucía	4. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA. 25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Extremadura	5. MEJORA DE LA REPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA. 78. SIMPLIFICAR Y AGILIZAR LAS ACTUACIONES EN ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE.
La Rioja	71 y 72. FOMENTO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
Región de Murcia	73. REDUCCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y EN EL CONTROL DE ACTIVIDADES OBJETO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
Castilla-La Mancha	74. SIMPLIFICACIÓN URBANÍSTICA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.
País Vasco	75. SIMPLIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES.
Administración General del Estado	76. URBANISMO Y DESPLIEGUE DE REDES.
Comunitat Valenciana	79. SUPERVISIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

BUENAS PRÁCTICAS LOCALES.

CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Políticas horizontales adecuadas a las necesidades locales y gestión eficaz de los recursos administrativos a menor escala.

La mayor parte de las actuaciones reportadas por los Ayuntamientos se pueden enmarcar dentro de las categorías ya mencionadas en el Catálogo, pero en este caso adaptadas al ámbito territorial municipal. Las buenas prácticas locales se centran en aspectos de apoyo al emprendimiento, particularmente a través de subvenciones, impulso a la actividad electrónica y mejora de procedimientos de especial relevancia para los Entes locales. Se ha decidido por ello catalogarlas como un conjunto de buenas prácticas separadas, por el beneficio específico potencial para otras Entidades locales que deseen impulsar este tipo de actuaciones. Encontramos también actividades desarrolladas directamente por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que desarrolla una actividad horizontal con buenas prácticas que afectan al conjunto de las Entidades locales.

Para facilitar el seguimiento de estas buenas prácticas, se han estructurado utilizando las mismas categorías empleadas a lo largo del Catálogo.

ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS.

A partir de las prácticas reportadas desde el ámbito local se pueden diferenciar dos grandes categorías, las de naturaleza horizontal – impulsadas por la FEMP y de las que son susceptibles de beneficiarse todas las Entidades locales – y las de carácter específico o individual – esto es, prácticas impulsadas directamente por las Entidades locales concernidas.

En primer lugar, comenzando por las iniciativas puestas en marcha por la FEMP, destacan aquellas relacionadas con la estandarización de información, así como el establecimiento de marcos de cooperación y colaboración en aras a una mayor facilidad y una reducción de cargas para las Entidades locales en determinados ámbitos.

Respecto al fomento de la colaboración y cooperación interadministrativa, cobran especial importancia las actuaciones vinculadas con el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor por parte de las Entidades locales interesadas, sin necesidad de suscribir convenios de colaboración específicos. Para ello, la FEMP ha desarrollado un Convenio con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para que las Entidades locales asociadas a la FEMP puedan establecer Puntos de Atención al Emprendedor (PAE). El Convenio, además de la creación de empresas, permite a los Ayuntamientos ofrecer otros servicios como el de cese

de actividad o el de transmisión de empresas. Debido al cambio de la regulación que ha eliminado la duración indefinida de los Convenios, los más de 100 Convenios PAE que ya existían con Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales deberían ser renovados individualmente cada 4 años. Mediante el nuevo Convenio firmado con la FEMP, al que se pueden adherir sus asociados, se reducen considerablemente las cargas administrativas al no tener que volver a renovar los Convenios para el establecimiento de PAE, centralizando así la tramitación burocrática y eliminando la repetición de trámites.

Por otro lado, la FEMP ha llevado a cabo una labor de estandarización de la información en determinados ámbitos de actividad que, por su complejidad e importancia, requerían de cierto esfuerzo de normalización. Concretamente, para facilitar a las Entidades locales su adaptación a nuevos marcos jurídicos establecidos, la FEMP ha elaborado varias Ordenanzas Marco que se pueden consultar en su Web, facilitando el establecimiento del marco normativo local en ámbitos como el de la recogida de residuos, el ejercicio de actividades comerciales minoristas y de prestación de determinados servicios, para Movilidad y Territorio o la regulación de infraestructuras de radiocomunicación.

En segundo lugar, han sido varios los Ayuntamientos que han impulsado medidas consideradas como buenas prácticas que se circunscriben a su término municipal.

Fundamentalmente, en el análisis de las actuaciones de Entes locales reportadas a través de la FEMP, nos encontramos en su mayor parte con actividades de apoyo al emprendimiento a través del uso de subvenciones destinadas a cimentar la implantación de negocios y el fomento de la actitud emprendedora.

Ciudad Real, debido a la situación provocada por la Pandemia, procede a implantar tres fondos de reactivación económica, por importe de cuatro millones de euros, que permiten gestionar ayudas con muy poca carga burocrática y con pagos de forma inmediata al tramitarse como ayudas directas.

La Diputación Provincial de Jaén también procede en 2021 a gestionar subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de inversión que promuevan la actividad económica. Así, la buena práctica consiste en cooperar a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos de inversión y/o adecuación de espacios de titularidad municipal para los Ayuntamientos de menor tamaño, en este caso de menos de 20.000 habitantes. Éste se tendrá que destinar obligatoriamente al ejercicio de actividades empresariales que se culminarán con la subvención recibida.

Tarragona, por su parte, procede en el periodo 2019-2021 a la convocatoria del programa GENIUS, de concesión de ayudas a personas desempleadas postgraduadas para la realización de estancias profesionales en el extranjero. El objetivo del programa GENIUS es conseguir un incremento de la empleabilidad de las personas participantes que conduzca a una mayor profesionalización y a una mayor integración en los mercados laborales, de modo que se produzca una transferencia efectiva de conocimiento al entorno local.

Junto con las actividades de subvención mencionadas encontramos otras prácticas como el [acompañamiento y asesoramiento a las empresas](#). Así, Getafe desarrolla gerencias asistidas a pequeñas y medianas empresas y a autónomos, que consisten en un servicio de asesoramiento empresarial especializado orientado a mejorar la gestión de las empresas participantes impulsando la capacidad competitiva, activando procesos de modernización e inculcando una cultura de la innovación capaz de responder con rapidez y anticiparse a los cambios del entorno y las exigencias del mercado. El procedimiento de análisis de los negocios que participen en esta iniciativa comenzará con un diagnóstico de la situación actual y continuará identificando las áreas susceptibles de mejora y el tipo de acción necesaria para cambiar cualquier planteamiento.

Dentro del marco de apoyo empresarial encontramos también la práctica de planificación desarrollada por Valencia a través de su Plan de reactivación económica de Ciutat Vella 2021 – 2022. El objetivo de este Plan es la revitalización del tejido económico del Distrito de Ciutat Vella, donde los efectos de la pandemia se han visto agravados por la dependencia del sector turístico. Este Plan contiene cuatro proyectos que combinan de nuevo el uso de subvenciones con otras actividades dinamizadoras, como la puesta en marcha de actividades de dinamización del consumo o la creación de bonos para el comercio y la hostelería.

Además, el uso de la [Administración electrónica desde el ámbito local permite una gestión más eficiente de los propios recursos administrativos de los Entes locales en su relación con las empresas que deciden iniciar su actividad](#). Junto con las prácticas más comunes de apoyo empresarial, encontramos otras encuadradas dentro del impulso a la Administración electrónica, como la desarrollada por Ciudad Real, que establece que cualquier tramitación del ciudadano y, sobre todo de las empresas, ha de realizarse online. Se ha conseguido agilizar la obtención de licencias tanto de obras como de actividades, facilitando que muchas empresas de la ciudad puedan poner en marcha sus negocios con una mayor rapidez.

[Las Entidades locales también han llevado a cabo un impulso de las medidas de racionalización y simplificación de procedimientos administrativos, así como de reducción de cargas administrativas y simplificación del marco jurídico local. Encontramos dos grandes líneas de actuación que se enmarcan en esta categoría.](#)

Por un lado, Valencia informa de la mejora en la tramitación de subvenciones masivas en materia de emprendimiento para conseguir mayor eficacia y eficiencia. La nueva metodología implantada ha permitido tramitar en 2021 más de quince mil solicitudes de subvenciones y ejecutar más de 31 millones de euros con un tiempo medio de pago de doce días desde que la persona solicitante presentaba la solicitud de subvención.

Por otro lado, varios Ayuntamientos comunican prácticas para facilitar la instalación de terrazas en suelo público de manera más ágil en el sector de la restauración debido al impacto del COVID-19. En este ámbito, Ciudad Real llevó a cabo una exención del cien por cien de las tasas por las terrazas, que pasó al setenta y cinco por ciento cuando ya se pudo consumir en

las mismas. Getafe, de manera similar, estableció una ordenanza reguladora de terrazas para tratar de aunar la defensa a los vecinos frente a posibles molestias con, al mismo tiempo, la seguridad y el buen desarrollo del negocio de los hosteleros. Prevé, además, ayudas directas para la adaptación del mobiliario a la nueva ordenanza de terrazas y veladores y así fomentar la homogenización de las mesas y sillas, la adaptación de los cerramientos, o la regulación de otros elementos auxiliares como estufas de bajas emisiones.

Por último, podemos hacer referencia a otras medidas de diversa naturaleza, como la impulsada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de la firma de un Convenio con varias fundaciones para desarrollar itinerarios de formación profesional, junto con becas, prácticas en empresas y formación complementaria, para que las personas participantes estén acompañadas durante todo el proceso por una tutorización formativa y socio personal, con el objetivo de que accedan al mundo laboral o retomen el camino de la formación.

CONCLUSIÓN.

El tamaño y capacidad administrativa de las Entidades locales hace que todos los esfuerzos dirigidos a la coordinación y al ejercicio en común de políticas públicas tengan un claro efecto multiplicador. Por ello, seguir avanzando en esta línea de colaboración y cooperación resulta fundamental para aprovechar las sinergias que pueden surgir en el ámbito local. El desarrollo por parte de la FEMP de políticas horizontales que permiten reducir las cargas administrativas a los Ayuntamientos, como es el caso de la firma de un único Convenio para la implantación de PAEs, o la elaboración de Modelos de Ordenanzas de los que pueden hacer uso las Entidades locales, es un claro ejemplo de cómo centralizar esfuerzos administrativos obteniendo el mayor rendimiento posible para el mayor número de Administraciones.

Por parte de las Entidades locales, resulta también positivo el impulso de actividades que se enmarcan en las distintas categorías de buenas prácticas incluidas en este Catálogo sin perjuicio de la existencia de determinado margen de mejora.

Como línea de actuación de cara al futuro, podría reforzarse la creación de redes de colaboración e intercambio de buenas prácticas entre entidades de similares características, así como la extensión o generalización de determinadas medidas cuyos resultados han sido acreditados como positivos.

FICHAS DE REFERENCIA EN EL ANEXO.

Administración Pública	Número de ficha
FEMP	80. MODELOS DE ORDENANZA TIPO TRABAJADAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO Y EN LAS REDES DE LA FEMP. 81. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.
Entidades locales	82. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 83. TRES FONDOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES DE EUROS. 84. EXENCION DE TASAS Y BONIFICACIONES. 85. ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GETAFE. 86. AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA. 87. GERENCIAS ASISTIDAS. 88. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE CIUTAT VELLA 2021 – 2022. 89. MEJORA EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES MASIVAS EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO PARA CONSEGUIR MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA. 90. SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 91. PROGRAMA GENIUS. 92. HAZIA 23

IV. POSIBLES ACCIONES A DESARROLLAR.

El análisis del conjunto de medidas recogidas en este documento abre posibles futuras líneas de trabajo y espacios para el progreso que se plantean en el ámbito de la mejora regulatoria y del clima de negocios. Así, para sistematizar el análisis, se pueden abordar las posibles acciones a desarrollar desde un triple enfoque.

GOBERNANZA.

Consolidar los canales de colaboración y participación.

A lo largo de este Catálogo se ha subrayado la importancia de contar con estructuras de gobernanza inclusivas, que permitan integrar a los diferentes actores implicados en un determinado proyecto o política pública específica. No obstante, sigue habiendo margen para el refuerzo de estos canales de colaboración entre Administraciones públicas y entre éstas y el sector privado.

Por un lado, es necesario dar continuidad a los foros de colaboración interadministrativa, institucionalizándolos y dotándolos de cierta estabilidad en sus funciones. En este sentido, cabe realizar una especial mención a la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios, órgano de cooperación en el que podrá consolidarse el intercambio de buenas prácticas como una herramienta habitual de colaboración entre Administraciones. Junto con la regularidad de las convocatorias de este tipo de foros es necesario contar, como ha ocurrido hasta ahora, con el compromiso y participación de las diferentes Administraciones.

Por otro lado, resulta también fundamental impulsar la colaboración con el sector privado y el resto de los agentes que, directa o indirectamente, se verán afectados por las medidas adoptadas en el marco de la mejora regulatoria y el clima de negocios. En este sentido, articular canales claros y accesibles para la consulta y participación de los interesados en el contexto de cualquier iniciativa de este tipo permitirá, no solo enriquecer el análisis y diseño previo por parte de la Administración competente, sino también reforzar la legitimidad de la iniciativa de que se trate. Asimismo, las Administraciones públicas juegan un papel esencial en el fomento e impulso de redes de actores que den forma a un tejido empresarial sólido e interconectado, con capacidad para crear sinergias favorables para el clima de negocios.

BUENAS PRÁCTICAS.

Reforzar los proyectos existentes para dotarlos de continuidad.

La valoración general de las buenas prácticas incluidas en este Catálogo es considerablemente positiva por parte de las Administraciones impulsoras de las mismas. No obstante, se identifican algunos elementos horizontales que pueden contribuir al perfeccionamiento y mejora de estos proyectos.

Por un lado, sería conveniente incluir acciones de evaluación de las diferentes iniciativas con objeto de conocer efectivamente los efectos de su implementación y la existencia, o no, de pequeños desajustes o necesidades de mejora. Medir el impacto de estas medidas, así como su recepción por parte de los agentes afectados resulta fundamental para la Administración competente a la hora de decidir sobre su continuidad, perfeccionamiento o finalización. Por ello, incorporar y ahondar en la labor de evaluación se postula como un complemento imprescindible a estas buenas prácticas.

Por otro lado, para crear sinergias y aprovechar mejor los recursos, el análisis de consistencia y complementariedad entre las diferentes iniciativas resulta también fundamental. En este sentido, dado el efecto transversal de muchos de estos proyectos, resultaría adecuado contar con un análisis previo del resto de medidas existentes para tratar de evitar duplicidades, solapamientos o lagunas en el marco general de mejora regulatoria y clima de negocios. Para ello, las labores de estudio y planificación, así como las de cooperación interadministrativa juegan un rol esencial con carácter previo al diseño e implementación de un determinado proyecto. Este análisis también permitirá identificar las diferencias o discrepancias existentes en la aproximación de los distintos territorios y niveles de Administración.

Por último, resultaría favorable para la mejor articulación de estas buenas prácticas el atender a elementos de carácter horizontal, como la digitalización o la transparencia, que de una u otra manera deberían estar presentes en cualquier iniciativa impulsada en el ámbito de la mejora regulatoria. Si bien muchas de estas iniciativas ya incorporan alguno de estos elementos transversales, sería interesante llevar a cabo una labor de revisión y aprovechamiento de los recursos que estos ámbitos generales ofrecen respecto a cualquier política pública.

ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

Promover el conocimiento de las buenas prácticas y actualización continua.

Una vez aprobada la primera versión de este documento, y en coherencia con su naturaleza de documento vivo, será necesario llevar a cabo una labor de actualización periódica. Para ello es importante no solo incorporar las últimas valoraciones o modificaciones llevadas a cabo por las Administraciones públicas en cada una de las iniciativas de su competencia, sino también ampliar el número de buenas prácticas e incorporar aquellas que, de manera novedosa o pionera, se impulsen por parte de las Administraciones participantes.

Más allá de mantener un documento actualizado, es importante incidir en la difusión y distribución del documento por parte de las Administraciones participantes en la elaboración del mismo. La utilidad de este documento depende en gran medida de su conocimiento por el mayor número de centros directivos posibles, de manera que su difusión alcance un impacto considerable y pueda servir de inspiración y referencia para el conjunto de Administraciones públicas.



IV. ANEXO.



V. ANEXO.

A continuación, se recogen el conjunto de fichas remitidas por las distintas Administraciones que participan en la Conferencia Sectorial para la Mejora de la Regulatoria y el Clima de Negocio.

Las fichas se recogen en el orden en el que se referencian en las categorías de buenas prácticas. En aquellos casos en los que una misma ficha contenga medidas que aparecen en distintas buenas prácticas, para evitar la duplicidad se realiza una remisión a la primera vez que aparece dicha ficha.



PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS TERRITORIAL.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Cataluña	1. LEY 18/2020, DE FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
Aragón	2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL.
Andalucía	4. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA.
Extremadura	5. MEJORA DE LA REPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA. 6. REGULACIÓN PARA FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE GRANDES INSTALACIONES DE OCIO EN EXTREMADURA. 7. PROYECTOS PREMIA. INVERTIR EN EXTREMADURA.
Región de Murcia	8. UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES. 9. PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.
Galicia	10. IMPLANTACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN GALICIA. 11. PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS. 12. PROYECTOS DE INTERÉS AUTONÓMICO.
Castilla y León	13. MEDIDAS URGENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS EN CASTILLA- LA MANCHA.

1. LEY 18/2020, DE FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Cataluña.
CENTRO DIRECTIVO	Departamento de Empresa y Trabajo, Generalitat de Catalunya.
TIPO DE NORMATIVA	Ley 18/2020, de facilitación de la actividad económica.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Acuerdo de Gobierno 15 marzo 2011: Pla FUE 2011-2014; Acuerdo de Gobierno 25 agosto 2015: Pla FUE 2015-2017; Acuerdo de Gobierno 8 enero 2019: Pla FUE 2019-2021.
AÑO	2011-2021.
BENEFICIARIOS	Sector empresarial (especialmente pymes, autónomos, emprendedores).
ENLACE	https://canalempresa.gencat.cat/es/fue/que-es-la-fue/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ventanilla Única Empresarial se inició por la Generalitat de Catalunya con la voluntad de mejorar la relación administrativa con las empresas, para que desde un único punto de acceso, pudiesen obtener toda la información necesaria para ejercer una actividad económica en Catalunya, con independencia de la Administración competente de cada procedimiento; poder tramitar unificadamente todos los trámites administrativos necesarios para ejercer su actividad, de forma rápida y sin necesidad de desplazamientos, al implantarse la tramitación electrónica en todos los procedimientos afectados.

La iniciativa promueve también la transformación digital de la Administración, donde la empresa se encuentra en el centro de la política pública, para poder crear un clima económico favorable, siendo necesario crear un modelo organizativo conjunto de toda la Administración, implicando también a los 947 Ayuntamientos catalanes.

VALORACIÓN

El plan FUE 2011-2014 se focalizó en la reducción, simplificación y estandarización de los procedimientos administrativos de competencia regional, y el despliegue del Canal Empresa, canal electrónico único para la relación entre la Administración y el tejido empresarial.

El plan FUE 2015-2017 se centró en el despliegue e incorporación de las Administraciones municipales competentes en materia de actividad económica al modelo de ventanilla única, incluyéndose todos estos procedimientos estandarizados al portal electrónico único para las empresas.

El actual plan FUE 2019-2021 está alineado con la Ley 18/2020, de facilitación de la actividad económica, para completar la simplificación iniciada con la Ley 16/2015, de simplificación de la actividad económica. El plan vigente tiene como objetivos prioritarios la coordinación de los diferentes directorios de empresas para asegurar la aportación de datos por parte de las empresas una sola vez, ofrecer un nuevo servicio de información y gestión de financiación y la prestación de una atención prioritaria a los proyectos considerados estratégicos.

El trabajo multi-administración realizado, tanto de transformación organizativa, como jurídica y tecnológica, ha posibilitado que el empresario pueda obtener una relación integrada, unificada, rápida y



eficiente, sin desplazamientos, gracias a los servicios en red incorporados. Todo ello se ha traducido en un incremento muy notable (del 37% al 77%) de los trámites realizados telemáticamente de 2014 a 2017, así como la variedad de trámites que se pueden realizar a través de la FUE, que ha pasado de 145 en el año 2011 a 539 a finales de 2017.

2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Aragón.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de Aragón.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.
AÑO	2019.
BENEFICIARIOS	Autónomos y pequeñas empresas.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ar/l/2019/03/29/7

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Impulsar las políticas públicas orientadas a una plena y eficaz promoción del trabajo autónomo, así como apoyar y fomentar el emprendimiento, estableciendo el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:

- Previsión de medidas de simplificación administrativa dirigidas a emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas.
- Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos empresariales de emprendedores, autónomos, microempresas y pymes.
- Fomento de plataformas tecnológicas y de puntos de atención al emprendedor.
- Transparencia y publicidad (de normativa, trámites, ayudas).

VALORACIÓN

Efectiva aplicación de esta norma.

3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Foral de Navarra.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno de Navarra.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de Medidas de Simplificación Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.
AÑO	Aprobación en 2009. Desarrollos posteriores. Prevista actualización y mejora de las medidas.
BENEFICIARIOS	Empresas y Administraciones.
ENLACE	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29920

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La presente ley foral contempla medidas para fomentar el desarrollo económico, medidas para facilitar la puesta en marcha y el desarrollo de actividades económicas y medidas para la simplificación de la tramitación administrativa.

Entre las primeras está la posibilidad de declarar como inversiones de interés foral aquéllos proyectos que tengan una especial relevancia para el desarrollo económico, social o territorial de Navarra, lo que conllevará un impulso preferente y urgente del mismo por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

Entre las segundas, la elaboración de protocolos que recojan el conjunto de trámites y requisitos necesarios para cada uno de los procedimientos que incidan en la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales; un Portal específico de servicios a las empresas en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet. La ley foral apuesta por el sistema telemático como medio de comunicación preferente de las empresas con la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente, estableciéndose la obligación de los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de revisar y reducir tales obligaciones de información.

Con carácter general se definen la declaración responsable y la comunicación previa como instrumentos que permitirán iniciar la actividad empresarial o profesional correspondiente en mucho menor plazo, cambiándose el control previo de la Administración por el control posterior, siempre con la garantía de la responsabilidad del promotor de la iniciativa y la presentación de todos los documentos requeridos. De igual modo y con la misma finalidad se regulan las licencias condicionadas. Una mayor implicación de los colegios profesionales y de los distintos organismos que persiguen el impulso de este tipo de actividades se considera imprescindible

VALORACIÓN

La valoración de la medida de declaración de interés foral es positiva en términos de agilidad administrativa, reducción de plazos e impulso preferente y de relevancia que implícitamente adquiere el proyecto de inversión declarado de interés foral.

En la actualidad se han iniciado trabajos en torno a la agilización de los trámites administrativos para la puesta en marcha de Actividades Económicas en Navarra para la actualización y mejora de las medidas contempladas en la presente ley, el desarrollo reglamentario de alguna medida pendiente y adecuación al grado de digitalización actual de los procedimientos administrativos.

4. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Andalucía.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	-Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico. -Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. -Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
AÑO	2019, 2020 y 2021.
BENEFICIARIOS	Emprendedores y empresas que operan en Andalucía.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOJA-b-2020-90058 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOJA-b-2019-90583&tn=1&p=20210810 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOJA-b-2021-90434

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta norma tiene por objeto, establecer un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa, para fomentar al máximo las iniciativas económicas de la ciudadanía y las iniciativas empresariales, y de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Andalucía. A este respecto, se consideran inversiones empresariales de interés estratégico las declarados como tales por su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial y que sean medioambientalmente sostenibles.

Esta reforma legal se enmarca en el Plan para la Mejora de la Regulación Económica impulsado por la Junta de Andalucía, que se ha explicado en una ficha específica.

Las medidas y actuaciones más relevantes que se contemplan en esta norma son las siguientes:

1) Proyectos de Inversión

Los proyectos de inversiones empresariales de interés estratégico deben encuadrarse en las siguientes categorías:

- a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.
- b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.
- c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario andaluz y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano.
- d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.
- e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión.
- f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.
- g) Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, así como a la neutralidad climática, excluyendo los proyectos a los que les son aplicables las autorizaciones administrativas establecidas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a los que se les aplica el párrafo i).
- h) Inversiones en materia de atención a la dependencia o de carácter social y, excepcionalmente, aquellas inversiones residenciales vinculadas a estas.
- i) Los proyectos a los que les son aplicables las autorizaciones administrativas contempladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, relativos a los proyectos de inversión en las Redes de Transporte y Distribución de suministro eléctrico, así como a los proyectos de valorización energética de residuos o biomasa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo

Simplificación e impulso de la declaración de interés estratégico de las inversiones productivas.

2) Requisitos. -

Los proyectos empresariales que soliciten su declaración como de interés estratégico deberán:

- a) Ser coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de la Comunidad Autónoma y ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
- b) No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.
- c) Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajo a tiempo completo en la ejecución de la inversión, así como ofrecer una inversión de, al menos, 25 millones de euros.

d) Excepcionalmente, podrán declararse de interés estratégico otras propuestas de inversión que, por sus características especiales, sean consideradas prioritarias para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) Reducción de los trámites administrativos y de la documentación a aportar.

Las inversiones empresariales podrán ser declaradas de interés estratégico por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Los efectos de la declaración suponen:

- a) Tramitación administrativa preferente.
- b) Reducción de los plazos administrativos.
- c) Planeamiento Territorial y Urbanístico, reducción de los plazos de los procedimientos para el otorgamiento de cualquier autorización administrativa previa.
- d) Medio ambiente, aplicación del procedimiento abreviado previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

4) Creación de una Unidad Aceleradora dirigida a impulsar y realizar una labor de seguimiento de la tramitación de las autorizaciones e informes en los distintos departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (en adelante, Decreto-ley 2/2020), tiene por objeto adoptar medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a mejorar la regulación económica, para potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible. A tal efecto, se aborda la modificación de aquellas normas que dificultan el acceso o ejercicio de una actividad productiva a emprendedores y empresas, simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos injustificados o desproporcionados y, de esta forma, promover el desarrollo económico y la creación de empleo de calidad.

Esta reforma legal se enmarca en el Plan para la Mejora de la Regulación Económica impulsado por la Junta de Andalucía, que se ha explicado en una ficha específica.

A través de este Decreto-ley 2/2020, se modifica la normativa de distintos sectores productivos, siendo las principales medidas establecidas las siguientes:

- Turismo: eliminación de la declaración de interés turístico de los Campos de golf, simplificación procedimiento de implantación de Campos de golf, regulación del principio básico de unidad de explotación en propiedad horizontal, eliminación de la reserva de actividad de las agencias de viajes en la comercialización de viajes combinados, supresión de restricciones a las viviendas turísticas de alojamiento rural, mejora y actualización de los criterios que definen la figura del Municipio Turístico de Andalucía, simplificación del procedimiento administrativo para obtener la declaración de Municipio Turístico.
- Comercio: incremento del régimen de horarios en domingos y festivos, flexibilización del procedimiento de horarios de apertura del comercio, ampliación de los establecimientos comerciales

para determinar los días y horas de apertura al público, ampliación y flexibilización de las circunstancias para la declaración de zonas de gran afluencia turística, ampliación de los criterios para la declaración de zonas de gran afluencia turística, simplificación del procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, declaración de oficio de zonas de gran afluencia turística más de 100.000 habitantes y carácter indefinido de la declaración de la ZGAT, eliminando así la tramitación de un nuevo procedimiento cada cuatro años.

- Industria agroalimentaria: regulación de la Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza, simplificación del sistema de verificación de los vinos con denominación de origen, implantación de un sistema homogéneo de control y certificación de los vinos, actualización del procedimiento de registro de figuras de Calidad Diferenciada, actualización del procedimiento de autorización, suspensión y revocación de los Consejos Reguladores, simplificación del marco normativo aplicable al organismo de evaluación de la conformidad.
- Salud: se reduce directamente el ámbito de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto en la salud y, por otro lado, para las actuaciones que se mantienen en el ámbito de aplicación de dicha evaluación, se introduce un proceso de cribado que agiliza la tramitación de aquellas actuaciones para las que, en un análisis preliminar, puedan descartarse afecciones relevantes sobre la salud y, por tanto, el que se sometan al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.
- Medioambiente: procedimientos más ágiles afectados por la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, simplificación de mecanismos de intervención, sustituyéndose el régimen de autorización ambiental unificada al que se encontraban sometidos determinados proyectos y actuaciones por el de calificación ambiental.
- Urbanismo: Reducción de los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, simplificación y racionalización de la tramitación del Plan General de Turismo, simplificación y racionalización de la tramitación de los Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y las Actividades Turísticas, agilización de la implantación sobre suelo no urbanizable de determinadas infraestructuras que prestan servicios de interés general a la población.

Cabe destacar que se elimina la licencia de las siguientes actuaciones, estableciéndose como actos sujetos a declaración responsable:

- a. Primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones
- b. Escasa entidad constructiva
- c. Obras en edificaciones e instalaciones existentes
- d. Ocupación o utilización de las obras del apartado anterior
- e. Cambios de uso en las edificaciones existentes

Se establecen como actos sujetos a comunicación:

- a. Cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables
- b. Inicio de las obras

c. Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor

- Pesca: simplificación administrativa en relación con la vigencia y trámites que corresponden a la obtención de la autorización de cultivo y el título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para los establecimientos de cultivos marinos (acuicultura).
- Ordenación del Territorio: aclaración y simplificación del régimen jurídico del informe vinculante de incidencia territorial los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio.
- Aguas: flexibilización y simplificación de algunos aspectos que suponen dilaciones en la tramitación de expedientes, con especial incidencia en el sector industrial.
- Energía: Agilización administrativa de la tramitación de los proyectos de energía renovable.
- Servicios Sociales: Se introduce en la tramitación de los expedientes, con el fin de simplificar los procedimientos, y en los casos en que se establezca, la figura de las declaraciones responsables que, junto con las autorizaciones administrativas, tienen como objetivo ser un medio de intervención para el cumplimiento de las condiciones funcionales y materiales que deben cumplir los Centros y servicios de atención residencial. Asimismo, se introduce, en los supuestos que reglamentariamente se determinen, las autorizaciones previas a la autorización definitiva, con objeto de minorar el tiempo de respuesta del procedimiento para la posible apertura de un centro o servicio determinado. Por otra parte, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los centros, en aras al bienestar de las personas usuarias de los mismos, se introduce la obligatoriedad de la renovación de las autorizaciones definitivas con la periodicidad que se establezca reglamentariamente. Por último, y con el objeto de simplificar los procedimientos en aquellos casos en los que sean preceptivas las acreditaciones de los centros, se ha introducido un nuevo artículo referido a la implantación de un procedimiento único para la tramitación, resolución e inscripción en el registro de Servicios Sociales de las autorizaciones de funcionamiento definitivo y las acreditaciones.
- Artesanía: eliminación de trabas a la artesanía agroalimentaria.
- Patrimonio Histórico: no será necesaria la autorización, ni la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiendo por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, para determinadas tipologías de inmuebles.
- Inversiones estratégicas: se otorga la necesaria seguridad jurídica en relación con la normativa aplicable a la obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y otros trámites precisos para la ejecución y puesta en marcha de los proyectos ya declarados, especialmente en materia de medio ambiente y ordenación del territorio y urbanismo. Se clarifica así, la aplicación a estos proyectos de una nueva regulación, contenida en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de octubre.

- Mejora de la Regulación y Competencia: concentración de las competencias para mejorar la regulación económica en una agencia transversal especializada, Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía que pasa a denominarse “Agencia de la Competencia y la Regulación Económica de Andalucía”, asignándole las siguientes funciones: impulso de la regulación económica eficiente y la eliminación de trabas administrativas a los operadores económicos, coordinación de la planificación de la mejora de la regulación económica, evaluación periódica del impacto de la regulación en la economía andaluza y en la unidad de mercado.

El Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (en adelante, Decreto-ley 26/2021) tiene por objeto establecer medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a profundizar en las reformas administrativas, en materia de simplificación de trámites y mejora de la calidad regulatoria, necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica en Andalucía.

Esta reforma legal se enmarca en el Plan para la Mejora de la Regulación Económica impulsado por la Junta de Andalucía, que se ha explicado en una ficha específica.

Mediante este Decreto-ley 26/2021, se modifica la normativa de distintos sectores productivos, siendo las principales medidas establecidas las siguientes:

- Agricultura: se simplifica el procedimiento de las balsas agroalimentarias y se reforma la Ley de Interprofesionales para avanzar en la extensión de norma de frutas y verduras
- Colegios Profesionales: se adapta la regulación andaluza a la legislación estatal en temas de honorarios y del visado de los trabajos profesionales
- Comercio: se simplifica el régimen de apertura de establecimientos y el procedimiento para construir áreas logísticas; se mejora la regulación del comercio minorista y ambulante, así como el desarrollo de las ferias comerciales; se elimina el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía; se facilita la implantación de Grandes superficies minoristas; se permite a los municipios declarados como turísticos adaptar su oferta comercial a la demanda durante Semana Santa y verano, periodos con mayor afluencia de visitantes.
- Educación: se simplifica la homologación de cursos de formación de profesorado con menos trámites y en menor tiempo.
- Energía: se simplifica la tramitación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación; se facilita el despliegue de las infraestructuras de recarga de vehículos en todo el territorio andaluz; se favorece la implantación de generación de energías renovables de autoconsumo en zonas urbanas.
- Industria y Minería: se incorporan las comunicaciones electrónicas con la Administración; se simplifican procedimientos para determinados aprovechamientos, permisos de investigación y concesiones mineras; se facilita el desarrollo de instalaciones mineras autorizadas, que podrán ponerse en servicio mediante declaración responsable.
- Medio Ambiente: se realiza una amplia reforma en relación a la Autorización Ambiental integrada y Unificada, para reducir los plazos y duración de los procedimientos; se simplifican las actuaciones

sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007); se facilita la reforestación de terrenos incendiados.

- Pesca: se reducen los requisitos para autorizar actividades en viveros y puertos autonómicos.
- Universidades: se unifica en un solo trámite la implantación e impartición de un nuevo título universitario.
- Urbanismo y Fomento: se agiliza la ejecución de los proyectos con cargo a los fondos *Next Generation*, al considerarse obras de interés general no sujetas a licencia, previo acuerdo municipal; se simplifican las modificaciones en planeamientos o planes generales con Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificada, así como se reforman las modificaciones de planeamiento que antes eran EAE ordinaria, ahora pasan a simplificada o incluso dejan de estar sometidas a esta figura; y se mejora y simplifica la regulación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- Salud: se unifica en un solo procedimiento la autorización y homologación de centros sanitarios; se reforma la Ley de Drogas, (que pasa a denominarse de Adicciones) de forma que todos los centros de tratamiento pasan a calificarse como centros sanitarios y el procedimiento de autorización y acreditación se refunde en uno solo; se simplifican los requisitos para concurrir a la contratación administrativa en la prestación de servicios públicos de atención sanitaria, mejorando de los plazos de respuesta en actividad quirúrgica.
- Turismo: Se simplifican los requisitos tanto para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, como para la Declaración de Municipios Turísticos.
- Vivienda: se modifica la Ley de Vivienda Protegida para viviendas del parque público a colectivos con necesidad urgente, mediante un mayor empleo del mecanismo de la declaración responsable.
- Otras reformas: En este aspecto cabe referenciar las realizadas en relación a la agilización de los procedimientos de Fondos Europeos, proyectos *Next Generation* e Inversiones estratégicas.

VALORACIÓN

Es preciso señalar que mediante el Decreto-ley 4/2019, se ha producido una destacable dinamización en la solicitud de estos proyectos, de forma que desde la publicación de la norma se han declarado como de interés estratégico un total de 8 proyectos.

Asimismo, mediante el Decreto-ley 2/2020, se han reformado 27 normas y se han incluido 100 medidas, al objeto de favorecer la economía, simplificando y agilizando procedimientos, eliminando barreras, proporcionando una mayor seguridad jurídica y estableciendo una regulación más eficiente.

Por último, el Decreto-ley 26/2021 se han reformado 80 normas y se han incluido 330 actuaciones, agrupadas en medidas de simplificación administrativa, de mejora de la regulación o de reactivación económica. Con este tercer Decreto de simplificación normativa en lo que va de legislatura, se contabilizan más de 400 medidas de simplificación y mejora de la regulación, además de un centenar de normas agilizadas.

5. MEJORA DE LA RESPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Extremadura.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Proyecto de Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta Administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria.
AÑO	2022
BENEFICIARIOS	Empresas y ciudadanía
ENLACE	https://www.asambleaxe.es/descargas/publicaciones/boae/10/2022-07-12/10BOAE659.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Proyecto de Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos en un contexto de crisis sanitaria (APL en lo sucesivo), tiene por objeto poner en valor la utilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos, así como la mejora en los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía. Para ello, se realiza una revisión de las normas implantadas en la Comunidad Autónoma; y además se incluyen nuevas medidas.

En cuanto a las medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, se regulan los Proyectos Empresariales de Interés Autonómico (PREMIA), aquellos proyectos de inversión para la implantación o ampliación que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo. Proyectos llamados a desempeñar un papel capital para la reactivación de la economía de la comunidad autónoma. También se modifica la regulación del comercio ambulante y de las empresas turísticas, para adaptar la normativa básica estatal.

En materia de subvenciones, el APL incluye medidas con la finalidad de establecer la necesidad del consentimiento expreso para que las acreditaciones se realicen de oficio y unificar el régimen de sustitución de las certificaciones por declaración responsable. Además, se incluyen otras medidas de agilización y simplificación; así como de garantía y seguridad jurídica con relación a las bases reguladoras de subvenciones que tengan como beneficiarios de las mismas a los municipios de la Comunidad Autónoma.

En materia de medioambiente, por lo que se refiere al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada, el cual es propiamente autonómico, se ha modificado la regulación de la petición de informes, debiendo solicitarse únicamente aquellos que sean preceptivos por exigirlo una disposición legal, con reducción de plazo para su emisión, contemplándose la posibilidad de continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada, si el informe no se emite en dicho plazo.

VALORACIÓN



Estas medidas, y el conjunto de las que contiene el APL, incidirán en una mayor eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en un contexto de crisis sanitaria, agravado por las circunstancias sobrevenidas con la guerra de Ucrania.

6. REGULACIÓN PARA FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE GRANDES INSTALACIONES DE OCIO EN EXTREMADURA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Extremadura.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio.
AÑO	2018.
BENEFICIARIOS	Empresas con proyectos de implantación o de adecuación y ampliación de actividades en grandes instalaciones de ocio.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-11905

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio tiene por objeto la regulación de un régimen jurídico especial y específico para el establecimiento en Extremadura de grandes instalaciones de ocio, así como las actividades económicas que tengan relación con el mismo. Introduce las modificaciones normativas sectoriales necesarias para la implementación de este marco jurídico especial y específico.

Regula la mínima intervención posible que garantice el cumplimiento de los requisitos legales para el establecimiento de estas grandes instalaciones de ocio, ya que una respuesta administrativa tardía podría suponer la pérdida de oportunidad de localizar en Extremadura proyectos que, por su dimensión y extraordinaria inversión económica, pueden cambiar el devenir macroeconómico de la región y revertir el declive demográfico.

Esta ley agiliza trámites y procedimientos relacionados con la implantación de este tipo de instalaciones previa su calificación como Gran Instalación de Ocio definida en la misma:

1. Establece un régimen de autorización integral de la construcción, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de grandes instalaciones de ocio y turismo asociado, obligando a la Administración otorgante a promover ante el resto de las Administraciones Públicas competentes, la cooperación y colaboración necesarias para el ejercicio de las competencias respectivas en materia de recursos hidrológicos, infraestructuras, energía, telecomunicaciones, o cualesquiera otras que coadyuven su efectiva culminación.
2. Aplica el procedimiento de urgencia en la tramitación de los procedimientos administrativos, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de recursos.
3. Facilita la integración de los eventuales proyectos en la ordenación del territorio, la construcción de infraestructuras necesarias y su encaje en el urbanismo del término municipal en el que se pretenda instalar el Complejo, reduciendo en determinado caso los plazos establecidos legalmente para la tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico.

VALORACIÓN

No es posible hacer una valoración de las buenas prácticas que incorpora esta norma ya que en el escenario actual de pandemia no se ha instalado ningún complejo de ocio en nuestra Comunidad.

7. PROYECTOS PREMIA. INVERTIR EN EXTREMADURA.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Extremadura.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Calificación de Proyecto PREMIA.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Titulares de proyectos empresariales de nueva creación o ampliación en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo regional.
ENLACE	https://proyectospremia.extremaduraempresarial.es

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Los Proyectos PREMIA (Proyecto Empresarial de Interés Autonómico) son proyectos empresariales de inversión que deben reunir una serie de requisitos para merecer esta calificación, tales como una inversión inicial de un mínimo de 10 millones de euros o mantener un nivel determinado de empleo a jornada completa durante un año. Están excluidos los sectores inmobiliario, minero, financiero, energético y del juego.

Los Proyectos PREMIA serán declarados de utilidad pública o interés social.

La calificación como Proyectos PREMIA la realiza el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Tendrán carácter prioritario y urgente para toda la Administración Autonómica, reduciendo a la mitad los plazos ordinarios establecidos, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La licencia urbanística o la licencia de obras serán sustituidas por el trámite de consulta, lo que permite la agilización de este proceso.

Cuando sea necesario, establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases.

Concesión de forma directa de subvenciones a efectos de empleo.

VALORACIÓN

Con posterioridad a la calificación de Proyecto PREMIA, se realizará el seguimiento técnico de los proyectos hasta su implantación; y se prestará asesoramiento al promotor.

Un comité de seguimiento supervisará el desarrollo de los proyectos que obtengan la calificación. Asimismo, es el encargado del cumplimiento de los plazos y de los efectos que conlleva la calificación de cada proyecto.

8. UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CENTRO DIRECTIVO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 1/2015, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública. Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.
AÑO	Creación 2015. Modificaciones posteriores (2017-2018).
BENEFICIARIOS	Empresas que realicen proyectos de inversión en la Región de Murcia que resulten beneficiarios de la Unidad de Aceleración de Inversiones.
ENLACE	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1951 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-2468 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-363

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA
La Unidad de Aceleración de Inversiones (UNAI) se crea por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, con el objetivo de agilizar los trámites administrativos de los proyectos de inversión. Sus efectos legales son el carácter urgente y prioritario de los expedientes asistidos por la UNAI, la reducción de plazos de tramitación al 50%, la colaboración de las Administraciones con la UNAI en el seguimiento de los proyectos y la creación de una Comisión Técnica de Inversiones, compuesta por organismos con competencias en Industria, Urbanismo, Empleo y Medio Ambiente para el análisis y seguimiento de los proyectos. También se crea la Subcomisión Técnica de Inversiones de naturaleza inmobiliaria (UNAI Inmobiliaria), cuya gestión recae en la dirección general competente en materia de urbanismo, y la Subcomisión Técnica de Inversiones de naturaleza turística (UNAI Turística). Los requisitos actuales para recibir asistencia de la UNAI son la inversión igual o superior a 1 millón de euros, exceptuando los activos inmobiliarios, o la creación de 15 puestos de trabajo fijos a jornada completa.
VALORACIÓN

La UNAI demuestra ser una medida de agilización de la puesta en marcha de proyectos de inversión en la Región de Murcia, distintiva de esta Comunidad Autónoma, que tiene además un efecto de atracción de nuevas inversiones a la región.

Desde su creación en el año 2015 la UNAI ha trabajado en acelerar la puesta en marcha de un total de 200 proyectos empresariales que suponen la creación de 7.102 puestos de trabajo y movilizan una inversión directa de 4.210 millones de euros en la Región.

9. PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma Región de Murcia. Instituto de Turismo.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad. Modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
AÑO	2018.
BENEFICIARIOS	Personas físicas o jurídicas promotores de actuaciones de carácter turístico en la Región de Murcia.
ENLACE	https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2018/numero/6765/pdf?id=771905

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Con esta medida se pretende conseguir dar una mayor celeridad a las inversiones turísticas y evitar la pérdida de oportunidades de inversión, declarando de interés turístico los proyectos de modernización hotelera y aquellos que contribuyan a la diversificación y mejora de la oferta, especialmente en municipios costeros. Los proyectos turísticos así declarados se beneficiarán de una reducción de los plazos ordinarios de tramitación.

VALORACIÓN

Ha sido una medida valorada positivamente por el sector pues que aquellos proyectos que persiguen los fines de modernización, diversificación y contribuyan a romper la estacionalidad, obtengan esta calificación de interés turístico. Declaración que sirve para agilizar el proyecto acortando los plazos ordinarios a la mitad, y también como posicionamiento ante posibles inversores.

10. IMPLANTACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN GALICIA.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Galicia.
CENTRO DIRECTIVO	Xunta de Galicia.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 5/2017, de 19 de outubro, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.
AÑO	2017.
BENEFICIARIOS	Las empresas o personas promotoras que lleven a cabo iniciativas empresariales de los sectores industriales, de servicios relacionados con el sector industrial y comercial que precisen para su implantación el uso de suelo mediante establecimientos o instalaciones de carácter permanente.
ENLACE	https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12949

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La ley 5/2017, de 1 de octubre, tiene por objeto el fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia mediante la previsión de medidas que faciliten el desarrollo, acceso y gestión y del suelo empresarial, la mejora de la normativa de aplicación a dicha implantación y la previsión de incentivos, así como la coordinación de las actuaciones en este campo de las diferentes consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos.

VALORACIÓN

El título IV de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, regula la figura de las iniciativas empresariales prioritarias.

Podrán declararse iniciativas empresariales prioritarias por el Consello de la Xunta los proyectos empresariales que aporten a la Comunidad Autónoma de Galicia un valor añadido en las áreas de innovación, vertebración territorial, competitividad, internacionalización, protección ambiental, igualdad en el ámbito laboral o conciliación.

La declaración como iniciativa empresarial prioritaria exige que la empresa promotora cumpla, al menos, dos de los siguientes requisitos:

- Que supongan un volumen de inversión mínima en activos fijos, excluidos los inmobiliarios, de un millón de euros, incluyendo aquellos proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en los que el destino final de la energía eléctrica producida sea el abastecimiento de la industria gallega.
- Que supongan una creación de empleo mínimo de veinticinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa, no siendo de aplicación para los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre.

c) Instrumentos de movilización, recuperación, puesta en producción y aprovechamiento sostenible de tierras agrarias y forestales, así como planes o actuaciones integrales de desarrollo rural.

d) Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos o que se integren en la financiación instrumento temporal de recuperación europea Next Generation UE.

Por tanto, el aumento de este tipo de iniciativas redunda de forma importante en el aumento del volumen de negocios y de creación de empleo en Galicia.

Los efectos vinculados a la declaración de iniciativa empresarial prioritaria en relación a la tramitación administrativa que proceda para la ejecución del proyecto son los siguientes:

- Los órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico darán carácter prioritario a la realización de los trámites de su competencia relacionados con las iniciativas empresariales prioritarias, de forma que se agilice su implantación y puesta en marcha.
- La existencia de una declaración de iniciativa empresarial prioritaria determinará la concurrencia de razones de interés público a los efectos de la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con tales iniciativas.
- Tras ser declarado un proyecto como iniciativa empresarial prioritaria, la Oficina Doing Business en Galicia, prevista en la Orden de 14 de enero de 2016 por la que se crea la oficina Doing Business en Galicia y se da publicidad a los modelos de propuestas para la mejora de la regulación económica y de comunicación de obstáculos y barreras a la actividad empresarial, realizará el seguimiento e impulso de los trámites administrativos ulteriores necesarios para su implantación.

En la actualidad contamos con un total de 56 iniciativas empresariales prioritarias declaradas por el Consello de la Xunta.

En este último ejercicio se ha incrementado de forma significativa el número de iniciativas empresariales prioritaria.

11. PROYECTOS INDUSTRIALES ESTRATÉGICOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Galicia.
CENTRO DIRECTIVO	Xunta de Galicia.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial.
AÑO	2015.
BENEFICIARIOS	Aquellas iniciativas empresariales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo para ser declaradas como proyectos industriales estratégicos por el Consello de la Xunta de Galicia.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=DOG-g-2015-90508

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial autonómica regula esta figura orientada al impulso de las iniciativas empresariales que tiene por objeto el fomento de la innovación, la internacionalización y la competitividad mediante la atracción y potenciación de las nuevas inversiones nacionales e internacionales, así como la simplificación de los procedimientos administrativos necesarios para su implantación.

La norma en su artículo 78 establece la delimitación de la iniciativa, señalando que podrán ser considerados proyectos industriales estratégicos, con la excepción de los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, aquellas iniciativas empresariales que cumplan, al menos, dos de los siguientes requisitos:

- Que supongan un volumen de inversión mínima de veinte millones de euros.
- Que supongan una creación de empleo mínimo de cien puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa.
- Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos y estén alineados con los objetivos de la Unión Europea o que se integren en la financiación "instrumento temporal de recuperación europea *Next Generation EU*".

El procedimiento para la declaración e implantación de una propuesta de inversión como proyecto industrial estratégico se regula de forma pormenorizada en el artículo 79 del texto normativo, que dispone que en todo caso este se iniciará a instancia de parte mediante solicitud de la empresa interesada dirigida a la consellería competente en materia de economía.

Los efectos de la declaración de un proyecto como proyecto industrial estratégico son amplios y se centran en la simplificación administrativa

- Carácter prioritario de la tramitación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia de los procedimientos necesarios para la implantación del proyecto.
- Concurrencia de razones de interés público a efectos de la tramitación de urgencia de los procedimientos. Reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.
- No sujeción a los títulos habilitantes urbanísticos de competencia municipal.
- Declaración de utilidad pública y de interés social a efectos expropiatorios. Necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y de los derechos afectados.
- Declaración de incidencia supramunicipal y declaración de urgencia o de excepcional interés público.
- Declaración de prevalencia sobre otras utilidades públicas.
- Adjudicación directa de suelo empresarial promovido por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
- Posible concesión de subvenciones sin concurrencia competitiva.
- Imposición o la ampliación de servidumbre de paso para las vías de acceso, las líneas de transporte y distribución de energía.
- Sus determinaciones tendrán fuerza vinculante para las administraciones públicas y para los particulares y prevalecerán sobre el plan urbanístico vigente, que deberá adaptarse a ellas.

Los objetivos que se pretenden con esta práctica son los siguientes:

- Atraer y potenciar nuevas inversiones nacionales e internacionales.
- Fomento de la innovación, internacionalización y competitividad.
- Simplificación de los procedimientos administrativos necesarios para su implantación.

VALORACIÓN

Los efectos previstos en el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia hacen que sea una figura pensada para proyectos concretos en los que se justifique la idoneidad de la localización elegida, así como la relación del contenido del proyecto con el plan urbanístico vigente, con las Directrices de ordenación del territorio mediante el correspondiente análisis de compatibilidad estratégica y con el Plan de ordenación del litoral, no siendo por tanto una herramienta de uso generalizado para las personas promotoras, por lo que no procede realizar una evaluación de la política pública implementada en función del número de procedimientos tramitados.

La valoración de esta iniciativa se realizará por tanto en función de la evaluación del impacto que la misma ha tenido en otras normas autonómicas. Desde esta perspectiva la iniciativa ha sido recientemente reforzada con la aprobación de la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, de forma que, tras ser declarado un proyecto como proyecto

industrial estratégico, la Oficina *Doing Business* en Galicia, prevista en la Orden de 14 de enero de 2016 por la que se crea la oficina *Doing Business* en Galicia y se da publicidad a los modelos de propuestas para la mejora de la regulación económica y de comunicación de obstáculos y barreras a la actividad empresarial, realizará el seguimiento e impulso de los trámites administrativos ulteriores necesarios para su implantación.

12. PROYECTOS DE INTERÉS AUTONÓMICO.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Galicia.
CENTRO DIRECTIVO	Xunta de Galicia.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Aquellos proyectos de interés supramunicipal que necesiten la creación de suelos para el desarrollo de actividades económicas, entendiendo como tales las actividades primarias, industriales o terciarias que tengan por objeto la producción, la distribución o la comercialización de bienes y servicios, incluida la urbanización complementaria que necesiten.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4519

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Los proyectos de interés autonómico son los instrumentos de intervención directa en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de aquellas actuaciones que trascienden el ámbito municipal por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características que las hagan portadoras de un interés supramunicipal cualificado, que no tienen previsión ni acomodo en el planeamiento urbanístico.

Pueden ser promovidos y desarrollados por iniciativa pública o privada y en función de su objeto podemos diferenciar los siguientes tipos:

- Proyectos de interés autonómico previstos, que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución de actuaciones previstas en un plan sectorial vigente.
- Proyectos de interés autonómico no previstos, que tiene por objeto planificar y proyectar la ejecución de actuaciones no previstas en ningún plan sectorial. En este caso, el proyecto deberá ser congruente con el contenido de los instrumentos de ordenación del territorio con los que concurriese, tanto por su ámbito territorial como por su contenido.

En todo caso los proyectos deberán garantizar la adecuada inserción en el territorio de las actuaciones que constituyan su objeto, su conexión con las redes y con los servicios correspondientes mediante la realización de cuantas obras fueran precisas, su adaptación al entorno en que se ubiquen y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico y territorial vigente.

En el caso de los proyectos de interés autonómico que resultasen necesarios para la realización de actividades económicas, la persona promotora deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando se trate de proyectos de interés autonómico previstos, el procedimiento de aprobación podrá iniciarse de oficio o por solicitud de las personas o de las entidades promotoras del proyecto, esta solicitud deberá ir acompañada del proyecto redactado por personal técnico competente y se dirigirá a la consellería con competencias en materia de economía.
- Cuando se trate de proyectos de interés autonómico no previstos, será necesario, como requisito previo al inicio del procedimiento de aprobación, el acuerdo del Consello de la Xunta por el que se apruebe la declaración de interés autonómico de la actuación que constituya su objeto.

En estos casos, las personas o las entidades promotoras de la actuación podrán solicitar ante la consellería con competencias en materia de economía la declaración de interés autonómico, para lo que deberán aportar una propuesta de actuación en la que se indiquen, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Descripción del tipo de actuación que se pretende llevar a cabo.
- Localización justificada y ordenación de la actuación propuesta.
- Características en la que se fundamenta el interés autonómico.
- En su caso, la inadecuación de la actuación al planeamiento urbanístico vigente y la imposibilidad de desarrollar la actuación al amparo del mismo por falta de previsión o incompatibilidad con sus determinaciones.
- Justificación de su adecuación a las Directrices de ordenación del territorio y a otros instrumentos de ordenación del territorio vigentes en el ámbito en que se desarrolle el proyecto.
- Medios económicos que garanticen la viabilidad del proyecto.
- Aspectos ambientales a tener en cuenta.

VALORACIÓN

Esta figura permite a la Comunidad Autónoma ejercer una intervención directa sobre el suelo en los casos en los que se justifique debidamente:

1º. Que las actuaciones previstas trasciendan el ámbito municipal por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, que las hagan portadoras de un interés supramunicipal cualificado, sin que sea suficiente justificación su emplazamiento en terrenos de varios términos municipales.

2º. Que las actuaciones previstas posean una función vertebradora y estructurante del territorio, de impulso y de dinamización demográfica, o que sirvan para desarrollar, implantar o ejecutar políticas sectoriales previstas en la legislación sectorial, o que la declaración de interés autonómico es necesaria para garantizar la adecuada inserción en el territorio de las actuaciones que constituyen su objeto, su conexión con las redes y servicios correspondientes sin menoscabo de la funcionalidad de los existentes o su adaptación al entorno en el que se ubiquen.

Esta figura contempla una serie de obligaciones que corresponden a la Administración autonómica, a través de la consejería competente por razón de la materia a que se refiera el proyecto, que se establecen con el objeto de facilitar la completa ejecución del proyecto:

- Ejercer la supervisión y tutela de la ejecución de los proyectos de interés autonómico.
- Ejercer la potestad expropiatoria a favor de la persona beneficiaria y adoptar todas las resoluciones que impliquen ejercicio de dicha potestad, sin perjuicio de la intervención, las facultades y las obligaciones que legalmente corresponden a la persona beneficiaria. A tal efecto, tendrá la consideración de persona beneficiaria de la expropiación la persona o personas naturales o jurídicas promotoras de la actuación.
- Prestar la colaboración requerida por la persona promotora y los ayuntamientos interesados para llevar a buen término las actuaciones del proyecto de interés autonómico.

Además, la Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia contempla una importante novedad respecto a la regulación anterior, como son la simplificación administrativa y el interés por alcanzar los principios de agilidad y eficacia, que consiste en el establecimiento de un único procedimiento de tramitación para todos los instrumentos de ordenación del territorio, diferenciando los dos posibles supuestos de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, según corresponda, integrándose en el mismo el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. De este modo, se incorpora la nueva tramitación derivada de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, lo cual responde a la necesidad de adecuar la normativa autonómica al marco normativo común europeo y estatal, garantizando así la unidad de mercado interior y la competitividad. Este procedimiento unificado se desarrollará desde el principio de la elaboración del instrumento de ordenación del territorio hasta su aprobación definitiva.

13. MEDIDAS URGENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS EN CASTILLA- LA MANCHA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla- La Mancha.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Tejido empresarial de la Región.
ENLACE	https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/23/pdfs/BOE-A-2020-12770.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Tramitación preferente y agilización y simplificación administrativa de iniciativas empresariales que atraigan inversiones consideradas estratégicas para Castilla- La Mancha, que ayuden a vertebrar el territorio, incidiendo en medidas de simplificación administrativa y agilizando los trámites para facilitar la implantación de nuevas actividades económicas que supongan la generación de empleo y de un crecimiento que apueste por el desarrollo regional.

Se implementa un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa, de tal forma que permita atraer proyectos e inversiones empresariales que se declaren prioritarios para contribuir de modo especial a la reactivación de la actividad económica de la región o pertenezcan a sectores económicos estratégicos de especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial de Castilla- La Mancha.

Se crea la Unidad de Acompañamiento Empresarial, con presencia en las cinco provincias, a la que se encomiendan funciones de apoyo e impulso de los proyectos que pretendan su declaración como prioritarios, así como la coordinación, seguimiento e impulso de los proyectos que hayan obtenidos esta declaración. La declaración de un proyecto como prioritario conforme a los requisitos y procedimiento regulados en la ley, determinará la tramitación administrativa preferente y urgente en la Administración pública de Castilla- La Mancha y sus entidades vinculadas y dependientes, con reducción de los plazos administrativos previstos en la norma, pudiendo asimismo comportar la declaración de utilidad pública o interés social, con los efectos previstos en la Legislación de Expropiación Forzosa, cuando la declaración de proyecto prioritario afecte a proyectos pertenecientes a sectores económicos estratégicos.

Se incluyen medidas de incentivación económica y financiera y en materia de ordenación territorial y urbanística. La ley establece mecanismos para el adecuado seguimiento y coordinación de los proyectos declarados como prioritarios encomendando a la Unidad de Acompañamiento Empresarial, en coordinación con los diferentes órganos de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, prestar apoyo a la persona promotora para la realización de los trámites administrativos precisos para la obtención de las autorizaciones administrativas y requisitos legales precisos para la puesta en marcha

del proyecto. Incumbe también a esta Unidad el seguimiento continuo del proyecto hasta la total implementación, la cual deberá ejecutarse conforme a la solicitud presentada sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar el órgano que efectuó la declaración de proyecto prioritario. Para la adecuada implantación y el desarrollo de los proyectos en cada uno de los sectores económicos estratégicos, se pone a disposición de la ciudadanía un visor cartográfico en el que se especifican los condicionantes ambientales a que se pueda ver sometido un proyecto en función de su ubicación. Asimismo, la ley establece una clasificación del territorio en función de la regulación ambiental o valor de los recursos y de la aptitud para absorber proyectos empresariales o industriales, para que los promotores puedan conocer los condicionantes ambientales de un territorio.

Por último, se introduce la figura del Municipio Turístico con el fin de promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida en la que tendrá un singular protagonismo la sostenibilidad turística, la importancia del territorio y del paisaje, la relevancia de la cultura y el patrimonio, las señas de identidad y tradición local, y la cooperación y participación de las entidades y organizaciones locales, todo ello con la finalidad de contribuir a la consecución de un modelo de gestión que posibilite un uso más racional del territorio, el incremento de la calidad de los servicios prestados al turista y la participación activa de todas las personas y entidades que tienen un papel activo en el ámbito turístico en el crecimiento económico y el desarrollo social que se deriva de la actividad turística.

VALORACIÓN

Desde la publicación de la Ley 5/2020, se han declarado 7 proyectos prioritarios en Castilla- La Mancha. A 31 de diciembre de 2021, la Unidad de Acompañamiento Empresarial está apoyando y trabajando con los promotores de 59 proyectos en la región con un volumen de inversión de 1.008,6 millones de euros, y 3.708 nuevos empleos estimados.

En la actualidad, la Unidad de Acompañamiento Empresarial presta labores de asesoramiento a empresas en materia de subvenciones, instrumentos financieros, Plan Castilla- La Mancha Avanza, y fondos europeos, funcionando como una especie de “ventanilla única”.



ESTANDARIZACIÓN.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Galicia	14. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.
Extremadura	15. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.
La Rioja	16. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS. 17. COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 18. COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. 19. COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Principado de Asturias	20. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Administración General del Estado	21. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO – INFORMACIÓN. 22. REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL.
Comunitat Valenciana	23. PLAN AGILIZA URBANISMO. 24. PLAN AGILIZA INDUSTRIA.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL.
Región de Murcia	8. UNIDAD DE ACCELERACIÓN DE INVERSIONES.
País Vasco	54. GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y CÍVICA EN EL MARCO DE LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL GOBIERNO ABIERTO – OGP EUSKADI.
Administración General del Estado	22. REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL.

14. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Galicia.
CENTRO DIRECTIVO	Xunta de Galicia.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Empresas o personas promotoras que lleven a cabo iniciativas empresariales que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2021/02/25/9

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ley 9/2021, de 25 de febrero, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica después de la crisis generada por las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, desde una perspectiva de simplificación administrativa que favorezca la implantación y funcionamiento de las iniciativas empresariales en Galicia, con plenas garantías de su sustentabilidad económica, social y ambiental, reduciendo las barreras normativas y administrativas y estableciendo una serie de medidas que modernicen la Administración Autonómica, para permitir una gestión más ágil y eficiente.

Además de la creación del Sistema de Atención a la Inversión, como sistema de apoyo a las empresas y a las personas emprendedoras en el proceso de puesta en marcha de sus iniciativas empresariales y en el apoyo a su implantación, introduce importantes medidas de simplificación de trámites y procedimientos administrativos, reduciendo de forma significativa los plazos para numerosos informes sectoriales y articulando procedimientos integrados de autorizaciones administrativas.

La ley busca agilizar los procedimientos administrativos que suponen afecciones en función de su implantación en el territorio, por lo que establece que los informes sectoriales no podrán tener carácter sucesivo, de forma que todos los órganos que deben emitir informe estudien el proyecto en el mismo período temporal. Así mismo, como medida de agilización, se prevé que cuando un mismo órgano sectorial autonómico deba emitir informe a varios efectos, dentro del trámite ambiental, trámite urbanístico y trámite de la autorización substantiva, emitirá un único informe que abarque los distintos aspectos sobre los cuales deba pronunciarse, siempre y cuando se analice la documentación exigida a cada caso.

Asimismo, y con relación a los informes que deban solicitarse a los órganos de la Administración Autonómica gallega como consecuencia de las afecciones sectoriales del proyecto, la ley aborda la problemática derivada de su tiempo de emisión, estableciendo un plazo general de tres meses, salvo que una norma legal establezca un plazo inferior. Pero la principal novedad de la ley viene al abordar los problemas derivados de aquellos supuestos en que se pueda producir una demora en su emisión, estableciendo que tendrán la consideración de favorables a la implantación de la iniciativa, salvo que una norma legal de carácter básico establezca lo contrario.

Por último, como medida de apoyo a la implantación de las iniciativas empresariales destaca la referencia a la creación de una serie de catálogos, por sectores de actividad, que son aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia, y recogen todos los trámites administrativos exigibles para la implantación de las iniciativas empresariales, así como una serie de formularios y modelos de solicitud y documentación asociados a dichos procedimientos. Estas figuras, que serán actualizadas permanentemente, suponen una gran simplificación de cara a las empresas y, en particular, a las personas emprendedoras, que podrán consultar los trámites que les serán exigidos por la Administración Autonómica, lo que supone facilitar la comprensión, la planificación y la tramitación de la parte administrativa.

VALORACIÓN

Desde la aprobación de esta norma se ha puesto en marcha el Sistema de Atención a la Inversión, gestionado por la oficina *Doing Business* Galicia. Desde esta oficina se está acompañando a los sujetos promotores de las iniciativas empresariales prioritarias y de proyectos industriales estratégicos en sus proyectos empresariales, atendiendo a sus consultas y orientándolas en su actuación.

También se prevé que el Sistema de Atención a la Inversión permita acceder de forma electrónica a toda la información y documentación indicada, y consultar, una vez iniciada la tramitación para la implantación de una iniciativa empresarial, la información relativa a los expedientes, de manera que las personas interesadas puedan comprobar en tiempo real el estado de tramitación de sus comunicaciones y solicitudes, incluida la emisión de los informes que la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia haya solicitado a otras Administraciones o a las diferentes consejerías que la integran.

Al ser una norma de reciente creación no es posible hacer una valoración cuantitativa de los resultados, por estar en trámite todavía la implantación de numerosos proyectos, pero si se puede afirmar que la experiencia está resultando positiva y que numerosas entidades empresariales están haciendo uso de este sistema.

15. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Extremadura.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
AÑO	2019.
BENEFICIARIOS	Titulares de proyectos de implantación empresarial o que se beneficien de la adecuación y ampliación de actividades en la economía regional.
ENLACE	https://www.boe.es/ccaa/doe/2019/069/e14867-14960.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto el establecimiento de medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial en Extremadura y la adopción de medidas de simplificación y mejora de la Administración Autonómica. Se aplicará a los procesos de información, asesoramiento en la tramitación y resolución administrativa que afecten a proyectos de implantación empresarial o de adecuación y ampliación de actividades que permitan impulsar la economía y el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dinamizar el modelo productivo.

Con el uso racional de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, se pretende ofrecer un marco normativo que descienda a medidas concretas sobre las cargas administrativas, la ralentización procedimental y la imposición de obligaciones, evitando retrasos, costes y efectos disuasorios de trámites innecesarios, duplicación de operaciones, formalidades burocráticas en la presentación de documentos o largos plazos de resolución. Por ejemplo, respecto a medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma facilitará información actualizada sobre los servicios que ofrece para la creación y consolidación de empresas, así como de los datos que sean susceptibles de reutilización o aprovechamiento para la generación de actividad empresarial y el empleo.
2. Se podrá disponer de una herramienta online que permita conocer la secuencia de trámites necesarios para el inicio de una actividad empresarial. Esta herramienta proporcionará una visión integral del proceso, permitiendo conocer las gestiones que puedan realizar desde su inicio y posibilitando la planificación previa del proyecto y, con ello, la elusión de errores que pueden generar mayores costes y retrasos.

VALORACIÓN

Las previsiones de esta ley se están desarrollando en las medidas para la implantación de la administración digital.

En esta línea, previo rediseño de los procedimientos, la actuación administrativa se orientará al dato, a la reutilización de la información y la reducción de la carga documental.

16. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de La Rioja
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno de La Rioja. Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población.
TIPO DE NORMATIVA	General y Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 5/2006 de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja y Decreto 84/2015, de 4 de septiembre por el que se regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno y la Comisión Permanente de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.
AÑO	2015.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos, profesionales y empresas que operan en La Rioja.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-9008 https://web.larioja.org/normativa?n=2175

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Aprobación definitiva por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo (COTUR) de planeamiento general estableciendo los diferentes tipos de licencias urbanísticas, regulando las actuaciones comunicadas y declaraciones responsables.

VALORACIÓN

La valoración es muy positiva. Los planes generales y modificaciones aprobados por la COTUR, han recogido los distintos tipos de licencias en municipios que suponen y albergan al 60 % de la población.

17.COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población.
TIPO DE NORMATIVA	General, Sectorial y Publicidad de Acuerdos para el establecimiento de criterios. Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Documento de Recomendaciones Técnicas.
AÑO	2018.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos, profesionales y empresas que operan en La Rioja.
ENLACE	Documento de Recomendaciones Técnicas - Territorio - Portal del Gobierno de La Rioja

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Documento de recomendaciones técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia, para coordinar y agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico y las autorizaciones previas a las licencias en empresas que deban emplazarse en suelo no urbanizable.

VALORACIÓN

La valoración es muy positiva. Los resultados obtenidos por la publicación de este documento es que se han reducido los plazos para el ejercicio de las competencias de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para aprobación de planeamiento y autorizaciones, en una media de 12 meses a 2 meses.

18. COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población.
TIPO DE NORMATIVA	General, Sectorial y Publicidad de Acuerdos para el establecimiento de criterios.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Criterios para la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos en La Rioja.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Profesionales y empresas que operan en La Rioja.
ENLACE	Ordenación del territorio y urbanismo - Territorio - Portal del Gobierno de La Rioja

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Con motivo del cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 en la implantación y fomento de las energías renovable, la nueva normativa estatal y las concesiones y ampliaciones de las estaciones transformadoras ubicadas en La Rioja, ha propiciado una un interés creciente por la instalación de este tipo de actividades en el suelo no urbanizable del territorio de La Rioja. Dado el impacto ambiental y paisajístico que estas centrales generan, y ante la inexistencia de un plan específico para su implantación, la COTUR establece unos CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUES EÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS EN LA RIOJA, para que las empresas dedicadas a esta actividad económica puedan conocer los criterios de implantación y poder agilizar los trámites administrativos correspondientes.

VALORACIÓN

La valoración será positiva, porque el trámite de autorización previa a la licencia de construcción se agilizará por conocimiento previo de los criterios.

19. COORDINACIÓN SECTORIAL Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población.
TIPO DE NORMATIVA	General, Sectorial y Publicidad de Acuerdos para el establecimiento de criterios. Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Guía para la elaboración de estudios de integración paisajística en La Rioja.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos, profesionales y empresas que operan en La Rioja.
ENLACE	Ordenación del territorio y urbanismo - Territorio - Portal del Gobierno de La Rioja

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Con motivo del cumplimiento de la Agenda 2030 con los objetivos de desarrollo sostenible, se aprobó en La Rioja una Directriz de protección del suelo no urbanizable que regula usos que puedan autorizarse en este tipo de suelo con unas condiciones de implantación, entre otras la presentación con los proyectos empresariales de estudios de integración paisajística, con el objeto de valorar la protección del territorio y paisaje y la viabilidad y compatibilidad con la actividad empresarial. Para agilizar la elaboración de los documentos por los profesionales técnicos y valorar con mayor celeridad la viabilidad y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos urbanísticos para la concesión de las licencias.

VALORACIÓN

La valoración será positiva, porque el trámite de autorización previa a la licencia de construcción se agilizará por conocimiento previo de las necesidades de integración.

20. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.
TIPO DE NORMATIVA	Modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de obras y servicios anexos a obras.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Empresas licitadoras.
ENLACE	https://sede.asturias.es/licitaciones-electronicas

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA
Simplificación y reducción de los modelos de documentación que las empresas deben presentar en los sobres de las licitaciones: - Se ha normalizado el contenido de las declaraciones responsables que tienen que firmar los licitadores, incluyéndolas todas en un mismo documento y evitando el texto libre. - Se ha pasado de tener que cubrir 6 anexos en licitaciones de obras a 1 o 2 a lo sumo.
VALORACIÓN
El resultado es muy positivo en 3 aspectos: - Facilita el acceso a las licitaciones, especialmente en pymes, que suelen tener menor estructura administrativa. Se ha detectado un menor número de llamadas pidiendo información de cómo presentar la documentación. - Se han reducido drásticamente los errores en la documentación presentada, lo que agiliza las licitaciones al no tener que requerir para subsanación y celebrar la correspondiente mesa. - Se estimula la concurrencia, ya que ninguna empresa queda excluida por causas formales.

21.PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO – INFORMACIÓN.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
TIPO DE NORMATIVA	General / Sectorial / Otras.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Guías de Ayuda - Plataforma de Contratación del Sector Público.
AÑO	2019 y 2021.
BENEFICIARIOS	Empresas y ciudadanos.
ENLACE	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Plataforma de Contratación del Sector Público ha habilitado un espacio de información en el que se publican de manera periódica y actualizada Guías de Ayuda sobre diversas cuestiones relativas a la contratación pública. Hasta el momento, se han publicado las siguientes Guías de Ayuda:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).
- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

VALORACIÓN

La elaboración y publicación de las Guías de Ayuda es el resultado de un esfuerzo por mejorar y facilitar el acceso a las empresas a los diferentes procesos de licitación pública. En muchas ocasiones, la necesaria complejidad de los expedientes de contratación pública puede suponer una barrera u obstáculo para aquellas empresas que no cuentan con el asesoramiento adecuado.

Así, la publicación de Guías específicas y actualizadas permite que, siguiendo las indicaciones establecidas en las mismas, cualquier empresa pueda estar dispuesta a participar en un proceso de licitación.

La información que se recoge en dichas Guías es variada y responde a determinadas necesidades de las empresas que han sido identificadas por parte de la Administración General del Estado. Concretamente:

- La Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público explica cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas se explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (buscar licitaciones y/o perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del Sector Público o en el Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas o acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.
- La Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del

Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.

22. REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
AÑO	Creación en 2010. De actualización continua.
BENEFICIARIOS	Empresas industriales.
ENLACE	https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=171

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Registro Integrado Industrial tiene carácter informativo, es de ámbito estatal, y está adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria de la Secretaría General de Industria. Los datos básicos almacenados en este registro tendrán carácter público, siendo el acceso a dichos datos a través de medios electrónicos. Creado en 2010, sustituye al anterior Registro de Establecimientos Industriales.

Así, el Registro Integrado Industrial tiene los siguientes fines:

- Integrar la información sobre la actividad industrial en todo el territorio español que sea necesaria para el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de supervisión y control a las Administraciones públicas en materia industrial, en particular sobre aquellas actividades sometidas a un régimen de comunicación o de declaración responsable.
- Constituir el instrumento de información sobre la actividad industrial en todo el territorio español, como un servicio a las Administraciones públicas, los ciudadanos y, particularmente, al sector empresarial.
- Suministrar a los servicios competentes de las Administraciones públicas los datos precisos para la elaboración de los directorios de las estadísticas industriales, en el caso estatal a las que se refieren los artículos 26.g) y 33.e) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

VALORACIÓN

Se valora muy positivamente el Registro Integrado Industrial, que permite un acceso directo y fácil a través de medios electrónicos a información industrial necesaria para la supervisión y control de este ámbito de actividad.

De esta forma, la puesta a disposición de información abierta y actualizada permite un adecuado ejercicio de las competencias de supervisión y control de las Administraciones públicas en materia industrial y un mejor y más fácil cumplimiento por parte de aquellas empresas que desarrollen actividades sujetas a un régimen de comunicación o declaración responsable.



23. PLAN AGILIZA URBANISMO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana.
CENTRO DIRECTIVO	Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública, Conselleria De Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
TIPO DE NORMATIVA	Decreto.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.
AÑO	2020-2021.
BENEFICIARIOS	Empresas que creen o amplíen actividades productivas.
ENLACE	https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003731/2020&L=1 https://agiliza.gva.es/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en coordinación con la Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública, sigue desarrollando un conjunto de políticas y acciones para la simplificación y agilización administrativa dando lugar a la necesidad de continuar y profundizar los trabajos iniciados en 2018 (ver apartado de "Antecedentes" al final del documento), haciendo hincapié en la agilización de los procedimientos urbanísticos, en la modernización de las aplicaciones tecnológicas necesarias para conseguir la agilización pretendida, y en la difusión a los agentes implicados, tanto usuarios externos, promotores, Ayuntamientos, Administraciones en general y/o técnicos, como a gestores de la propia Generalitat Valenciana.

El objeto del Plan es realizar una intervención integral en los Planes de Urbanismo para agilizar su tramitación, ofreciendo:

- guías de desarrollo de los informes sectoriales requeridos,
- una adaptación normativa que agilice permisos necesarios, y
- una herramienta digital para toda su tramitación electrónica posterior.

Aportando:

- Un mayor apoyo administrativo a redactores y promotores urbanísticos, en la redacción del expediente urbanístico definiendo los estudios sectoriales a presentar, los objetivos y su contenido mínimo para la solicitud del informe preceptivo.
- Mayor seguridad a la hora de elaborar los informes técnicos según las afecciones, ajustando los informes técnicos a los requerimientos sectoriales (para minimizar los trámites de subsanación).
- Una reducción de los tiempos de tramitación en la fase inicial del expediente.
- A través de la herramienta informática Guía-T, un traspaso ágil y seguro de la referencia de la documentación (de elevado peso y volumen) entre los distintos actores, y determinará las afecciones en función de la ubicación física en la cartografía de la Comunitat Valenciana.

Una disminución de los tiempos de tramitación gracias al apoyo de personal especializado y la formación del personal asociado a la gestión.

VALORACIÓN

Se ha publicado el decreto.

Se están finalizando las actuaciones necesarias para lograr los objetivos marcados, si bien todavía es pronto para medir el impacto real de las medidas:

- Finalización de la aplicación informática de apoyo a las entidades.
- Finalización de las guías y contenidos mínimos para los desarrollos técnicos en función de las afecciones
- Finalización de los trabajos de apoyo a las unidades de gestión.

24. PLAN AGILIZA INDUSTRIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana.
CENTRO DIRECTIVO	Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
TIPO DE NORMATIVA	Plan.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Plan Agiliza Industria.
AÑO	2021-2022.
BENEFICIARIOS	Industrias de la Comunitat Valenciana, Propietarios de Instalaciones Industriales, Ciudadanía en general.
ENLACE	https://agiliza.gva.es/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Plan Agiliza Industria es un proyecto de agilización de la DG de Industria y Energía dirigido a la Catalogación de las industrias, sus establecimientos y las instalaciones industriales; y a su materialización en una página web informativa sobre todos los permisos, licencias y registros que debe tener una industria, una instalación industrial, o una empresa que realice labores de intermediación con la Dirección General de Industria y Energía.

Además, permitirá conocer fácilmente las obligaciones registrales y de seguridad según especialidades industriales y se tendrá acceso a toda la información registral que tiene la Administración, tanto de su empresa, como de sus establecimientos, como de sus instalaciones industriales. Finalmente se facilitará el acceso a la tramitación telemática, potenciando los trámites de autoservicio.

De esta manera se obtendrá un instrumento de información muy relevante para fomentar, supervisar y controlar la seguridad en el sector industrial, que fomentará la transparencia de los datos, conseguirá una comunicación Administración – empresas más efectivas, y fomentará la seguridad y salud en el trabajo.

VALORACIÓN

En la actualidad el proyecto está en fase de desarrollo.

Cobra especial relevancia el apartado para el acceso a todos los datos que dispone la Administración de las empresas, tanto de la información pública de las mismas como de la privada (accesible solamente por sus titulares), erigiéndose en el primer portal en España en ofrecer este servicio.

La publicación del portal web el acceso rápido a los datos públicos y privados (solo a sus titulares) de las empresas, teniendo conocimiento preciso tanto de la normativa vigente como de las autorizaciones y registros a los que le obliga dicha normativa, en función de la actividad y las instalaciones.

Además, permitirá el acceso a los trámites telemáticos, tanto de autoservicio para la puesta al día de los registros y como las solicitudes de autorización.

Igualmente permitirá la información relacionada con las actuaciones realizadas por los Organismos de control y por las entidades de formación.

Finalmente, será un portal idóneo para la publicación de campañas informativas y de inspección.

ANÁLISIS Y RACIONALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Andalucía	25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Comunitat Valenciana	26. ESTÍMULO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, Y LA SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS.
Castilla y León	27. PROMOVER Y CONSOLIDAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Andalucía.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Acuerdo de 30 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía. Horizonte 2024. Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determinó la participación de un Grupo de Expertos para la simplificación normativa y administrativa en la elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía. Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía. Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento (Disposición adicional tercera).
PERÍODO	Horizonte 2024.
BENEFICIARIOS	Empresas y profesionales que operan en Andalucía.
ENLACES	El texto del documento se encuentra disponible en los siguientes enlaces: https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/233810.html http://www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia/plan-mejora-regulacion

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía tiene como finalidad mejorar la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la economía. Con ello, se pretende conseguir un nuevo marco regulatorio de las actividades económicas generadoras de empleo de calidad y que aporten valor añadido a la estructura productiva, de forma que el sector público desarrolle su rol bajo un nuevo paradigma: convertir a la actual Administración Pública andaluza en una nueva Administración más innovadora, eficaz y eficiente, que coadyuve al desarrollo de un tejido empresarial competitivo, sostenible e inclusivo; sea garante de los derechos y bienes de la ciudadanía; y todo ello sobre la base de una sociedad civil dinámica.

La necesidad de adoptar este Plan surgió en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento (Disposición adicional tercera), y se plasmó en el Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, que está siendo impulsado por la Agencia de la Competencia de Andalucía y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA), y que extenderá su ejecución hasta 2024.

Igualmente, y con el objetivo de propiciar un impulso a la elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, se aprobó, el Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determinó la participación de un conjunto de grupos de trabajo.

Cumplidos los trámites establecidos en dichos acuerdos, que se pueden resumir en un proceso de reuniones con las distintas Consejerías, en la participación de los agentes económicos y sociales más representativos a través de la Mesa para la Mejora de la Regulación Económica, que sirvió para enriquecer significativamente el documento, en el trámite de información pública por un plazo de un mes; así como en la elevación del texto a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos para su examen, se procedió a la elevación del texto al Consejo de Gobierno por parte del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En cuanto a los trabajos para la elaboración de este Plan, que aún vienen desarrollándose, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos aprobó un documento de trabajo en junio de 2019, en el que se establecían las actuaciones, la metodología a desarrollar, así como la creación de tres equipos de trabajo. En estos grupos de trabajo se ha ido avanzando de forma paralela y desde distintos enfoques:

1. Un primer grupo de trabajo de expertos designados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, integrado por 17 personas entre altos directivos de Administraciones Públicas, especialistas procedentes del mundo universitario y de la empresa, y funcionarios cualificados, que analizaron, con un enfoque de arriba abajo, las necesidades de reformas estructurales favorecedoras de la competitividad y la eficiencia económica, y cuyo resultado fue la aprobación el 16 de septiembre de 2019 de un “Documento de propuestas para la mejora de la regulación económica”, que se encuentra publicado en la web de la ACREA. Sobre la base de sus conclusiones se aprobaron 2 Decretos leyes, cuyo detalle se aborda en una ficha específica:

- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico.

2. Un segundo grupo de trabajo de Simplificación, constituido por once equipos de trabajo e integrados por 150 funcionarios de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía y de la ACREA, para evaluar los procedimientos administrativos que afectan a los operadores económicos.

Estos trabajos han determinado que, en el actual contexto económico desfavorable, es preciso llevar a cabo una reforma en profundidad y urgente de todo un conjunto de normas con incidencia en los principales sectores económicos de la economía andaluza; que faciliten el desempeño de empresas y emprendedores y en definitiva mejoren la eficacia y eficiencia de la intervención pública en la economía andaluza.

De esta forma desde la Consejería de Transformación Económica, en coordinación con el resto de departamentos de la Junta, se ha planteado la oportunidad de elaborar un Decreto Ley, con objeto de establecer más de 200 medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a profundizar en las reformas administrativas, en materia de simplificación de trámites y mejora de la regulación económica, necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica en Andalucía.

3. Un tercer grupo de trabajo se articula con los Agentes Económicos y Sociales más representativos (la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y los sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), en la Mesa para la mejora de la regulación, para conocer la opinión de aquellos a los que les es de aplicación la normativa en vigor y conocer sus dificultades en cuanto al inicio, mantenimiento o desarrollo de su actividad vinculadas a actuaciones y trabas de carácter administrativo. En este grupo se ha trabajado en la elaboración del documento definitivo del Plan, partiendo de un diagnóstico consensuado y definiendo los objetivos a alcanzar, la estrategia y las líneas de actuación de forma concertada. Esto en sí mismo constituye una buena práctica, en la medida en que ha permitido incluir numerosas aportaciones de estos agentes económicos y sociales en el documento del Plan.

En la presente ficha nos vamos a centrar en los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo de Simplificación, que ha utilizado una metodología de trabajo para la revisión y evaluación de los procedimientos con un enfoque de abajo a arriba, realizándose una revisión detallada de todos los procedimientos administrativos que afectan a operadores económicos que desarrollan su actividad en Andalucía.

Como resultado de la ejecución de los trabajos que se están desarrollando, se han obtenido compromisos de simplificación y mejora de la regulación que deberán hacerse efectivos en el marco de este Plan, articulándose las actuaciones a realizar en las siguientes fases:

- Fase I: evaluación de los mecanismos de intervención asociados a los procedimientos que afectan a operadores económicos regulados por normativa autonómica, con objeto de su eliminación o sustitución por otros menos restrictivos.
- Fase II: en esta fase del Plan, el alcance de la evaluación y simplificación se extiende más allá de la evaluación de los mecanismos de intervención, que hasta cierto punto se ha venido realizando por las administraciones de forma recurrente, abordándose también la revisión y evaluación de los requisitos y cargas administrativas que pueden constituir trabas a la actividad.

Además, se realiza una revisión del plazo efectivo de tramitación y del sentido del silencio administrativo. Para la valoración de la reducción del tiempo de tramitación se tendrá en cuenta la simplificación realizada de los mecanismos de intervención y de los requisitos, así como otros factores como puede ser la implantación de la gestión telemática.

Por otro lado, para cada uno de los procedimientos, se identificará el sentido actual del silencio administrativo y se valorará la posibilidad de establecer el silencio en sentido positivo, y en todo caso de conformidad con lo que establezca la normativa básica aplicable.

- Fase III: en esta fase se realizarán las siguientes dos actuaciones:
 - Elaboración de una Guía de Subvenciones para que las ayudas a empresas se adecúen a los principios de una buena regulación económica.
 - Identificación de propuestas de mejora en relación con los procedimientos regulados por la normativa básica estatal o europea a presentar en las Conferencias Sectoriales.

VALORACIÓN

Los procedimientos a evaluar en este Plan son 829, de los cuales 468 están regulados por normativa autonómica, 154 por normativa estatal o europea y 207 son subvenciones (datos provisionales).

Por lo tanto, en la Fase I y II del Plan, que es la que, en estos momentos, se encuentra en ejecución, se va a proceder a evaluar los 468 procedimientos regulados por normativa autonómica al objeto de simplificar sus mecanismos de intervención (Fase I) y sus requisitos y cargas, así como su plazo efectivo de tramitación y el sentido del silencio (Fase II), estableciéndose como objetivo al finalizar estas dos fases que se haya simplificado el 25% del conjunto de estos procedimientos.

Destacar que cuando finalice la Fase II que, en estos momentos está desarrollándose, se realizará una valoración detallada del ahorro que para el operador económico va a suponer la simplificación realizada. Para ello, se aplicará el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción, contemplado en el Anexo V de la Guía Metodológica para la Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo de la Administración General del Estado.

Respecto a la Fase III, se procederá a evaluar el conjunto de procedimientos regulados por normativa básica estatal o europea, al objeto de identificar propuestas de mejoras a presentar en las Conferencias Sectoriales, y las subvenciones, con el objetivo de elaborar una Guía de Subvenciones para que las ayudas a empresas se adecúen a los principios de una buena regulación económica.

Por último, se señala que el Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía. Horizonte 2024 ha sido aprobado por Acuerdo de 30 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno (BOJA, número 233 de 03/12/2021).

26. ESTÍMULO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, Y LA SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana
CENTRO DIRECTIVO	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica; Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Modificado por el DECRETO LEY 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Empresas promotoras de instalaciones de producción de energía eléctrica de carácter renovable.
ENLACE	https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/dl/2020/08/07/14/spa https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003456/2022&L=1

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En el marco de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 como los distintos indicadores enmarcados en los objetivos de reducción de emisiones y neutralidad en 2050, de acuerdo con las estrategias de la Unión Europea, así como con la de Ley de cambio climático y transición ecológica, se marcan como uno de los objetivos principales un aumento significativo de la potencia instalada en energía renovable.

Se introduce la terminología y definiciones de los conceptos que se emplean en la norma para mejorar la claridad, precisión y concisión de la norma, algunos de ellos nuevos (como el de «Autorización de implantación en suelo no urbanizable») y otros no, pero que se consideran necesarios recoger y puntualizar para facilitar la aplicación de este decreto-ley por parte de sus destinatarios. Asimismo, y como aspecto especialmente relevante, se formula la declaración de «inversiones de interés estratégico para la Comunitat Valenciana» de las instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaicas y eólicas.

Se modifica las regulaciones, una de rango legal y dos reglamentarias, con la finalidad de mejorarlas desde las perspectivas de la agilización y simplificación administrativas, actualización, coordinación y adecuación de aquellas a la regulación estatal posterior o de las autonómicas sectoriales, así como la supresión de requisitos que suponen mayor carga burocrática respecto a la normativa estatal o que se consideran injustificados mantenerlos para alcanzar los objetivos de impulso de las centrales eléctricas basadas en energías renovables y el desarrollo de las imprescindibles de las redes eléctricas.

Desde el punto de vista ambiental y territorial es fundamental mantener la estructura y funcionalidad de la infraestructura verde del territorio, sus procesos ecológicos y sus servicios ambientales. En este sentido, el decreto-ley define un gradiente de compatibilidad de los suelos para instalaciones fotovoltaicas, desde los manifiestamente incompatibles como los espacios naturales protegidos con categorías de Reservas Naturales, Parques Naturales, Paisajes Protegidos, o los espacios de la Red Natura 2000 en sus zonas de mayor calidad de la diversidad biológica, entre otros, hasta aquellos espacios de mayor compatibilidad, como las denominadas zonas D de la Red Natura 2000, por su menor afección sobre el patrimonio natural, o aquellos donde estas centrales fotovoltaicas deberán analizarse caso por caso como son las franjas de amortiguación de los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) o los parajes naturales municipales.

En resumen, aspectos concretos que aporta el Decreto 14/2020:

- Regulación específica facilitadora para (CFV) Centrales Fotovoltáicas y (PE) Parques eólicos.
- Apoyo a este tipo de instalaciones: Declaración de Inversiones de Interés Estratégico para la CV (art. 3).
- Reducción de tasas para plantas medianas y pequeñas y eliminación total para el (AC) autoconsumo.
- Simplificación y clarificación del tratamiento CFV en los diferentes tipos de suelo y en las edificaciones.
- Eliminación del Plan especial para PE si están dentro de zonas eólicas.
- Hibridación y almacenamiento, simplificación por eliminación de requisitos en PE existentes.
- Aclaración y simplificación del régimen jurídico aplicable para PE en puertos de interés general.
- Simplificación del régimen aplicable para tramitar autorización ambiental integrada y licencias ambientales de energías renovables en industrias existentes (Art 4).
- Impulso de la generación renovable distribuida más sostenible: establecimiento de criterios, especialmente en (SNU) Suelo No urbanizable.
- Nuevo procedimiento específico, integrado, simplificado, para proyectos maduros y con pronunciamiento único para la construcción de CFV y PE.
- Mejora de la información de las RDD, tanto para generación como consumo.
- Modificación muy relevante del Decreto 88/2005: simplificación trámites remisión separatas, puesta en servicio provisional, reconocimiento expreso tramitación para cedentes-promotores.

Los aspectos relevantes contemplados en la modificación del presente decreto, a través del DL 1/2022, son:

- Los emplazamientos de las centrales fotovoltaicas, además de los criterios generales indicados, tendrán en cuenta diferentes criterios específicos territoriales y paisajísticos
- Análisis de las afecciones sobre el medio ambiente de los proyectos de centrales eléctricas fotovoltaicas y eólicas
- Se establece límites de ocupación de suelo en los municipios para este tipo de proyectos

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 persigue conseguir en 2050 la neutralidad climática, en coherencia con los objetivos de la Unión Europea, y abastecer un sistema eléctrico 100% renovable en 2050.

La Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, así como la Ley de cambio climático y transición ecológica, marcan como uno de los objetivos principales un aumento significativo de la potencia instalada en energía renovable. Horizonte en 2030 de hasta 6.000 MW en centrales fotovoltaicas y 4.000 MW en eólicas. La Generalitat considera que el estímulo de las energías renovables:

- Reducen las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Diversifique el suministro energético, disminuyéndose la dependencia respecto de los mercados de combustibles fósiles (petróleo y gas).
- Fomentan el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Crean empleo y desarrollo territorial, especialmente en zonas rurales y aisladas, en territorios con baja densidad de población, o afectados parcialmente por la desindustrialización.

27. PROMOVER Y CONSOLIDAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla y León
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Castilla y León.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.
AÑO	Aprobación en 2013. Desarrollos posteriores en 2016.
BENEFICIARIOS	Personas emprendedoras.

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Todo el título está dedicado a la simplificación de procedimientos y mejora de la regulación. Es la primera vez en España que se regula legalmente el concepto de traba administrativa.

El objeto de la ley es crear un marco jurídico administrativo favorable al emprendimiento para la creación y consolidación de empresas, a través de la reducción progresiva de las trabas y cargas administrativas y la coordinación de las políticas y servicios de apoyo, e instrumentar medidas de apoyo que faciliten el desarrollo de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla y León.

VALORACIÓN

Se aprobó el Acuerdo 33/2014 de 10 de abril por el que se establecían 159 procedimientos prioritarios tanto para la simplificación normativa y procedimental y se incluyó para su supervisión el cumplimiento de dicha ley en el Plan Anual de la Inspección.

Se alcanzaron altos niveles de tramitación electrónica en los citados procedimientos y simplificación procedimental, especialmente en materia de servicios sociales.

Mediante Acuerdo 34/2014, de 10 de abril se aprobó el I Plan de Apoyo a la Creación de Empresas en Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, con una vigencia de tres años. El Plan cuenta con 48 medidas que se estructuran en cuatro programas fundamentales para fomentar el emprendimiento:

1. Espíritu emprendedor.
2. Formación de las personas emprendedoras.
3. Racionalización y simplificación administrativa.
4. Apoyo en la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de los negocios.

De esta forma se consigue llegar a todos los sectores potencialmente implicados, así como una mejor evaluación de los resultados.

Especial referencia tuvo la elaboración de los mapas de procesos para los que tras Acuerdo 21/2016 de 28 de abril se aprobaron 5 mapas de los procesos más frecuentes para los emprendedores y se procedió a su difusión y simplificación. Además, y como apoyo al emprendedor se aprobó el Decreto 35/2016, de 29 de

septiembre, por el que se regula el servicio unificado de apoyo empresarial en la Comunidad de Castilla y León.

Los resultados han sido óptimos dentro de la naturaleza de una Ley “Paraguas” que ha tenido que ser implementada a través de acuerdos posteriores.

MEJORA REGULATORIA.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Castilla y León	28. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL.
Administración General del Estado.	29. PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS.
Comunidad de Madrid	30. LEY DE MERCADO ABIERTO.
Castilla- La Mancha	31. MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA- LA MANCHA.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Andalucía	25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.

28. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla y León.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Castilla y León.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial.
AÑO	Aprobación en 2017. Desarrollo en 2018.
BENEFICIARIOS	Empresas.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2017/10/20/6

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Modifica 3 leyes con el fin de hacer más sencillos los procedimientos relativos a establecimientos públicos, juego y aprovechamientos forestales. El desarrollo reglamentario de esta ley actualmente se ha efectuado en materia de juego y ha dado lugar a la aprobación en 2018 de 4 decretos.

Se potencian la sustitución de las autorizaciones por la presentación de declaraciones responsables y de comunicaciones, disminuyendo la documentación a aportar y acortando los plazos necesarios para cada trámite.

VALORACIÓN

Tras el desarrollo reglamentario de las modificaciones legales supuso la reducción de plazos en 4 procedimientos y la eliminación de 7 licencias/autorizaciones en materia de juego, espectáculos públicos y ordenación forestal.

Según el método abreviado de valoración económica del modelo coste estándar aprobado por todas las Administraciones españolas en el año 2009 ha supuesto un ahorro para la sociedad con carácter estimado de más de 6.600.000 euros.

29. PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Proyecto de Ley Creación y Crecimiento de Empresas.
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Administración General del Estado y Operadores económicos.
ENLACE	https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-76-1.PDF

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Proyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas tiene por objetivo poner a las pymes en el centro de la política económica para impulsar su creación, favorecer su crecimiento y dotarnos de un marco jurídico más ágil y flexible que acompañe a las empresas en todo el proceso.

El Proyecto de Ley “Crea y Crece” es una reforma importante para reforzar y dinamizar el tejido productivo, ya que facilita la creación de nuevas empresas e impulsa su crecimiento al reducir los obstáculos regulatorios o financieros.

Este proyecto recoge diversas medidas en varios ámbitos:

1. Para agilizar la creación de empresas:

- Medida: Eliminación del importe mínimo legal de 3.000 euros para el capital social de las sociedades de responsabilidad limitada dejándose en tan solo un euro.

Esta medida supone una reducción en el coste de creación de empresas, lo que facilitará la creación de nuevos negocios, permitirá utilizar los recursos no liberados en otros usos y reducirá eventuales incentivos a crear empresas en otros países con menores costes de constitución

- Medida: Reforma de Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para impulsar su utilización.

La creación de empresas de forma telemática a través del CIRCE reducirá los plazos de constitución de las empresas en el registro mercantil y la publicación de la inscripción de la sociedad en el Boletín Oficial del Registro mercantil estará exenta del pago de tasas.

2. Para mejorar el crecimiento de las empresas:

- Medida: Mejoras en la regulación y eliminación de obstáculos a través de la modificación de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.

Se presta especial atención a los elementos que refuerzan la acción conjunta entre Administraciones.

- Se refuerzan las ventanillas que los operadores pueden usar para reclamar.

- Se simplifica y refuerza la cooperación. De hecho, se prevé que la reciente creada Conferencia Sectorial sustituya al Consejo para la Unidad de Mercado, aunando en un solo foro la coordinación y cooperación en materia de mejora de la regulación.
- Se incorporan mejoras técnicas y aclaraciones en el articulado.
- Medida: Modificación de la Ley de medidas de liberalización de comercio.

Se amplía el catálogo de actividades exentas de licencia que recoge la norma, incorporándose al listado de la normativa básica estatal las actividades que hayan sido consideradas inocuas por al menos una Comunidad Autónoma.

Además, se habilita a la nueva Conferencia Sectorial de Mejora Regulatoria para elaborar una nueva ordenanza tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas e impulsar la posible adopción de otras en colaboración con otras Conferencias sectoriales competentes.

3. Medidas relativas a la lucha contra la morosidad:

Las medidas para la lucha contra la morosidad comercial en las operaciones comerciales persiguen prevenir problemas de liquidez y rentabilidad de muchas de las empresas españolas, en especial, de las pequeñas y medianas empresas.

Se pueden destacar las siguientes medidas:

- Medida: Impulso en el uso de la facturación electrónica: adopción de la factura electrónica, ampliando la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales.
- Medida: Incorporación de incentivos para el cumplimiento de los plazos de pago. Como criterio de acceso a las subvenciones públicas o como condición penalizable en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Medida: Se prevé la creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, encargado del seguimiento de la evolución de los datos de pago y la promoción de buenas prácticas.

4. Medidas de apoyo financiero al crecimiento empresarial:

- Medida: en el ámbito del Crowdfunding es necesario fomentar el desarrollo del sector para conseguir más flexibilidad en el funcionamiento de las plataformas que deseen prestar sus servicios en toda Europa y a la vez se refuerza la protección de los inversores. Para ello:
 - Adapta la normativa española de crowdfunding al Reglamento europeo recientemente aprobado y que entrará en vigor a finales de este año. La adaptación como tal ya supone una elevación de los umbrales (de 2 millones de euros a 5 millones de euros por proyecto).
 - Para garantizar la competitividad de nuestro sector, se permiten estructuras que aglutinen inversores para facilitar la escalabilidad de la financiación (favorecer la entrada de inversores grandes en los proyectos). Todo ello con plenas garantías para los inversores ya que se contará con la supervisión de la CNMV.

- Medida: Mejoras en la inversión colectiva y el capital riesgo en España, ya que contribuye a la financiación del crecimiento empresarial porque existe una clara alineación de intereses entre la empresa en crecimiento y los inversores del capital riesgo.
- Se amplía el tipo de activos en el que se puede invertir, incluyendo el sector Fintech. Hasta ahora el capital-riesgo tenía prohibido invertir en el sector financiero (entiendo que éste tiene vías suficientes y exclusivas para financiar su actividad) pero es necesario ajustar esta prohibición para reconocer nuevas figuras como empresas financieras pero intensivas en tecnología e innovadoras, que sí son merecedoras de financiación procedente del capital riesgo,
- Se reconocen amplía el universo de empresas en las que pueden invertir los fondos de capital-riesgo pyme, para llegar a empresas de 499 empleados.
- Se articulan mecanismos sencillos para que el inversor minorista pueda acceder a este tipo de productos. El sistema actual del ticket mínimo de 100.000 permanece como una opción posible, pero se permitirá también comercializar estos productos a minoristas a partir de 10.000 euros, pero siempre con un análisis de la idoneidad y sin que la inversión en estos productos de riesgo pueda superar determinado porcentaje de la cartera del inversor.
- Medida: Reconocimiento de figuras como los fondos de deuda cerrados, incluyendo estructuras de amplia trayectoria en otros países. Se trata de fondos que permiten invertir en préstamos, facturas o efectos comerciales, contribuyendo y mejorando la financiación empresarial de compañías que hayan visto deteriorada su estructura financiera como consecuencia de la pandemia.

VALORACIÓN

El proyecto de ley se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria por lo que todavía no se puede evaluar su impacto.

En todo caso el proyecto se enmarca en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por título “Impulso a las PYME” y responde además a las recomendaciones específicas realizadas por los diferentes organismos internacionales en los últimos años para mejorar el clima de negocios y aumentar el tamaño y la productividad de las empresas en España.

30. LEY DE MERCADO ABIERTO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad de Madrid.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad de Madrid.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 6/2022, de 29 de junio, de Mercado Abierto.
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Los operadores económicos procedentes de otras Comunidades Autónomas.
ENLACE	https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/lma_bocm_30-06-22.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Esta Ley tiene por objeto garantizar la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos en el territorio de la Comunidad de Madrid, de forma que desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español podrá ejercer su actividad económica en la Comunidad de Madrid, mediante establecimiento físico o sin él, siempre que cumpla los requisitos de acceso y ejercicio de la actividad del lugar de origen, incluso cuando la actividad económica no esté sometida a requisito alguno en dicho lugar.

Según lo pretendido por la Ley, tendrán plena eficacia en la Comunidad de Madrid, sin necesidad de que el operador económico realice ningún trámite adicional o cumpla nuevos requisitos, todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o su ejercicio, o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias, con algunas excepciones referidas principalmente a infraestructuras físicas u ocupación del dominio público.

VALORACIÓN

Se espera que con la Ley de Mercado Abierto se suscite una dinámica favorecedora del crecimiento económico basado en la reducción de obstáculos y eliminación de trabas administrativas innecesarias que genere un entorno propicio para el desarrollo económico y social.

31. MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA- LA MANCHA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
CENTRO DIRECTIVO	Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla- La Mancha.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Tejido Empresarial, ciudadanía y Administraciones Públicas.
ENLACE	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=1620389804069540410.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Castilla- La Mancha es una región con un perfil y caracterización eminentemente rural, en la que más del 90 % de su geografía es rural, y en la que más de la mitad de sus municipios tiene menos de 500 habitantes, y solo 12 sobrepasan los 30.000 habitantes.

La cohesión de los territorios rurales supone interacciones con actividades y sectores diversos, que junto con el agrario y el forestal, han de servir para impulsar el desarrollo rural de la región y sus municipios en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Los objetivos principales son mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, elevando el grado de bienestar de sus habitantes y asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes, y frenar los procesos de despoblación del medio rural.

Para ello, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como en la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, se deberá incorporar un informe sobre impacto demográfico. En la memoria de los presupuestos se individualizará el gasto en las políticas activas de lucha frente a la despoblación recogidas en la Estrategia Regional frente a la Despoblación y en la Estrategia Regional de Desarrollo Rural.

La Estrategia Regional frente a la Despoblación determinará los objetivos y actuaciones a desarrollar por la Administración Regional en las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, mecanismos de financiación, así como la evaluación y seguimiento de la misma a través de indicadores idóneos y útiles de tipo cuantitativo o cualitativo, que permitan medir la consecución de sus objetivos.

En el marco de la normativa en materia de contratación, el sector público de Castilla- La Mancha promoverá la utilización de la contratación pública como instrumento para luchar frente a la despoblación y promover el desarrollo territorial equilibrado de las comunidades rurales mediante el apoyo a las actividades socioeconómicas, el desarrollo empresarial, el fomento del empleo y el aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles.

En los contratos menores se invitará preferentemente a la participación de las pymes, cooperativas y/o empresarios y empresarias autónomas, y especialmente a empresas de economía social y empresas creadas con el apoyo concreto de programas municipales de promoción del emprendimiento, con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones de que se trate.

Las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

En materia de empleo público, se adoptarán medidas específicas con el objeto de propiciar en las zonas rurales la estabilidad en el medio rural, preferentemente en el ámbito docente, sanitario y social.

La Administración Regional, promoverá en colaboración con todas las Administraciones públicas, iniciativas de simplificación normativa y administrativa, con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos e iniciativas públicas y privadas, que contribuyan a la revitalización económica y social de las zonas rurales, en particular de las escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.

Para desarrollar una administración digital e inclusiva en el ámbito rural se potenciará la administración digital como garantía de un acceso en igualdad a los servicios públicos y a las convocatorias de ayudas o subvenciones en el medio rural. Y se garantizará la accesibilidad a la tramitación telemática a la generalidad de la ciudadanía, a través del medio del que disponga.

Los instrumentos de planificación sectorial aprobados por la Administración Autonómica se orientarán a dotar al medio rural de las infraestructuras, equipamientos públicos y servicios básicos necesarios para su desarrollo en condiciones de igualdad. Las instalaciones o equipamientos de los servicios públicos básicos en cada zona rural se procurarán localizar en núcleos de referencia de cada una de ellas, en atención a la cohesión funcional, tanto en su interior como con el resto del territorio. En todo caso, se procurará que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.

VALORACIÓN

Los resultados alcanzados como consecuencia de las innovaciones normativas implementadas por esta norma aún no han podido evaluarse al ser de reciente publicación. Si bien, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14/12/2021 se ha aprobado la Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031 con un paquete de 210 actuaciones y con una dotación económica de 3.322 millones de €. La estrategia ha sido fruto de un amplio proceso de participación de la sociedad de Castilla-La Mancha y de consenso con los agentes económicos y sociales más representativos de la región.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.
Extremadura	33. GOBERNANZA PÚBLICA POR PROYECTO, MEDIANTE LA TRANSVERSALIDAD ORGANIZATIVA, GENERALIZANDO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES.
País Vasco	34. GOBIERNO DIGITAL CENTRADO EN LA CIUDADANÍA.
Administración General del Estado	35. CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS (CIRCE) 36. IMPLANTACIÓN DE SECAD EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.
Comunidad Foral de Navarra	37. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.
Comunitat Valenciana	38. ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DE LOS IMPUESTOS CUYA GESTIÓN COMPETE A LA GENERALITAT VALENCIANA. 39. VENTANILLA ÚNICA DE EMPRESAS (PORTAL WEB DE LA OFICINA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA- OSA).

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Cataluña	1. LEY 18/2020, DE FACILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
Región de Murcia	9. PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.
Extremadura	15. SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.
Comunidad Foral de Navarra	3. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES – DECLARACIÓN DE INTERÉS FORAL.
Administración General del Estado	44. KIT DIGITAL.

32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Aragón.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de Aragón.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos y empresas.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ar/l/2021/02/11/1

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objeto de esta ley es la simplificación administrativa para favorecer los procesos regulatorios, de gestión y organización de la Administración Autonómica.

- Favorece la utilización de la declaración responsable y de la comunicación como técnicas de intervención administrativa.
- Creación de la Comisión Administrativa de Simplificación.
- Impulsa la acreditación y registro de las entidades colaboradoras de certificación.
- Recoge ya la simplificación de procedimientos a través de la regulación del silencio administrativo, reducción de plazos de procedimientos, suspensión de plazos de informes, etc.
- Medidas en materia de administración electrónica.

Medidas sobre el sector energético.

VALORACIÓN

- Creación y funcionamiento de la Comisión Administrativa de simplificación (Resolución de 12 de julio de 2021, conjunta del Secretario General de la Presidencia y del Secretario General Técnico del departamento de Hacienda y Administración pública, por la que se da publicidad a la composición de la Comisión de Simplificación Administrativa y a su Reglamento de organización y funcionamiento (BOA núm. 154 de 22 de julio de 2021)
- Primeros trabajos de la Comisión evaluando en cada Departamento todos sus procedimientos y todos los aspectos que deben revisarse de acuerdo con la Ley 1/2021, de 11 de febrero; encaminados a la aprobación del anteproyecto de ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, cuya aprobación del proyecto de ley por el Gobierno está prevista para el 29 de septiembre.
- Instrucción y Comunicación de la Dirección General de Contratación sobre las modificaciones que suponen en la materia la Ley 1/2021.
- Modificación de bases reguladoras de subvenciones para adaptarlas a la modificación de la Ley de subvenciones de Aragón. En particular ya han sido adaptadas las bases reguladoras del Departamento

de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (Aprobación de la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.; aprobación de la Orden CUS/433/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón; ORDEN CUS/434/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón). En la modificación de las distintas bases reguladoras del Departamento se ha recogido la exigencia de relacionarse electrónicamente tanto a las personas jurídicas como a las personas físicas.

- Orden del departamento de Hacienda y Administración pública por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al IAAP.
- Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley del Presidente de Aragón que introduce el procedimiento de urgencia para la elaboración de disposiciones normativas. (<https://www.boe.es/eli/es-ar/l/2021/06/29/4>)
- Tramitación del anteproyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (Tecnologías Cloud). Toma de conocimiento por Acuerdo de 13 de octubre de 2021, del Gobierno de Aragón.

33. GOBERNANZA PÚBLICA POR PROYECTO, MEDIANTE LA TRANSVERSALIDAD ORGANIZATIVA, GENERALIZANDO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Extremadura.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 4/2022 Extremeña de Racionalización y Simplificación Administrativa.
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Empresas, profesionales y ciudadanía.
ENLACE	https://www.asambleaxe.es/descargas/publicaciones/boae/10/2022-07-04/10BOAE654.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ley 4/2022, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura tiene por objeto:

- Establecer la gobernanza pública por proyecto como modelo de gestión flexible en el ejercicio de las políticas públicas que se asienta en la transversalidad organizativa y se articula a través de modalidades como las calificaciones integrales, la tramitación conjunta de proyectos y la gestión coordinada de procedimientos.
- Racionalizar el régimen general de intervención administrativa mediante la modificación del modo de intervención en la actuación de los particulares, consagrando el principio de intervención mínima y generalizando el empleo de las declaraciones responsables y las comunicaciones, que ordena diferenciando dos modalidades de cada una de ellas, alternativas y sustitutivas.
- La simplificación administrativa mediante la previsión de diversas medidas orientadas a flexibilizar la tramitación de los procedimientos, agilizarlos y reducir su duración temporal.

Para la implantación en la Administración pública autonómica de una “nueva gobernanza pública por proyectos”, se incluyen ciertas previsiones con cuanto a los mecanismos de coordinación y colaboración y los sistemas de acompañamiento individualizado. Se promoverá la implantación de instrumentos de gestión pública de acompañamiento individualizado a los particulares para la tramitación y ejecución de proyectos concretos o sectores específicos.

Los procedimientos administrativos y servicios se diseñarán por proximidad con la ciudadanía para ofrecer experiencias cómodas a los destinatarios, clasificándose a los efectos de su incorporación en el inventario de información administrativa por familias, temas y subtemas y, en su caso, en razón a un interés relacionado con un hecho o circunstancia vital de la ciudadanía o momento relativo al inicio o al desarrollo de una actividad empresarial o social. Los modelos normalizados de solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones podrán contemplar requisitos de otros procedimientos y servicios.

Las previsiones contenidas en la Ley se llevarán a cabo con pleno respeto a la normativa de ciberseguridad, protección de datos de carácter personal, transparencia y acceso a la información pública. Para ello, se creará la Secretaría Técnica de Regulación, Simplificación y Protección de Datos.

VALORACIÓN

El objetivo y finalidad de la Ley es fijar las bases para una Administración pública autonómica dinámica, que acompañe a los particulares en sus iniciativas, que no se limita a intervenir a través de normas de policía, a través de los mecanismos, modalidades e instrumentos establecidos, de forma abierta y no limitativa, reduciendo los obstáculos normativos y administrativos para ofrecer unos servicios más ágiles y eficientes, partiendo del principio de mínima intervención administrativa. Asimismo, se aborda una regulación sistemática de las distintas técnicas de intervención administrativa sobre la actividad de las personas y entidades particulares, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación.

Las previsiones contenidas en esta Ley son complementarias a las medidas para la implantación de la Administración digital contenidas en el Título VI de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos objetivos y principios son trasladables a esta Ley. En esta línea, la actuación Administrativa autonómica se orientará al dato, la reutilización de la información y la reducción de la carga documental configurándose el rediseño de los procedimientos como requisito previo para garantizar las disposiciones de la presente Ley.

34. GOBIERNO DIGITAL CENTRADO EN LA CIUDADANÍA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de País Vasco.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno Vasco.
TIPO DE NORMATIVA	General y sectoriales.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Plan estratégico de Gobernanza, Innovación Pública y Gobierno Digital 2030 - ARDATZ 2030. III. Gobierno digital centrado en la ciudadanía
AÑO	La sociedad en general, ciudadanía, empresas, administraciones, asociaciones, etc.
BENEFICIARIOS	La sociedad en general, ciudadanía, empresas, administraciones, asociaciones, etc.
ENLACE	https://www.euskadi.eus/ambitos-y-ejes-estrategicos-ardatz/web01-ardatz/es/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Plan estratégico de Gobernanza, Innovación Pública y Gobierno Digital 2030 - ARDATZ 2030 aborda la planificación estratégica en materia de gobernanza, innovación y gobierno digital que pretende avanzar hacia una administración digital, sencilla, participativa y transparente en su relación con la ciudadanía. Se trata de implantar una estrategia para impulsar nuevos modelos de gestión y una nueva cultura de gobernanza en la administración pública, avanzar en el uso de los datos para diseñar servicios y generar innovación en las empresas y la ciudadanía que pueden utilizar los mismos para actividades emprendedoras. Todo ello en un marco de co-gobernanza colaborativa y coordinación entre las diferentes instituciones y organismos públicos que sitúe a las personas en el centro de las políticas y los objetivos del Gobierno Vasco.

En este marco, el Plan ARDATZ 2030, se configura en 5 ámbitos estratégicos, de los cuales pasamos a describir el ámbito estratégico, III. Gobierno digital centrado en la ciudadanía:

Eje III.1 Atención integral y multicanal a la ciudadanía, se despliega en las líneas de actuación:

- Instrumentos y procesos: Completar, mejorar y evolucionar los paneles del escritorio de Tramitagune en relación a los canales existentes y a los nuevos canales. Integrar todos los canales de atención en un desktop digital único. Elaborar y aprobar un sistema de calidad del Servicio de Atención a la Ciudadanía. Realizar y desplegar informes de seguimiento de la gestión de la atención a la ciudadanía con datos y estadísticas por departamentos.
- Gestión del cambio: Realizar un plan de divulgación de la estrategia de orientación a la ciudadanía a todos los departamentos del Gobierno Vasco. Realizar un plan de formación de las personas agentes Zuzenean.
- Funciones y servicios prestados: Implementar la personalización de la consulta de la ciudadanía y la oferta personalizada de servicios digitales. Ampliar el ámbito de actuación del Servicio Zuzenean a la ventanilla única.
- Personal funcionario habilitado: Determinar y adecuar los espacios físicos de trabajo como oficinas de asistencia en materia de registro y para el personal funcionario habilitado. Aprobar los formularios y certificados del registro del personal funcionario habilitado (RPFH). Habilitar a las personas designadas como funcionarias habilitadas. Lograr la interoperabilidad del RPFH con los registros de otras administraciones.

- Evolución e implementación de canales: Evolucionar el canal telefónico. Implantar un sistema mixto de atención automatizada basado en webchats y chatbots. Implementar la atención, de carácter síncrono, a través de otros sistemas mensajería instantánea.
- Catálogo Corporativo de Servicios y Procedimientos, CdS: Alcanzar una integración completa del CdS, con otras herramientas digitales que requieran información contenida en el mismo. Gestionar el cambio con las personas responsables de la digitalización de los servicios. Lograr la interoperabilidad del CdS con los catálogos de otras administraciones.
- Registro electrónico general, ReG: Mejorar la eficiencia en la gestión de registros electrónicos.
- Registro de apoderamientos, RdA: Evolucionar el RdA como aplicación corporativa única de representaciones en la Administración General de la CAE y su administración institucional. Lograr la interoperabilidad del RdA con los registros de otras administraciones. Establecer alianzas con los colectivos profesionales “representantes”. Mejorar la accesibilidad y usabilidad del Registro electrónico de apoderamientos.
- Presencia en Internet: Gestionar el cambio del modelo de presencia en Internet. Mejorar la calidad de los portales y aplicaciones Web. Integrar aplicaciones de negocio > Gov as API. Evolucionar el buscador de euskadi.eus. Implementar la Unidad Responsable de Accesibilidad del RD 1112/2018. Mejorar la información de portales y estadística en Internet.
- Satisfacción de la ciudadanía con los servicios y la atención: Aumentar la valoración sobre los servicios públicos. Aumentar el nivel de satisfacción con la página web corporativa euskadi.eus. Aumentar el nivel de satisfacción con los servicios electrónicos. Aumentar la valoración de la calidad del servicio de atención presencial y telefónico. Aumentar la valoración de la calidad del servicio de atención electrónica (mensajería instantánea de Telegram y buzón de Euskadi.eus)

Eje III.2 Servicios digitales, se despliega en las líneas de actuación:

- Modelos y metodologías para los procedimientos: Garantizar la actualización de los Modelos Básicos de Tramitación, MBTs de todos los procedimientos y su cumplimiento. Evaluar el cumplimiento del Protocolo de Digitalización. Digitalizar los procedimientos con reingeniería y con participación de las personas usuarias.
- Despliegue y evolución de la plataforma común de administración electrónica: Desplegar la plataforma común de tramitación electrónica. Evolucionar la pasarela de pagos y cobros de las administraciones vascas en base a blockchain: Mi Pago Next. Incrementar el uso de medios de identificación digital. Evolucionar el nodo de interoperabilidad Nodo de interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi (NISAE). Evolucionar la carpeta ciudadana "Nire karpeta-Mi carpeta". Integrar las herramientas en una ventanilla digital común. Implementar la Carpeta Ciudadana de Euskadi interoperable. Mejorar el gestor de expedientes corporativo Tramitagune. Mejorar la accesibilidad y usabilidad de los formularios web de tramitación electrónica. Automatizar los trámites de requerimiento y resolución en los procedimientos administrativos.
- Gestión del cambio y capacitación digital de las personas profesionales públicas: Crear la Unidad de Tutorización de los servicios electrónicos. Elaborar y aprobar la gestión del cambio de los servicios digitales. Desplegar la gestión del cambio de los servicios digitales. Realizar formación-acción en lenguaje claro y lectura fácil.
- Promoción de la oferta y uso de los servicios electrónicos: Mantener los servicios públicos 100% digitales. Implementar el autoservicio en los servicios y procedimientos de mayor impacto en la ciudadanía. Ofrecer servicios públicos de forma proactiva con un enfoque de eventos vitales (momento ciudadano). Identificar perceptores potenciales de ayudas. Posibilitar el acceso a los servicios en dispositivos móviles. Disminuir el papel en la entrada a la administración.

VALORACIÓN

Todo el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico ARDATZ 2030 se llevará a cabo en: <https://www.euskadi.eus/seguimiento-y-evaluacion-ardatz/web01-ardatz/es/>

Eje III.1 Atención integral y multicanal a la ciudadanía, se despliega en las líneas de actuación:

- Instrumentos y procesos:
- Gestión del cambio:
- Funciones y servicios prestados: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/zuzenean-atencion-ciudadana/>
- Personal funcionario habilitado: <https://www.euskadi.eus/personal-funcionario-habilitado/web01-sede/es/>
- Evolución e implementación de canales: <https://www.euskadi.eus/atencion-por-internet/web01-a2zuzen/es/>
- Catálogo Corporativo de Servicios y Procedimientos, CdS: <https://www.euskadi.eus/sede-electronica/>
- Registro electrónico general, ReG: <https://www.euskadi.eus/registro-electronico-general/web01-sede/es/>
- Registro de apoderamientos, RdA: <https://www.euskadi.eus/registro-electronico-de-representantes/web01-sede/es/>
- Presencia en Internet: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/servicio-web/inicio/>
- Satisfacción de la ciudadanía con los servicios y la atención: <https://www.euskadi.eus/informes-de-satisfaccion-del-servicio-de-atencion-ciudadana-del-gobierno-vasco-zuzenean/web01-a2zuzen/es/>

Eje III.2 Servicios digitales, se despliega en las líneas de actuación:

- Modelos y metodologías para los procedimientos: https://www.euskadi.eus/web01-a2berrik/es/contenidos/informacion/opcion01_innovacion_publica/es_dc_in_pu/mbt.html
- Despliegue y evolución de la plataforma común de administración electrónica:

Mi Carpeta: <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/>

NISAE: <https://nisa.eizenpe.eus/inicio/>

Pasarela de Pagos (MiPago): <https://www.euskadi.eus/y22-pay/es/p12uiPaymentWar/p12uiRPCDispatcherServlet>

- Gestión del cambio y capacitación digital de las personas profesionales públicas: Intranet Jakingune
- Promoción de la oferta y uso de los servicios electrónicos: <https://www.euskadi.eus/sede-electronica/>



35. CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS (CIRCE).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Administración General del Estado – Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Proyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas que modifica la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
AÑO	Última reforma prevista en 2022.
BENEFICIARIOS	Emprendedores.
ENLACE	http://www.ipyme.org/es-ES/creaciontelematica/Paginas/CIRCE.aspx

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) es un sistema de información que permite realizar, de forma telemática, los trámites de constitución y puesta en marcha de determinadas sociedades mercantiles en España. También se puede realizar el cese de los empresarios individuales (autónomos) y de las sociedades limitadas, limitada de formación sucesiva y nueva empresa.

El sistema CIRCE facilita la creación de una empresa a través de acuerdos y comunicaciones con todos los organismos y Administraciones que intervienen en el proceso de constitución de empresas. El emprendedor sólo deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE) que engloba multitud de formularios y CIRCE, de forma automática, realiza todos los trámites necesarios para constituir la empresa, comunicándose con todos los organismos implicados (Agencia Tributaria, Seguridad Social, Registro Mercantil, Notaría, etc.). De esta forma, agiliza el proceso de creación de una empresa y reduce el número de desplazamientos a los organismos.

Para la cumplimentación del DUE, el emprendedor tiene dos alternativas:

- Acudir a un Punto de Atención al Emprendedor (PAE), donde se le asesorará en todo lo relacionado con la definición de su proyecto empresarial y se le permitirá iniciar los trámites de constitución de la empresa.
- Iniciar los trámites rellenando el DUE a través del portal CIRCE. Para ello es necesario disponer de un certificado electrónico.

VALORACIÓN

Desde su creación en el año 2003 para la constitución de las sociedades limitadas nueva empresa, se ha ido ampliando el sistema a la constitución telemática de todas las sociedades limitadas a partir de 2007 y a las empresas individuales en 2010. Sin embargo, con los últimos datos disponibles de 2011, la constitución de empresas a través de CIRCE no ha sido muy generalizada. Por tanto, todavía existe margen de mejora en la implementación del sistema. En este sentido, el proyecto de Ley crea y crece prevé diversas medidas para promover la constitución telemática de empresas a través de CIRCE lo que garantizará una reducción en los plazos para su creación y de los costes notariales y registrales.

36. IMPLANTACIÓN DE SECAD EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
TIPO DE NORMATIVA	Real Decreto.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Autoridades, Empresas garantes, Empresas garantizadas y ciudadanos, personal de la Caja.
ENLACE	https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En los últimos años, la Caja General de Depósitos ha procedido a implantar un sistema de gestión electrónica de las garantías y depósitos que se constituyen ante ella, denominado SECAD.

Este sistema permite que procesos como la constitución, cancelación e incautación de garantías pueda realizarse por medios electrónicos, sin necesidad de acudir a la Caja y de manera masiva, lo que beneficia a las autoridades que ordenan la cancelación, a las empresas que constituyen las garantías, y a los ciudadanos que actúan como garantizados.

Al personal de la Caja también le facilita mucho la gestión de las garantías, su archivo, y evita errores en la tramitación.

VALORACIÓN

La valoración de la implantación de SECAD es positiva por las siguientes razones:

- Las entidades garantes y los garantizados no tienen que acudir a la Caja para realizar las gestiones, lo que les ha permitido ahorrar costes y tiempo de desplazamiento. Además, pueden presentar garantías de manera estandarizada y masiva, y también les ha permitido centralizar y reducir el número de apoderados, ahorrando costes en apoderamientos.
- El personal de la Caja puede gestionar las garantías recibidas con mucha más facilidad que si los expedientes fueran en papel, y tardan menos tiempo en tramitar cada expediente que con el sistema anterior.
- Durante la pandemia, en momentos de confinamiento, se pudo seguir prestando el servicio con normalidad por medios electrónicos.
- Está siendo también muy positiva la implantación en términos de producción de papel y archivo, que era un problema en la Caja, debido a la cantidad de expedientes antiguos acumulados.



37. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Foral de Navarra.
CENTRO DIRECTIVO	Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
TIPO DE NORMATIVA	Tributaria.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto Foral 17/2019, de 6 de marzo, que actualiza la regulación del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Hacienda Foral de Navarra (BON de 20 de marzo de 2019). Orden Foral 33/2021, de 10 de marzo, de la Consejera de Economía y Hacienda, regulando la presentación telemática de determinadas declaraciones.
AÑO	2019 y 2021.
BENEFICIARIOS	Contribuyentes que deben relacionarse por medios electrónicos con la Hacienda Foral de Navarra.
ENLACE	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/54/0 https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/67/0

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

- Con el fin de reducir las cargas administrativas y agilizar los procedimientos tributarios, por medio del Decreto Foral 17/2019, de 6 de marzo, se ha actualizado la regulación del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Hacienda Foral de Navarra, ampliando el colectivo de contribuyentes sujetos a la notificación electrónica:
 - Personas jurídicas, incluidas las Entidades locales de Navarra y los organismos públicos dependientes de ellas.
 - Entidades sin personalidad jurídica.
 - Entidades sean entidades cuyo número de identificación fiscal comience con las claves N o W.
 - Autorizados para realizar en nombre de terceras personas la presentación de declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones y declaraciones informativas o el suministro electrónico de los registros de facturación que permita la llevanza de los Libros Registro del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de su adhesión a los correspondientes acuerdos de colaboración externa aprobados por el Departamento de Hacienda y Política Financiera.
 - Contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el año inmediato anterior haya sido superior a 200.000 euros. Dicha cifra se computará de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad.
 - Contribuyentes que hayan optado en el Impuesto sobre el Valor Añadido por el régimen especial del criterio de caja.

- Contribuyentes que hayan optado en el Impuesto sobre el Valor Añadido por la devolución del saldo a su favor existente al término de cada periodo de liquidación.
 - Contribuyentes de alguno de los Impuestos Especiales de Fabricación, del Impuesto Especial sobre el Carbón, del Impuesto Especial sobre la Electricidad, de los Impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, y del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.
 - Contribuyentes que estén dados de alta en las Agrupaciones 41, 42 y 73 o en los grupos 722, 723, 726, 741, 747, 831, 832, 833, 834 y 835 de la Sección Segunda del anexo I de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
 - Personas autorizadas para recibir en nombre de terceras personas las notificaciones electrónicas que la Hacienda Foral de Navarra les dirija en cualesquiera actuaciones y procedimientos tributarios.
2. Con la finalidad de simplificar las cargas administrativas y mejorar y agilizar los procedimientos, por medio de la Orden Foral 33/2021, de 10 de marzo, se ha ampliado el colectivo de contribuyentes obligado a la presentación de declaraciones y comunicaciones por vía electrónica a través de internet. En concreto, la obligación se amplía a las personas físicas que tengan la consideración de empresario o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quienes deberán presentar por vía electrónica las declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, declaraciones resumen anual, declaraciones informativas, así como comunicaciones y otros documentos tributarios que presenten como consecuencia del ejercicio de su actividad empresarial o profesional.
3. Con el mismo interés de simplificación y de que las tramitaciones telemáticas se realicen mediante credenciales seguras, en la Orden Foral 33/2021, de 10 de marzo, se establece que la presentación electrónica por Internet podrá ser efectuada mediante:
- Certificado electrónico cualificado.
 - Y en caso de obligados tributarios personas físicas también mediante el sistema Cl@ve. En los casos que determine la Hacienda Foral de Navarra, se podrán admitir para personas físicas otros sistemas de identificación de clave concertada.
4. Con el fin de simplificar los trámites tributarios en julio de 2020 se implantó la “Oficina virtual de Hacienda” para atender a empresas y profesionales:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Oficina-Virtual>

La reducción de las cargas administrativas y la simplificación de los trámites administrativos que acarrearán estas medidas están consiguiendo resultados positivos: los contribuyentes tienen mayor facilidad para realizar los trámites tributarios, se evita tener que desplazarse y acudir a las oficinas de Hacienda, se suprime la tramitación en soporte papel, se consigue una mayor agilidad en la transmisión de la información entre Hacienda y los contribuyentes y se consigue una mayor calidad de los datos suministrados, disminuyendo los errores y correcciones y reclamaciones derivadas de errores.

38. ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DE LOS IMPUESTOS CUYA GESTIÓN COMPETE A LA GENERALITAT VALENCIANA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana.
CENTRO DIRECTIVO	Generalitat Valenciana- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
TIPO DE NORMATIVA	Decreto y Orden.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto 39/2021, de 12 de marzo, del Consell, de regulación de las notificaciones y comunicaciones administrativas electrónicas de la Agència Tributària Valenciana; Orden 3/2021, de 24 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Personas físicas y jurídicas con obligaciones tributarias con la Agència Tributària Valenciana.
ENLACE	https://dogv.gva.es/datos/2021/03/23/pdf/2021_2930.pdf https://dogv.gva.es/datos/2021/03/30/pdf/2021_3122.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La finalidad de toda notificación es la de lograr que el contenido del acto llegue realmente al conocimiento de sus destinatarios, en cuanto a su integridad sustancial y formal con objeto de que los mismos puedan adoptar la postura que estimen.

Con el Decreto 39/2021 se pretende que las notificaciones se practiquen preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La creación del censo de personas o entidades destinatarias de notificaciones electrónica de la Agència Tributària Valenciana que estará constituido por quienes vayan a recibir notificaciones electrónicas bien por estar obligados a ello en virtud del artículo 2 del presente decreto o por haberlo solicitado de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

El procedimiento para la práctica de notificaciones electrónicas por la Agència Tributària Valenciana es a través del acceso al módulo de notificaciones electrónicas de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana regulado en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre.

Las personas y entidades incluidas en el censo de personas o entidades destinatarias de notificaciones electrónicas podrán señalar un máximo de 30 días naturales por año natural en los que la Agència Tributària Valenciana no podrá poner notificaciones a su disposición en el módulo de notificaciones de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

Regula la determinación de los supuestos y condiciones en los que se debe aportar documentación complementaria junto con la presentación de la autoliquidación por los impuestos sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como el alcance de dicha documentación. La presentación telemática de copias electrónicas de documentos no notariales conlleva la necesaria adaptación de los justificantes de presentación.

Permite la inclusión de sistemas de identificación y firma electrónica no avanzada, la actualización de sus referencias normativas y la exclusión de otras, como las relativas a direcciones electrónicas, impropias, por específicas, para una norma de este rango y pretensión de durabilidad.

Se hace plenamente efectivo en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el derecho de asistencia en el uso de medios electrónicos para los obligados tributarios, así como en el Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente y en el Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.

VALORACIÓN

Las normas consideradas determinan, en primer lugar, los supuestos de inclusión, de oficio o a solicitud de la persona interesada, en el censo de personas o entidades destinatarias de notificaciones electrónicas de la Agència Tributària Valenciana, a fin de que estas reciban por medios telemáticos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les realice la Agència Tributària Valenciana en el ejercicio de sus competencias.

En segundo lugar, en cuanto a la práctica de notificaciones electrónicas, remite al módulo de notificaciones de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana regulado por el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. La norma se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los que debe sujetarse el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Así, con la aprobación del Decreto 39/2021, la administración tributaria valenciana se dota de los mecanismos para hacer plenamente efectivo el derecho y la obligación de determinadas personas obligadas tributarias de recibir por vía telemática notificaciones electrónicas. Ello permitirá una innegable agilización de la actuación administrativa, con la consiguiente mejora de la eficiencia, a través de procedimientos regidos por los principios de transparencia y seguridad jurídica, especialmente en los supuestos de inclusión y exclusión de las personas obligadas tributarias en el censo de personas o entidades destinatarias de notificaciones electrónicas.

Estas normas son necesarias y crean eficazmente el marco jurídico que permitirá la presentación telemática de las autoliquidaciones asociadas con cualquier tipo de documentación complementaria, así como la integración de las aplicaciones SARA con diversas utilidades incluidas dentro del Catálogo de Servicios Comunes de la Administración Electrónica de la Generalitat Valenciana. En cuanto a la proporcionalidad, el decreto en cuestión contiene la regulación imprescindible para incorporar las modificaciones necesarias en la orden de 21 de noviembre de 2003, sin que comporte medidas restrictivas de derechos ni imponga nuevas obligaciones. Por lo que afecta la seguridad jurídica, la orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, pues adecúa la normativa reguladora de la presentación telemática de las autoliquidaciones gestionadas por la Administración Tributaria de la Generalitat a los cambios sufridos en la regulación general del procedimiento administrativo común. En materia de transparencia, se han definido claramente los objetivos de estas normas y su justificación, y se ha posibilitado la participación de las personas y asociaciones representativas de intereses que pudieran verse afectados por la misma. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la orden 3/2021 no comporta ningún tipo de cargas administrativas innecesarias o accesorias, sino que se dirige, precisamente, a su eliminación.



39. VENTANILLA ÚNICA DE EMPRESAS (PORTAL WEB DE LA OFICINA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA- OSA).	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana.
CENTRO DIRECTIVO	Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública.
TIPO DE NORMATIVA	
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Sector productivo de la Comunitat Valenciana. Emprendedores. Administración pública.
ENLACE	

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El marco en el que se inserta el portal Web de la OSA nace de los acuerdos del Botànic 2, de fecha 12/06/2019, en cuyo eje 5 (“Qualitat democràtica y bon govern”) se menciona como objetivo número 7 la creación de la Oficina de Simplificación Administrativa, con vocación de aligerar y simplificar los trámites administrativos de la Generalitat.

En paralelo a esta intención, van tomando forma varios proyectos particulares enmarcados en lo que se denomina “Planes Agiliza”, con la vocación de crear proyectos clave para la agilización de determinados trámites con importancia económica.

La Administración es consciente de la necesidad de modernizar su mecánica de trabajo para conseguir una Administración moderna y ágil, así como adaptada a las nuevas tecnologías emergentes y las nuevas necesidades de las empresas.

Con vistas a esa misión, surge la necesidad de acometer proyectos de distinta envergadura dirigidos a la agilizar y modernizar los métodos de trabajo, y la forma en la que la Administración interactúa con las empresas afectadas. La Oficina de Simplificación Administrativa (OSA) asume esta misión.

Las iniciativas de Agilización y Simplificación vienen identificadas desde varios ámbitos: desde el Gobierno de la Generalitat, internamente por la propia Administración y evidentemente desde el ámbito del diálogo público-privado. El diálogo público – privado deviene en esencial para estar en contacto permanente con la realidad económico-social con el fin de detectar sus demandas y necesidades de forma permanente, revisar los procedimientos de forma continua y permitir un fácil acceso a la Administración por parte de las empresas.

Por este motivo se firmó un Convenio de Colaboración con la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) en junio de 2020, cuyo objeto es la colaboración entre la Generalitat y la CEV “para aumentar la competitividad de las empresas valencianas mediante la identificación y propuestas de reducción de cargas administrativas, y la propuesta de medias de coordinación interadministrativa y de homogeneización de la normativa y de los procedimientos.” Dichas propuestas se canalizarán a la Conselleria de Justicia, “para su análisis y evaluación y, si es el caso, acometer las acciones necesarias”.

En los acuerdos de los seminarios del Consell de 2020 se estableció que el mecanismo clave para materializar lo anteriormente expuesto era la creación del Portal Web de la Oficina de Simplificación Administrativa¹, dentro del cual cobra especial relevancia la Ventanilla Única para Empresas.

La Oficina de Simplificación Administrativa, dentro del marco normativo relacionado con el procedimiento administrativo (Ley 39/2015), la Calidad (Decreto 41/2016) y la simplificación (Decreto 165/2010), abordará los objetivos que se establezcan con el fin último de:

- Detección de procedimientos que no cumplan los estándares de agilidad por agentes propios de la Administración y externos, a través de colaboraciones con el sector productivo valenciano.
- Maximizar la eficiencia y la agilidad en la tramitación mediante la modificación de aspectos normativos, técnicos y operativos (entre los que se incluyen la eliminación de procedimientos, trámites y documentos sin pérdidas de garantías para las personas físicas y jurídicas interesadas y para la propia Administración).
- Reducir costes internos y externos.
- Ventanilla única.

Una de las principales funcionalidades del portal web será informar y gestionar los procedimientos y trámites que se pueden realizar en el marco de la GVA. El objetivo de esta zona será la búsqueda de procedimientos y trámites, según ciertos criterios establecidos, la información de los trámites disponibles, a través de diferentes canales y enlazarlos con su tramitación telemática y a portales de trámites de interés, y finalmente favorecer y guiar en trámites especialmente indicados (como por ejemplo la de creación de empresas o la apertura de establecimientos).

VALORACIÓN

El portal web de la oficina virtual de la OSA se lanzará inminentemente, y su apartado de Ventanilla Única ofrece una web sencilla, intuitiva y ágil para la identificación de los procedimientos administrativos, su información y su tramitación.

Cobra especial relevancia el avanzado motor de búsqueda de procedimientos, permitiendo la búsqueda por actividad /subactividad, familia /subfamilia; tipo de titular, tipo de procedimiento, ciclo de vida de la empresa y organismo competente.

Además, en una fase posterior se suministrará información sobre el estado de tramitación de los procedimientos y se creará una guía interactiva para la identificación de los procedimientos necesarios para abrir o ampliar una actividad económica.

¹ En los acuerdos del Consell de febrero de 2020 se acordó la puesta en marcha de la Oficina de Simplificación Administrativa (OSA) “como una plataforma en línea con incorporación de Inteligencia Artificial, a través de un asistente virtual inteligente que permitirá facilitar determinados servicios, el acceso a la información necesaria para el tejido empresarial, así como la realización de trámites online. Cubrirá de este modo la reclamación histórica de contar con una ventanilla única para las empresas y usuarios que permitirá ver los trámites pendientes y contabilizar el tiempo para su ejecución”.

APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Principado de Asturias	40. START IN ASTURIAS. 41. PLATAFORMA CREA: HERRAMIENTA DE ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS. 42. SIMPLIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. 46. ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
Administración General del Estado	43. HERRAMIENTAS PARA EL EMPRENDEDOR. 44. KIT DIGITAL. 45. PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES – STARTUPS.
Región de Murcia	47. GENERAR ACTIVIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA PROFESIONALIZACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CERTÁMENES Y EVENTOS.
Comunidad Foral de Navarra	48. LEY FORAL 2/2015, DE 22 DE ENERO, DE MICROCOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Aragón	2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.
Comunidad Foral de Navarra	63. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Galicia	14. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA.
Región de Murcia	8. UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES.
Castilla – La Mancha	13. MEDIDAS URGENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS EN CASTILLA- LA MANCHA.

40.START IN ASTURIAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
CENTRO DIRECTIVO	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).
TIPO DE NORMATIVA	Otras.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Combinación de varias medidas. Resolución de 10 de mayo de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021 (programa RIS3-Empresa). https://www.idepa.es/detalle-ayuda/-/asset_publisher/EorU9gEOv3g/content/subvenciones-dirigidas-a-empresas-de-base-tecnologica-en-el-principado-de-asturia-1 Convocatoria Fondo Asturias StartUP. https://www.startinasturias.es/convocatoria/
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	<i>Startups</i> , jóvenes empresas de base tecnológica o jóvenes empresas altamente innovadoras y con potencial de crecimiento.
ENLACE	WWW.STARTINASTURIAS.ES

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Iniciativa del Gobierno del Principado de Asturias promovida por el GRUPO IDEPA, en la que participan todas las entidades del grupo, coordinadas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias- IDEPA- aportando sus capacidades y herramientas, para apoyar a *startups* que quieran desarrollarse en Asturias.

Disponiendo de una red experta y cohesionada de entidades regionales de apoyo que trabaja de forma coordinada formada por unos equipos profesionales con profundo conocimiento, que han diseñado un completo itinerario de acompañamiento, se crea la marca Startin Asturias y se canaliza a través de este programa de forma agrupada la oferta regional existente para las *startups* (www.startinasturias.es).

Se ordena el abanico de servicios de la iniciativa integrado por: programas de aceleración sectoriales (biotecnología & salud, movilidad sostenible...), asesoramiento experto para contrastar el modelo de negocio, mentorización para el fortalecimiento de equipos, acceso a la financiación pública y privada, impulso a la internacionalización, conexión con empresas tractoras, etc.

Estos elementos esenciales se estructuran de forma clara en dos fases: 1) lanzamiento, 2) crecimiento y siendo el eje central de la iniciativa los instrumentos financieros a medida (con una apuesta de hasta 400K por *startup* a través del Fondo Asturias Startup y Ayudas a fondo perdido). Como elemento de valor añadido para seleccionar a las mejores *startups* en el Fondo Asturias Startup, se crea un comité asesor compuesto por expertos de reconocido prestigio en diferentes sectores y ámbitos (financiero, inversor, empresarial).

VALORACIÓN

La marca Startin Asturias consiguió generar impacto en medios de comunicación nacionales y regionales, visibilidad internacional a través de la Participación en el evento internacional líder en el mundo de las *startup* (South Summit). Implicación de expertos sectoriales, *startups* regionales y otras entidades que se suman a la iniciativa.

41.PLATAFORMA CREA: HERRAMIENTA DE ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económicas.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Personas autónomas y microempresas.
ENLACE	

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objetivo que se persigue es el registro único de emprendimiento en el Principado de Asturias, y para ello se ha seleccionado a la Plataforma web CREA como la herramienta única de gestión que permitirá:

- Creación de una carta de servicios única.
- Diseño de itinerarios y metodologías de asesoramiento estandarizada.
- Disponer de una herramienta CREA de *reporting* avanzada y de uso obligatoria en la Red

Acceso digital a servicios de alto valor añadido para las personas emprendedoras que permitan cohesionar el territorio

VALORACIÓN

Implementación de la herramienta CREA, en los Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA).

42.SIMPLIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos, profesionales y empresas.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-21397 https://sede.asturias.es/bopasumario? pa sede bopa web portlet Sede BopaSearchDateWeb formDate=1642778694542&p r p summaryDate=ley+4%2F2021&p r p summaryIsSearch=true&p_auth=

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En el ámbito de la evaluación ambiental para la autorización de proyectos, planes y programas, resulta fundamental para la actividad económica, particularmente en este periodo de reconstrucción de la economía, que el procedimiento pueda desarrollarse de forma ágil, dentro de los plazos legales establecidos, y con la mayor seguridad jurídica para Administraciones y promotores.

La Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, tiene por objeto en esta materia adoptar medidas urgentes de reducción de cargas, agilización y simplificación administrativa, reduciendo la determinación de criterios caso a caso por la Administración y aumentando la seguridad jurídica de la ciudadanía y las empresas.

En este contexto, se aborda la regulación de la modificación de proyectos y se define cuando se entenderá que un proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, principalmente mediante cálculo porcentual; medida que eliminará consultas a la Administración, reduciendo costes y cargas administrativas e incrementando la seguridad jurídica.

En lo que atañe a la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación del territorio, se determinan aquellos que habrán de someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria y aquellos en los que se procederá a una evaluación ambiental estratégica simplificada. Esta medida contribuye, asimismo, a la eliminación de numerosas consultas y de informes técnicos, reduciendo costes y cargas administrativas y coadyuva a la mejora de la seguridad jurídica.

VALORACIÓN

La reciente implantación de la medida no permite disponer de datos para evaluar los resultados de la simplificación administrativa incorporada.

43.HERRAMIENTAS PARA EL EMPRENDEDOR.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
TIPO DE NORMATIVA	General.

DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Página web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
AÑO	De aplicación continua.
BENEFICIARIOS	Emprendedores.
ENLACE	http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/Paginas/DecisionCrearEmpresa.aspx

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La página web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa cuenta con un apartado sobre “Decisión de Empezar”, que incluye varias herramientas para evaluar la idea de negocio y la decisión de empezar.

Así, destacaría la herramienta DAFO, que permite analizar debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la futura empresa; un autodiagnóstico de actitudes emprendedoras, la herramienta Plan de empresa o la elección de la forma jurídica, con información respecto a las diferentes formas jurídicas y sus características y diferencias. En este sentido, la herramienta Plan de Empresa es un documento interactivo que identifica, describe y analiza una oportunidad de negocio, examina su viabilidad técnica, económica y financiera, y desarrolla todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la citada oportunidad en un proyecto empresarial concreto.

VALORACIÓN

Esta página web puede ser un adecuado primer paso para evaluar la conveniencia de empezar y crear una empresa a partir de una idea de negocio. Las diferentes herramientas que se integran en este portal se erigen en un canal de información y asesoramiento para aquellos emprendedores o personas con ideas de negocio que necesiten concretar algunos aspectos de su iniciativa.

En muchas ocasiones, el desconocimiento del marco legal y de los procedimientos administrativos necesario pueden suponer un obstáculo para la creación o desarrollo de ideas de negocio que se encuentran en un estado embrionario. Por ello, contar con información útil y tener acceso a herramientas de evaluación

44.KIT DIGITAL.	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).
AÑO	2022
BENEFICIARIOS	Pequeñas y medianas empresas.
ENLACE	https://www.acelerapyme.gob.es/quieres-conocer-el-grado-de-digitalizacion-de-tu-pyme

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA
El Kit Digital es una iniciativa que tiene como principal objetivo fomentar el nivel de madurez digital de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo subvencionando la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado y provistas por agentes digitalizadores. Ello facilitará un progreso significativo en los niveles de madurez digital y les permitirá avanzar en la digitalización de áreas clave como presencia en internet, venta electrónica, gestión de clientes y proveedores, oficina digital, gestión y automatización de procesos y ciberseguridad, mediante la subvención de soluciones de digitalización ofertadas por los agentes digitalizadores adheridos al programa. En el marco del programa Kit Digital se ha diseñado un sistema de tramitación innovador que agiliza el proceso usando herramientas de robotización e inteligencia artificial, de manera que los solicitantes no tendrán que aportar ninguna documentación adicional, sino que bastará con que autoricen la consulta de oficio de los requisitos y obligaciones requeridas a organismos terceros, como la Seguridad Social o la Agencia Tributaria. Para ello, Red.es ha firmado diferentes convenios de colaboración con entidades orientados a agilizar la gestión de las solicitudes y reducir significativamente las cargas administrativas de las empresas. Por ejemplo: - Consejo General del Notariado, que colaborará en agilizar los trámites de las solicitudes de ayudas del programa Kit Digital proporcionando a Red.es información que le facilite el control de determinados requisitos que, tanto los beneficiarios que soliciten las subvenciones, como los agentes digitalizadores, han de cumplir. - Colegio de Registradores, que proporcionará información tratada, mediante un canal automatizado de consulta masiva, con datos procedentes del Registro Mercantil, relativa a las cuentas anuales depositadas y a los actos inscritos en el Registro Público Concursal. - Cámara de Comercio de España, que realizará una integración de sus plataformas de gestión y tramitación, con el fin de compartir toda la información necesaria para el correcto funcionamiento de

los acuerdos, bonos digitales, justificaciones, pagos, reintegros, pérdidas del derecho al cobro, renunciaciones, desistimientos, atención a usuarios y custodia de documentación de las ayudas.

- Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos de España, que permitirá simplificar y agilizar la burocracia administrativa derivada de la gestión de la solicitud de ayudas del Programa y facilitará la ejecución de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU.

Además, se ha puesto en marcha una herramienta de autodiagnóstico disponible para todas aquellas empresas interesadas en acceder a alguna de las soluciones digitales que permite el Programa Kit Digital que les permitirá conocer, a través de un sencillo cuestionario, su nivel de madurez digital en los diferentes ámbitos de negocio. Esta herramienta permitirá a las empresas realizar un seguimiento de sus progresos y resultados tras el proceso de digitalización.

VALORACIÓN

Desde la puesta en marcha del programa Kit Digital se han beneficiado más de un millón de pymes que conseguirán aumentar sus niveles de madurez digital.

En este marco, el diseño e implantación de un sistema de tramitación que integra herramientas de robotización e inteligencia artificial ha permitido reducir sustancialmente las cargas administrativas a empresas, agilizando la tramitación de ayudas y mejorando la gestión de este programa convirtiéndose en un sistema de gestión sin precedentes hasta la fecha. En línea con lo anterior, la firma de convenios de colaboración que ha llevado a cabo Red.es, ha permitido facilitar el acceso los susceptibles beneficiarios a la subvención de Kit Digital empleando herramientas basadas en inteligencia artificial, robotización y digitalización, todas ellas pioneras y especialmente útiles en el ámbito de la Administración.

Asimismo, la instauración de una herramienta de diagnóstico en el marco del Programa Kit Digital ha permitido que las empresas conozcan cuáles son sus principales necesidades en materia de digitalización y, de esta manera, focalizar sus esfuerzos en aquellos ámbitos prioritarios o con potencial utilidad.

45.PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES – STARTUPS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes – Ley de <i>startups</i> .
AÑO	-
BENEFICIARIOS	Empresas emergentes.
ENLACE	https://www.digitales.es/wp-content/uploads/2021/12/BOCG-14-A-81-1.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objetivo general del Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes es fomentar la creación de empresas innovadoras tanto en sus fases iniciales (“*start-up*”) como en su desarrollo posterior (“*scale-up*”) de modo que contribuyan a ampliar el peso de la investigación y desarrollo y de la innovación en nuestra economía y, con ello, a aumentar la productividad y competitividad internacional de la economía y a generar más empleo de calidad en España.

Para ello, esta propuesta normativa articula toda una serie de medidas tendentes a fomentar el ecosistema de empresas emergentes en España, a estimular la inversión en dichas empresas, así como a convertir a España en un polo de atracción internacional de dichas empresas.

En particular, se establecen medidas en diferentes ámbitos:

- Incentivos fiscales: se establece la posibilidad de acogerse a un tipo reducido del Impuesto de Sociedades (o del Impuesto de No Residentes, en su caso) así como la posibilidad de aplazamiento del pago de deuda tributaria o las deducciones fiscales por inversión en este tipo de empresas.
- Inversión y talento: se articulan diferentes mecanismos para atraer inversión extranjera a estas empresas como, por ejemplo, la exención de la necesidad de contar con un NIE para los inversores no residentes, así como el establecimiento de un visado especial para *start-ups*.
- Contratación pública: se prevé reforzar e impulsar la compra pública innovadora a través de medidas como la inclusión de una partida presupuestaria específica o la publicación de recomendaciones para la elaboración de pliegos y aplicación de contratos.
- Entornos controlados de pruebas: la propuesta contempla la posibilidad de que a través de este instrumento sea posible exceptuar la normativa general, bajo la supervisión de un organismo o entidad reguladora, para evaluar la utilidad, viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas en los diferentes sectores de actividad productiva. En este caso, se contempla la posibilidad de que las *start-ups* hagan pruebas durante un año, en un entorno controlado por el regulador correspondiente.
- Actividades de fomento de las empresas emergentes a través de la difusión de información y de actuaciones en el ámbito de las ayudas públicas.

VALORACIÓN

Esta Ley se encuentra aún en fase de tramitación parlamentaria, por lo que habrá que atender a su aprobación definitiva y a su entrada en vigor durante un periodo de tiempo prudente para evaluar su impacto en el sistema económico español.

No obstante, la propuesta normativa responde a una necesidad señalada tanto por Administraciones públicas como por el sector privado, y se prevé que su impacto sea muy positivo.

El mantenimiento de una política pública de apoyo a las empresas emergentes que incluya la reducción de la carga regulatoria, de la presión fiscal y un cierto apoyo a la captación de fondos, como reclaman las “start-ups”, se ha demostrado útil en varios países para sostener la creación o consolidación de un ecosistema propio de empresas emergentes. Italia aprobó en 2012 una ley con este propósito con contenidos similares a nuestra propuesta y, aunque no todos los resultados son satisfactorios, el número de “start-ups” ha ido incrementándose hasta 7.398 en 2017 y el índice de supervivencia es superior al 90% después de dos años de actividad.

46. ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica/ Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).
TIPO DE NORMATIVA	Estrategia regional público-privada.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Programa.
AÑO	2020 – 2021.
BENEFICIARIOS	Nuevos inversores y empresas.
ENLACE	https://www.investinasturias.es/en/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Estrategia de atracción de Inversiones del Principado de Asturias es una novedosa iniciativa de colaboración público-privada, que trata de aunar los recursos existentes en la región para el desarrollo de nuevos proyectos que diversifiquen el tejido productivo asturiano.

Para ello se aprovecha la experiencia del IDEPA en el contacto con multinacionales para instalar en nuestra región nuevos centros productivos, así como en fidelizar los ya existentes; la tupida red de contactos aportados por la red cameral y de las organizaciones empresariales, así como los *Think Tanks* de profesionales y empresarios asturianos en el exterior.

EJES DE ACTUACIÓN

- Acciones de Promoción

Promoción de la región como destino inversor para la captación de empresas industriales, tecnológicas, *startups* y personas a través de: campañas de comunicación digitales, presentaciones en el exterior, asistencia a ferias, foros de inversión.

Actividades como delegación de InvestinSpain en la región (InvestinAsturias).

Elaboración de ofertas de localización personalizadas a todas las empresas que muestran interés por desarrollar un proyecto de inversión en la región, y asesoramiento a las personas que buscan ejercer su labor profesional en la región.

- Aceleración de Proyectos Estratégicos

Para los proyectos industriales que deseen instalarse en la región se ofrece un programa de acompañamiento individualizado a través de un equipo de personas “seniors” dedicadas a la rápida implantación de proyectos: asesoramiento para la localización, trámites administrativos (licencias, urbanísticos, etc.), financiación, etc. Asesoramiento y acompañamiento a medida, un gestor dedicado a cada proyecto tractor. Con el fin de ofrecer un catálogo de todas las posibles localizaciones para proyectos empresariales se ha desarrollado una plataforma de infraestructuras industriales ([LINEA](#))

- Asturias Industrial

En colaboración con el Ministerio de Industria, comercio y turismo, se ha puesto en marcha la oficina “Asturias Industrial”, que tiene como objetivos: Impulso a proyectos de

reindustrialización y revitalización; seguimiento de procesos de reactivación económica en áreas territoriales concretas; captación de nuevos socios para el fortalecimiento empresas implantadas con dificultades; observatorio permanente del tejido industrial asturiano para detección temprana de posibles crisis.

- “Pool” de Financiación

Coordinación de la oferta de capital privado y financiación pública para invertir en proyectos en Asturias. Financiación “a la carta” para proyectos relevantes a implantar en la región. Organización de foros de inversión, y sesiones de presentación de proyectos. Coordinación de todos los fondos con ámbito de actividad en la región, y plataforma de difusión de todas las líneas de financiación pública a disposición de las empresas, con calendario de convocatorias: [\(BUSCA FINANCIACIÓN\)](#)

VALORACIÓN

Desde el lanzamiento de la Estrategia de Atracción de inversiones en junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 los resultados han sido:

- Se han detectado 106 oportunidades de inversión nuevas, que se encuentran en diferentes estados de maduración. Los países de origen de estos proyectos son: Alemania, Austria, Brasil, Chile, China, Emiratos Árabes Unidos, EE. UU, Holanda, Italia, México, Noruega y Reino Unido. Las actividades o sectores más destacados son: agrario, industria, servicios avanzados y servicios de apoyo industrial.
- Se han confirmado la implantación y puesta en marcha de 5 proyectos que en su conjunto suponen una inversión de 220 millones de euros y la creación de 199 puestos de trabajo para los próximos años.

PROYECTO SAFE WORK PARADISE

Desde la Estrategia de Atracción de inversiones, se ha lanzado la iniciativa Safe Work Paradise, mediante la cual se trata de abrir Asturias al mundo de los profesionales que buscan desarrollar su trabajo en entornos limpios y seguros, con dotación de infraestructuras avanzadas de comunicaciones que les permitan estar conectados con el mundo y realizar su trabajo. A través del site Safe Work Paradise podemos conocer ejemplos de estos profesionales que muestran al mundo la idoneidad de Asturias para conciliar trabajo y calidad de vida para ellos y sus familias.

ACELERACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Además de su participación en los dos proyectos confirmados, el Área de Aceleración de Proyectos Estratégicos ha trabajado en distintos ámbitos adaptados a los requerimientos planteados en cada caso con diecinueve proyectos de los sectores de economía circular, acuicultura, siderurgia, defensa, ingeniería y montajes eléctricos, construcción naval, entre otros.

Junto a estas actuaciones, ha liderado la elaboración y tramitación de una normativa que permitirá, entre otras ventajas, acortar los tiempos de tramitación administrativa o priorizar sus solicitudes de localización o financiación para el desarrollo del proyecto identificado como estratégico.



47.GENERAR ACTIVIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA PROFESIONALIZACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CERTÁMENES Y EVENTOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Modificación de “la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia”.
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Las empresas organizadoras y de promoción de ferias oficiales que operen en la Región de Murcia.
ENLACE	(Aún en tramitación).

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objetivo general sería posicionar a la Región de Murcia como un destino de oportunidades de negocio y de inversiones internacional a través de ferias propias, ferias externas, congresos con exposición, congresos, convenciones y otros eventos como conciertos y eventos de larga duración.

Para ello contempla una serie de objetivos específicos, como son:

- Generar actividad económica en la Región a través de Ferias, Congresos y Eventos.
- Desarrollar empleo de calidad en actividades económicas vinculadas a la organización de ferias, congresos y eventos.
- Crear facilidades de emprendimiento y de inversión en el ámbito de la organización de ferias, congresos y eventos.
- Dinamizar el comercio local y de proximidad con la afluencia de público, clientes de fuera de la Región.
- Crear una estructura sólida y coherente en los organizadores de ferias oficiales y de las Instituciones feriales Oficiales de la Región.
- Profesionalizar la organización de ferias e innovar en la gestión de las Instituciones feriales.

VALORACIÓN

La creación de una Política Regional de organización y de promoción de ferias oficiales supondrá un gran desarrollo económico y de empleo en la Región que permitirá aprovechar la imagen de marca de España como cuarto país del mundo en la organización de ferias y congresos del mundo en 2019, apareciendo la Región de Murcia como destino preferente dentro de España.

48.LEY FORAL 2/2015, DE 22 DE ENERO, DE MICROCOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Foral de Navarra.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno de Navarra- Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.
TIPO DE NORMATIVA	Ley Foral Autonómica y Sectorial (Cooperativas pequeñas de Navarra).
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley Foral 2/2015, de 22 de enero, de microcooperativas de trabajo asociado.
AÑO	2015.
BENEFICIARIOS	Personas físicas que quieran emprender de forma colectiva como socias trabajadoras de duración indefinida, a jornada completa o a tiempo parcial.
ENLACE	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=35287

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ley Foral 2/2015, de 22 de enero, de microcooperativas de trabajo asociado tiene por objeto fomentar y favorecer la creación de micropymes bajo el modelo de sociedad cooperativa de trabajo asociado, como base para el crecimiento y desarrollo futuro del tejido empresarial cooperativo de Navarra, en su condición de modelo generador de empleo de calidad.

La tradición de la Comunidad Foral de Navarra en materia cooperativa está fuera de toda duda. Aun así, en 2015 se aprobó esta norma que facilita la creación de estas sociedades, agiliza los trámites para su constitución y reduce los requisitos para el inicio de su actividad como microempresa. Tan es así, que el plazo de calificación e inscripción de la escritura de constitución no puede ser superior a las cuarenta y ocho horas.

VALORACIÓN

Desde la entrada en vigor de esta norma se ha incrementado exponencialmente el nivel de creación de empresas cooperativas, bajo esta fórmula. Son ya 551 microcooperativas las creadas en Navarra desde 2015, dando empleo para sus socios (al menos dos personas por micro cooperativa) y generando empleo para otras personas.

TRANSPARENCIA.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Administración General del Estado	49. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO - PERFIL DEL CONTRATANTE. 50. PÁGINA WEB DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 51. CATÁLOGO DE AYUDAS PARA EMPRESAS. 52. PÁGINA WEB – BARRERAS COMERCIALES EN MERCADOS EXTERIORES.
Comunidad Foral de Navarra	53. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DERIVADOS DE LA AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACTEU) Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXTEU).
País Vasco	54. GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y CÍVICA EN EL MARCO DE LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL GOBIERNO ABIERTO – OGP EUSKADI.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha.
Extremadura	33. GOBERNANZA PÚBLICA POR PROYECTO, MEDIANTE LA TRANSVERSALIDAD ORGANIZATIVA, GENERALIZANDO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES.
Aragón	2. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.
Administración General del Estado	21. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO – INFORMACIÓN. 45. PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES – STARTUPS.

49.PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO - PERFIL DEL CONTRATANTE.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – Artículo 347.
AÑO	Creación en 2017. De actualización continua.
BENEFICIARIOS	Empresas.
ENLACE	https://contrataciondelestado.es

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Puesta a disposición de todos los órganos de contratación del sector público de una plataforma electrónica que permite la difusión a través de Internet de sus perfiles de contratante.

Se ofrece la posibilidad a Comunidades Autónomas y Entidades Locales de publicar sus perfiles del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, contribuyendo así a la centralización de los perfiles en una única plataforma de información.

Asimismo, esta plataforma ofrece a las empresas otros servicios como, por ejemplo, la posibilidad de suscripción para recibir información diaria sobre licitaciones de interés, la recepción de avisos sobre novedades o el acceso a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.

VALORACIÓN

Se valora positivamente la posibilidad de centralizar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el acceso a los diferentes perfiles del contratante de otras administraciones y organismos públicos.

En muchas ocasiones, la dispersión de la información y la falta de claridad en la ordenación de la misma pueden suponer un obstáculo para algunas empresas a la hora de participar en licitaciones o expedientes de contratación pública impulsados por administraciones distintas a las de su ámbito tradicional de actuación. Por ello, el acceso a través de un único punto web a los diferentes perfiles del contratante, así como el acceder a servicios extraordinarios de información y recepción de avisos suponen un revulsivo para las empresas, dinamizando en última instancia los procesos de contratación pública.

Hasta el momento, 12 Comunidades Autónomas han optado por publicar sus perfiles del contratante en la Plataforma.

50. PÁGINA WEB DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
AÑO	Creación 2021. De actualización continua.
BENEFICIARIOS	Empresas y ciudadanos.
ENLACE	https://planderecuperacion.gob.es/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Se ha creado una página web específica dedicada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para facilitar el acceso a toda su información de forma clara, accesible y permanentemente actualizada.

En esta dirección pueden consultarse el contenido del Plan, la dotación de fondos y los plazos y formas de acceso a los mismos: licitaciones y convocatorias de subvenciones y ayudas, también localizables a través de un asistente de búsqueda. Además, incluye una sección de preguntas frecuentes y pueden consultarse los documentos y presentaciones relativos al Plan, así como el estado de manifestaciones de interés de diferentes departamentos ministeriales y de los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTES - grandes proyectos estratégicos que exigen la colaboración entre Administraciones, empresas y centros de investigación).

VALORACIÓN

La página web específica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un elemento para dotar de mayor transparencia la ejecución del Plan, permitir la planificación y la participación de empresas.

La creación de esta web permitirá que empresas y entidades interesadas puedan acceder a la misma como un punto centralizado de información relativa a la ejecución del Plan, contribuyendo así a una mayor claridad y facilidad en el acceso, inscripción y/o participación de las empresas en las diferentes licitaciones, convocatorias de subvenciones, PERTES que se impulsen.

Especialmente resulta interesante el compromiso de una actualización permanente, de forma que resulta mucho más útil que la elaboración de documentos cerrados.

51.CATÁLOGO DE AYUDAS PARA EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Catálogo de ayudas para empresas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
AÑO	De actualización continua.
BENEFICIARIOS	Empresas industriales en todos sus estados de madurez.
ENLACE	https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.23059cb04f633cc59de477b9223041a0/?vgnextoid=88d98f2b6f8a4610VgnVCM1000001d04140aRCRD https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/convocatorias-ayudas.aspx

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Catálogo de ayudas para empresas recogido en una página web específica ofrece la posibilidad de filtrar las diferentes ayudas y subvenciones generales disponibles en función de las características y las necesidades de las empresas. Una vez preseleccionada la línea de los programas a disposición de las empresas, es posible acceder al nombre de la ayuda para consultar los datos completos de la solicitud. En este sentido, en la ficha de solicitud se encuentra toda la información, requisitos y forma de solicitar la ayuda, así como el acceso para solicitar la ayuda por vía telemática.

Por otro lado, en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se recoge el listado completo de las convocatorias de ayudas, tanto generales como sectoriales, ordenadas por fecha de publicación. En esta página web también se ofrece la posibilidad de filtrar las ayudas.

VALORACIÓN

Se valora positivamente la creación de un sitio web como punto centralizado de información en el que se recojan todas las ayudas disponibles para las empresas, de forma que aumente la transparencia y la búsqueda resulte más eficiente.

Este canal de información centralizado reduce el tiempo de búsqueda por parte de las empresas y contribuye a un mejor conocimiento y un mayor acceso y participación a las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones impulsadas por los diferentes departamentos.

52. PÁGINA WEB – BARRERAS COMERCIALES EN MERCADOS EXTERIORES.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Política comercial y de inversión en el exterior.
AÑO	De aplicación continua.
BENEFICIARIOS	Empresas.
ENLACE	https://barrerascomerciales.comercio.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Portal de Barreras Comerciales es la plataforma donde se informa sobre las barreras que afectan a las empresas españolas cuando comercian (exportación o importación) con mercados exteriores a la UE y cuando invierten en éstos. El buscador de la página web está diseñado para que sus usuarios puedan llevar a cabo la búsqueda de barreras más adaptada a las características de su negocio o inversión, pudiendo filtrar la búsqueda según país, sector o tipo de barrera.

Además, a través del cuestionario del Portal Informativo de Barreras Comerciales, las empresas pueden informar acerca de las barreras que encuentren en el desarrollo de su actividad de internacionalización en cualquier país.

Asimismo, el portal web ofrece una sección específica de noticias y actualidad relacionadas con el comercio y la inversión en el exterior, así como un apartado específico con enlaces de interés para empresas y ciudadanos.

VALORACIÓN

El desarrollo y creación de este portal web específico se valora muy positivamente, pues ha permitido centralizar toda la información relativa a las barreras comerciales en el exterior, proporcionando así un mejor servicio a aquellas empresas interesadas en comenzar o ampliar su estrategia de internacionalización.

Contar con información actualizada y organizada según país, sector o tipo de barrera es sin duda un valor añadido que cualquier empresa interesada en diversificar su mercado empleará para llevar a cabo una estrategia de internacionalización bien documentada y planificada. En última instancia, la creación del Portal de barreras comercial contribuye a reforzar y seguir avanzando en la internacionalización del tejido empresarial español.

53. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DERIVADOS DE LA AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACTEU) Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXTEU).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Foral de Navarra.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de la Oficina de <i>Next Generation</i> . Dirección General de Presidencia y Datos Abiertos.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley Foral 14/2021, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Tejido empresarial, agentes sociales y ciudadanía.
ENLACE	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/163/0

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Habilitación de un espacio que recoja un sistema integral de información en el que se publicará toda la información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la de su sector público institucional foral relativa a la gestión de los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa (REACT-EU) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, en este espacio se rendirán cuentas de la situación de ejecución de los proyectos y de los resultados obtenidos.

El espacio contendrá, al menos, la siguiente información por cada una de los proyectos financiados o cofinanciados:

- Denominación del proyecto.
- Órgano responsable de su ejecución.
- Fecha inicial y final de ejecución.
- Hitos vinculados a la ejecución, señalando las fechas previstas y las de realización efectiva.
- Objetivos a alcanzar, señalando el indicador vinculado a cada uno de ellos, su valor esperado y el grado de ejecución actual.
- Instrumentos de gestión utilizados, detallando:
 - Convocatorias de subvención aprobadas, identificadas por el código asignado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se mostrarán las concesiones de subvención subsiguientes, indicando el beneficiario e importe concedido.
 - Contratos formalizados, identificados por el código con el que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se identificará el contratista y el importe del contrato.
- Perceptores finales de los fondos, sean beneficiarios de subvenciones, contratistas o subcontratistas.
- Impacto presupuestario del proyecto con el horizonte plurianual que corresponda, señalando grado de realización. Para el ejercicio actual se recogerá la situación, en todas las fases de ejecución, de las partidas presupuestarias vinculadas

VALORACIÓN

La gestión de estos fondos, de acuerdo con la normativa europea aprobada, debe de ser sometida a una transparencia lo más amplia posible, tanto en lo que se refiere a la información y documentación como en lo que se refiere a la rendición de cuentas, por lo que se considera que es conveniente establecer en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

La existencia de este espacio mejorará el control, la transparencia, la información pública y la rendición de cuentas en el proceso de convocatoria, adjudicación e implementación de los proyectos financiados mediante los fondos europeos, y será garante de seguridad y seriedad en la gestión de los fondos europeos. La importancia, cuantitativa y cualitativa, de la gestión de estos fondos europeos exige que esa transparencia y la rendición de cuentas sean absolutas y que tengan un tratamiento específico en el Portal del Gobierno Abierto de la Administración foral.

Este espacio garantizará que la transparencia constituya el eje principal validador de la calidad del sistema de gestión y de implementación de estos recursos, facilitando, de esta manera, la implicación de la sociedad y supondrá un elemento clave en la lucha contra el fraude.

La exigencia de creación de este espacio y del cumplimiento de estas obligaciones a través de una norma con rango de ley representa una garantía y avala su debido cumplimiento que deberá mostrarse desde el Portal del Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra.

54.GOVERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y CÍVICA EN EL MARCO DE LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL GOBIERNO ABIERTO – OGP EUSKADI.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de País Vasco.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno Vasco.
TIPO DE NORMATIVA	General y sectoriales.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Plan estratégico de Gobernanza, Innovación Pública y Gobierno Digital 2030 – Ardatz 2030.
AÑO	
BENEFICIARIOS	La sociedad en general, agentes infomediarios, personas emprendedoras, sociedad civil y empresas.
ENLACE	OGP Euskadi https://www.ogp.euskadi.eus/gobierno-abierto-en-euskadi/webogp00-contoqp/es/ Compromiso 1 https://www.ogp.euskadi.eus/ogp-compromisos/-/rendicion-de-cuentas-a-traves-de-planes-de-mandato/ Compromiso 2 https://www.ogp.euskadi.eus/ogp-compromisos/-/open-data-euskadi-y-linked-open-data/ Compromiso 5 https://www.ogp.euskadi.eus/ogp-compromisos/-/sistema-vasco-de-integridad/ Plan Ardatz https://www.euskadi.eus/que-es-ardatz-2030/web01-ardatz/es/

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

ARDATZ 2030 aborda la planificación estratégica en materia de gobernanza, innovación y gobierno digital que pretende avanzar hacia una administración digital, sencilla, participativa y transparente en su relación con la ciudadanía.

Se trata de implantar una estrategia para impulsar nuevos modelos de gestión y una nueva cultura de gobernanza en la administración pública, avanzar en el uso de los datos para diseñar servicios y generar innovación en las empresas y la ciudadanía que pueden utilizar los mismos para actividades emprendedoras. Todo ello en un marco de co-gobernanza colaborativa y coordinación entre las diferentes instituciones y organismos públicos que sitúe a las personas en el centro de las políticas y los objetivos del Gobierno Vasco.

En este marco, en el año 2018 Euskadi consiguió formar parte de la Alianza Internacional para el Gobierno Abierto con una visión: somos un territorio con gran riqueza de competencias descentralizadas, perfecto para experimentar y testar propuestas para gobernar en abierto, desde una fuerte coordinación interinstitucional que permita co-crear soluciones para un desarrollo social, económico y ambiental sostenible en clave de colaboración y que luego puedan aplicarse en otras ciudades / regiones / países con distintos niveles de desarrollo en gobierno abierto.

Para ello se elaboró un plan de acción 2018-2020 y actualmente está en ejecución el plan 2021-2024. Cabe destacar en el plan 2018-2020 ya finalizado y relacionado con las buenas prácticas regulatorias y de clima de negocio:

- *El compromiso 1. Rendición de cuentas a través de los planes de mandato. Se trató de construir de forma consensuada un estándar básico y avanzado de publicación de información sobre los compromisos de mandato para las instituciones vascas (niveles autonómico, foral y local), con un método de seguimiento que conlleve: informes de seguimiento, publicación de datasets sobre*

indicadores de seguimiento y visualizaciones de cumplimiento comprensibles por la ciudadanía; y con un plan de participación/comunicación en clave de auditoría social.

Conocer las intenciones de un gobierno (autonómico, foral o local) para una legislatura, su planificación y su nivel de cumplimiento, contribuye al control de la incertidumbre geopolítica, con la incidencia que ello tiene en el índice de confianza empresarial y en sus decisiones inversoras y de innovación.

- *El compromiso 2. Open Data Euskadi y Linked Open Data.* Consistió en identificar conjuntos de datos demandados por el colectivo de reutilizadores/as en Euskadi (incluyendo personal de investigación de las universidades, personas emprendedoras) y por la ciudadanía, y normalizar y enlazar dichos datos por parte de las administraciones vascas, desarrollando visualizaciones y servicios nuevos interinstitucionales.

Las administraciones vienen abriendo sus datos en función de las facilidades que sus sistemas informáticos les ofrecen y sin tomar en consideración estándares que permiten enlazarlos con otros (vinculados por la materia, de niveles territoriales diversos...), datos que asociados permiten análisis complejos y generación de oportunidades de servicios cívicos o de actividades económicas.

- *El compromiso 5. Integridad.* Se apostó por establecer las bases para la implementación de un Sistema de Integridad de las Administraciones Vascas que reforzara la infraestructura ética de nuestras instituciones y promoviera la implantación y desarrollo de buenas prácticas en la gestión pública que mejore el rendimiento de la Administración en beneficio de los servicios que recibe la ciudadanía y de los agentes económicos, motores del desarrollo económico, en clave de sostenibilidad.

El fenómeno de la corrupción es complejo y multidimensional, pudiendo afirmarse que puede tener un efecto negativo importante en los niveles de inversión, crecimiento, igualdad y bienestar de una economía. Esto es, existe una relación entre corrupción y desempeño económico, un término amplio para incluir competitividad, productividad, eficiencia, crecimiento y sobre todo desarrollo. En nuestro caso, y dada su complejidad y sensibilidad, se optó por un abordaje limitado a la mejora de la calidad institucional, en clave de acción positiva.

VALORACIÓN

- *El compromiso 1. Rendición de cuentas a través de los planes de mandato*

La plataforma está implantada en 6 instituciones

Gobierno Vasco <https://kontuematea.irekia.euskadi.eus/ejgv/es>

Diputación Foral de Gipuzkoa <https://kontuematea.irekia.euskadi.eus/gipuzkoa/es>

Ayuntamiento de Bilbao <https://kontuematea.irekia.euskadi.eus/bilbao/es>

Ayuntamiento de Barakaldo <https://kontuematea.irekia.euskadi.eus/barakaldo/es>

Ayuntamiento de Llodio <https://kontuematea.irekia.euskadi.eus/laudio/es>

Ayuntamiento de Zamudio <https://kontuematea.irekia.euskadi.eus/zamudio/es>

Acceso al modelo vasco de rendición de cuentas:

https://www.ogp.euskadi.eus/contenidos/informacion/ogp_herramientas_compr/es_def/adjuntos/Modelo_Vasco_de_Rendicion_de_Cuentas.pdf

Toda la información sobre el modelo colaborativo de construcción, bases sobre las que se ha elaborado el modelo... etc en https://www.ogp.euskadi.eus/webogp00-contcomp/es/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_1/es_def/index.shtml?r01IdTabs=r01-progress

- *El compromiso 2. Open Data Euskadi y Linked Open Data.*

Metodología de prospectiva de la demanda de datos:

https://www.ogp.euskadi.eus/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_2/es_def/adjuntos/Metodolog%C3%A1Da_prospectiva_demanda_datos_compromiso_2.pdf

Guía de datasets normalizados

https://www.ogp.euskadi.eus/contenidos/documentacion/herramientas_compromisos/es_def/adjuntos/entregable-normalizacion-v2.pdf

Acceso a APIs creadas en este compromiso sobre: datos meteorológicos, tráfico, eventos culturales, eventos administrativos, subvenciones concedidas... en <https://opendata.euskadi.eus/apis/-/apis-open-data/>

Acceso a buscador de datos <https://opendata.euskadi.eus/catalogo-datos/>

Toda la información sobre el modelo colaborativo de trabajo, el estudio de demandas de información, los datos estandarizados y los servicios creados...etc en https://www.ogp.euskadi.eus/webogp00-contcomp/es/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_2/es_def/index.shtml?r01IdTabs=r01-progress

- ***El compromiso 5. Integridad.***

Estudio comparado de sistemas de integridad:

https://www.ogp.euskadi.eus/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_5/es_def/adjuntos/estudio_comparativo_instrumentos_etica_publica.pdf

Programa de sensibilización en ética pública:

https://www.ogp.euskadi.eus/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_5/es_def/adjuntos/unidad_didactica_etica_publica.pdf

Sistema vasco de integridad y buen gobierno:

https://www.ogp.euskadi.eus/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_5/es_def/adjuntos/ogp_svgb_mayo_2020.pdf

Toda la información sobre el modelo colaborativo de trabajo, las piezas del sistema de integridad y el modelo en https://www.ogp.euskadi.eus/webogp00-contcomp/es/contenidos/proyecto/ogp_compromiso_5/es_def/index.shtml?r01IdTabs=r01-progress

GOBERNANZA Y PLANIFICACIÓN.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Región de Murcia	55. CONVENIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN.
Comunitat Valenciana	56. FOMENTO DEL DIÁLOGO PÚBLICO PRIVADO PARA LA AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
Canarias	57. COLABORACIÓN CON LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO.
Aragón	58. GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS POLÍTICOS PARA MEJORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
Comunidad de Madrid	59. COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Andalucía	25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.

55.CONVENIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CENTRO DIRECTIVO	Región de Murcia – Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.
TIPO DE NORMATIVA	
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
AÑO	2021-2022.
BENEFICIARIOS	Empresas con actividad económica en la Región de Murcia.
ENLACE	

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El 14 de diciembre de 2020, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con objeto de establecer los términos de la colaboración entre las partes, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

En el marco del Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el próximo 30 de junio de 2022, se pretenden realizar las siguientes actuaciones:

1. Propuestas para la reducción de cargas administrativas, en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional.
2. Mejora de la efectividad del principio de actuación administrativa de ‘Una sola vez’, a través de la elaboración de una relación de documentos que las empresas presentan en más de una ocasión ante la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Realización de Jornadas y Foros de discusión con empresarios.
4. Participación de la CROEM en el laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos.
5. Difusión y comunicación entre los empresarios de los esfuerzos desarrollados en materia de reducción de cargas administrativas.

VALORACIÓN

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el espíritu y la finalidad del Convenio está la reducción de cargas administrativas, que se materializará a través del análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas en los trámites administrativos relativos a las actividades económicas, siendo de esperar, la emisión de propuestas de mejora en la intervención



administrativa que, al proceder de los sectores afectados, permitan mejorar la calidad de la regulación y de los procedimientos administrativos y su adecuación a las necesidades socioeconómicas.

56.FOMENTO DEL DIÁLOGO PÚBLICO PRIVADO PARA LA AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana.
CENTRO DIRECTIVO	Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública.
TIPO DE NORMATIVA	
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Convenio para el fomento del diálogo público-privado entre la Generalitat y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Asociaciones Empresariales, Empresas, Administración pública.
ENLACE	

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El 10 de junio de 2020 se firma un convenio entre la Generalitat Valenciana y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) para establecer un diálogo público – privado orientado a aumentar la competitividad de las empresas mediante la identificación y propuesta:

- de reducción de cargas administrativas,
- de medidas de coordinación interadministrativa, y
- de medidas para la homogeneización de normativas y procedimientos.

El Convenio, que tiene una vigencia de 2 años prorrogables hasta un máximo de 4 años, establece la composición de la Comisión de Seguimiento como mecanismo para el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Dicha comisión se creó el de febrero de 2021.

Los integrantes de esta son una persona representante de la Conselleria de Presidencia, otra de la Conselleria de Justicia, otra de la Conselleria de Economía, y 2 representantes de la CEV.

La forma de colaboración entre la CEV y la Generalitat se materializa en 2 herramientas:

- La aportación de propuestas de simplificación a través del Portal Web de la Oficina Virtual de Simplificación Administrativa.
- La incorporación de la CEV a los proyectos denominados “Agiliza”.

De todo ello se informará en la página web del Portal Virtual de la OSA, de inminente puesta en marcha, con acceso a las propuestas realizadas, su estado y su impacto económico.

VALORACIÓN

El diálogo se ha materializado en la creación de la comisión de seguimiento y en el mantenimiento de reuniones orientadas a la colaboración con el sector productivo valenciano para la identificación de proyectos de simplificación con impacto económico.

Fruto de la colaboración, se han mantenido talleres de trabajo en dos proyectos de Agiliza, actualmente en ejecución:

- Publicación de la Página Web de la Oficina Virtual de Simplificación administrativa (OSA).
- Publicación de la Página Web del Plan Agiliza Industria, orientada a la información, transparencia de datos y tramitación telemática.



La página web del Portal Virtual de la OSA, será el lugar de consulta de las propuestas realizadas, su estado y su impacto económico.

57.COLABORACIÓN CON LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA AL SECTOR PRODUCTIVO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Canarias.
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
TIPO DE NORMATIVA	Convenio de cooperación.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19. Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España. Orden de 19 de noviembre de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones de emergencia a las empresas y personas autónomas para mitigar los perjuicios económicos producidos por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma
AÑO	2021/2022
BENEFICIARIOS	Sectores productivos de Canarias.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-7692 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13980 http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/240/001.html

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Creación de grupos de trabajo técnicos- políticos compuestos por diferentes departamentos de la Administración Autonómica y del Ayuntamiento de Zaragoza.

Este grupo se constituyó el 18 de febrero de 2016 y sus áreas de trabajo se centraron en aquellas áreas en las que se consideró que había un mayor margen de mejora:

- Inicio de actividades de una pyme industrial.
- Obtención permiso de construcción.
- Obtención de electricidad.

De estos trabajos se obtuvo un documento de cierre de compromisos.

VALORACIÓN



Foro de encuentro y coordinación entre diferentes órganos de la Administración que sirvió para coordinar y mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos analizados. Experiencia muy positiva en la que además se adoptaron compromisos relativos a reducción de plazos y mayor coordinación en la tramitación administrativa.

58.GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS POLÍTICOS PARA MEJORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Aragón.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de Aragón.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Documento de cierre de los grupos de trabajo,
AÑO	2016-2018.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos y empresas.
ENLACE	https://www.aragon.es/documents/20127/674325/DoingBusinessAragon19Nov2018.pdf/5aa010e3-8f35-65d1-26f0-2a4c747bba80

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Creación de grupos de trabajo técnicos- políticos compuestos por diferentes departamentos de la Administración Autonómica y del Ayuntamiento de Zaragoza.

Este grupo se constituyó el 18 de febrero de 2016 y sus áreas de trabajo se centraron en aquellas áreas en las que se consideró que había un mayor margen de mejora:

- Inicio de actividades de una pyme industrial.
- Obtención permiso de construcción.
- Obtención de electricidad.

De estos trabajos se obtuvo un documento de cierre de compromisos.

VALORACIÓN

Foro de encuentro y coordinación entre diferentes órganos de la Administración que sirvió para coordinar y mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos analizados. Experiencia muy positiva en la que además se adoptaron compromisos relativos a reducción de plazos y mayor coordinación en la tramitación administrativa.

59.COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA.

CENTRO DIRECTIVO	Comunidad de Madrid.
TIPO DE NORMATIVA	Decreto orgánico de organización interna.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
AÑO	2021
BENEFICIARIOS	Operadores económicos y administrados en general.
ENLACE	http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2021/03/25/BOCM-20210325-1.PDF

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, adscrita a la consejería competente en materia de Coordinación Normativa, es el grupo de trabajo interdepartamental que tiene asignadas las funciones de debate, impulso y desarrollo de la evaluación normativa, a los efectos de su simplificación, su adaptación a los principios de buena regulación y reducción de cargas administrativas innecesarias, formulando las propuestas normativas correspondientes.

La Comisión fijará, a propuesta de la consejería competente en materia de Coordinación Normativa, los criterios para la evaluación normativa posterior y conocerá de las propuestas de evaluación normativa que formulen las distintas consejerías. Asimismo, le corresponde la valoración del Plan Normativo de la legislatura con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

VALORACIÓN

La Comisión Interdepartamental asume no solo la evaluación “ex post” de la legislación existente, sino que, constituyéndose en una unidad propiciatoria de buenas prácticas normativas, lleva a cabo la valoración “ex ante” del Plan Normativo que el Gobierno regional ha de aprobar al principio de la legislatura.

REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Cantabria	60. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.
Región de Murcia	61. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS. 67. REDUCCIONES APLICABLES A LOS CÁNONES Y TASAS POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.
Castilla y León	62. MEDIDAS DE MEJORA DE LA REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AUTONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN.
Navarra	63. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Islas Baleares	64. IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
Castilla- La Mancha	65. MEDIDAS URGENTES DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN.
Administración General del Estado	66. REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
Aragón	68. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA. 69. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.
Extremadura	33. GOBERNANZA PÚBLICA POR PROYECTO, MEDIANTE LA TRANSVERSALIDAD ORGANIZATIVA, GENERALIZANDO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y LAS COMUNICACIONES. 5. MEJORA DE LA REPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA.
Principado de Asturias	20. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

60. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Cantabria.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno de Cantabria.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
AÑO	2014- Reforma prevista.
BENEFICIARIOS	Titulares de empresas turísticas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-15595 https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=274709

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE de 27 de diciembre de 2012) tiene por objeto el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios, mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias requeridas para el ejercicio de la actividad, sustituyendo este instrumento por una declaración responsable.

La Disposición final décima de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Disposición final tercera, apartado 2, de la Ley 20/2013 habilita a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, para ampliar el umbral de superficie y el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios, previstos en su Título I y en su anexo, así como determinar cualesquiera otros supuestos de inexigibilidad de licencias. En virtud de esta habilitación normativa, la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobó el Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En concreto, en el ámbito del turismo la agrupación 68, relativa a los servicios de hospedaje, regula las siguientes actividades para las que no será exigida licencia de apertura, siendo sustituida por declaración responsable o comunicación:

Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 685. Alojamientos turísticos extra-hoteleros (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Epígrafe 687.1. Campamentos de lujo (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.2. Campamentos de primera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.3. Campamentos de segunda clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.4. Campamentos de tercera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

La aprobación del mencionado decreto supuso la adaptación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concreto la Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, modificó el artículo 17 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, incluyendo como requisito previo al inicio de una actividad turística la presentación de una declaración responsable, en los términos que reglamentariamente se exijan para el ejercicio de cada actividad.

Sin embargo, se mantiene el uso de las autorizaciones de los campamentos de turismo, medida cuya necesidad y de proporcionalidad viene motivada tanto en que, en ocasiones, estos establecimientos turísticos se sitúan en terrenos de dominio público, como en la exigencia de que la construcción y posterior explotación de los mismos ha de ser evaluada ambientalmente, de conformidad con lo previsto en el anexo b2 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, a fin de prever y evitar cualquier riesgo de accidente, y preservar así la seguridad de los posibles consumidores o usuarios de este tipo de establecimiento turístico, así como eventuales consecuencias para el medio ambiente.

VALORACIÓN

Los resultados obtenidos por la implementación de esta norma han sido favorables. Además, la experiencia indica que este tipo de modificaciones ha contribuido a dar una mayor garantía a los ciudadanos, en la medida en la que se permite el ejercicio de la actividad desde el momento de la presentación de la declaración responsable, sin tener que esperar la tramitación de todo el procedimiento administrativo para el ejercicio de la actividad.

No obstante, lo anterior, en muchas ocasiones se ve el desconocimiento de los ciudadanos dado que en muchos casos continúan con la creencia de que es preceptiva una resolución para poder ejercer la actividad. A su vez, otro sector de la ciudadanía declara responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en la normativa turística que resulta de aplicación, sin que en realidad estos se estén cumpliendo, lo que supone una vulneración de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tal y como establece su artículo 69.

Por todo lo anterior, y dada la novedad en la materia, desde la Dirección General de Turismo se informa al ciudadano cuáles son los efectos y la naturaleza de una declaración responsable, dado que ha otorgado mayores garantías a los interesados que se ven beneficiados del avance que ha supuesto esta nueva figura jurídica.

Por otra parte, el 11 de noviembre de 2021 se somete a consulta pública la modificación que tiene por objeto ampliar el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria modificando el anexo del Decreto 50/2014, de 18 de diciembre, dictado, tal y como se recoge en su Preámbulo, al amparo de la Disposición final décima de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, y sobre la base de las competencias que en esta materia le corresponden a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que ha resultado ser un instrumento útil y adecuado para conseguir la necesaria dinamización de la actividad económica. La experiencia que ha proporcionado la aplicación del mencionado decreto y los positivos resultados de dicha aplicación, que han puesto de manifiesto que se trata de una herramienta eficaz para impulsar la actividad empresarial,

aconsejan ampliar los ámbitos en los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias, extendiéndolos tanto a nuevas actividades económicas, como a actividades profesionales.

<https://voc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=366642>

61. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
AÑO	2017.
BENEFICIARIOS	Las instalaciones sujetas a seguridad industrial que no precisan autorización administrativa.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-mc/l/2017/02/13/2/con

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Se establece un uso general de la declaración responsable para la puesta en servicio de instalaciones y establecimientos industriales no sujetos a autorización administrativa previa y, respecto de determinadas actividades mineras, se configuran procedimientos simplificados, lo cual conlleva una reducción considerable de las cargas administrativas asociadas.

VALORACIÓN

Los resultados obtenidos por la implementación de esta norma son evidentes a cuanto a la simplificación administrativa para la puesta en servicio.

62.MEDIDAS DE MEJORA DE LA REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AUTONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla y León.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Castilla y León.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023.
AÑO	2019.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos y empresas.
ENLACE	https://www.jcyl.es/web/es/administracionpublica/calidad-modernizacion/acuerdo-mejora-regulacion.html

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Establece tres grandes objetivos: Simplificar el ordenamiento jurídico con seis grandes medidas; Promover una cultura de diálogo y participación con cuatro actuaciones; y sistematizar los procesos normativos con tres medidas. Todas ellas con su debido calendario de cumplimiento y unidad responsable de su debida ejecución.

VALORACIÓN

Se está desarrollando el Acuerdo de forma satisfactoria con un horizonte temporal hasta el año 2023. Destacan entre otras medidas ya realizadas, la implantación de la huella normativa, la reducción de plazos que dio lugar posteriormente al Decreto-ley 4/2020, a la consolidación del Calendario Normativo, la actualización de las guías y eliminación de cargas administrativas, la aplicación de la regla *one in one out* y la regulación del proceso de elaboración normativa en tramitación.

Las previsiones del año 2021 tienen como resultado que es la primera vez que el saldo de producción normativa es negativo contribuyendo a la simplificación del ordenamiento jurídico.

63. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Foral de Navarra.
CENTRO DIRECTIVO	Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley Foral 17/2021 por la que se modifica la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Todos los operadores económicos.
ENLACE	Anuncio - Boletín Oficial de Navarra

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En el interés de reducir las cargas administrativas y agilizar los procedimientos de contratación pública se ha aprobado la Ley Foral 17/2021, que contiene diversas medidas entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Posibilidad de reutilizar la documentación personal de licitaciones anteriores (artículo 18.bis)
- Nuevas formas de constitución de garantías (artículo 70.3)
- Exención de presentación telemática de ofertas en casos en que no es posible la concurrencia (artículo 95.2).
- Posibilidad de no suspender la eficacia de la resolución de adjudicación en caso de que no haya terceros interesados o si los que hay manifiestan su voluntad de no recurrir (artículo 101.2)
- Reducción de plazos de suspensión y formalización del contrato (artículos 101.2 y 101.6)
- Posibilidad de acreditar la solvencia a través del informe de correcta ejecución del contrato publicado en el Portal de Contratación (artículo 108 bis).

Al mismo tiempo se ha mejorado la transparencia en las licitaciones, al reducir el plazo de publicación del anuncio de adjudicación (artículo 102.1)

VALORACIÓN

La reducción de cargas administrativas, así como la agilización de los plazos, debe contribuir a mejorar la participación de las empresas en las licitaciones, en particular las pymes.

64.IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Islas Baleares.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos y empresas que operen en las Illes Balears.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ib/l/2020/10/15/2/con

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Ley 2/2020, de 15 de octubre, tiene por objeto establecer determinadas medidas de simplificación administrativa y de fomento de la actividad económica y la actividad laboral, con el objeto de contribuir a la recuperación económica. En este sentido, se pretende mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos por medio de la reducción, la agilización y la simplificación de los trámites, siempre garantizando la tramitación ambiental asociada, en su caso, por ejemplo:

- En el sector de la construcción: establecer un régimen excepcional de declaración responsable para determinadas obras e instalaciones. Además, elimina transitoriamente para los años 2020 y 2021 la imposibilidad de desarrollar obras de construcción en los municipios más turísticos durante los meses de verano, aprovechando que durante ese bienio la afluencia turística será menor y con ello impulsar la actividad del sector de la construcción.
- Establecimientos turísticos: dar incentivos para la mejora de dichos establecimientos para que puedan llevar a cabo obras de modernización con objeto de impulsar la industria turística e incentivar un aumento del sector productivo relacionado con las reformas o construcciones.
- Subvenciones: se pretende reducir a menos de 15 días la tramitación y aprobación de las bases reguladoras, flexibilizar los plazos para ejecutar los proyectos y actividades subvencionados y para justificar los gastos necesarios.
- Se simplifica el proceso de otorgación de licencias para la instalación de obras fotovoltaicas.

VALORACIÓN

Los resultados obtenidos por la implementación de esta ley han permitido agilizar los trámites y activar sectores económicos que han podido impulsar la actividad económica.

65.MEDIDAS URGENTES DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
CENTRO DIRECTIVO	Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Tejido empresarial.
ENLACE	https://www.boe.es/ccaa/docm/2021/123/q24508-24547.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Se establecen una serie de medidas de carácter excepcional aplicables a la gestión y ejecución de las actuaciones vinculadas a los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación; fundamentalmente los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU; con una vigencia temporal limitada al período estrictamente necesario para la implementación de los proyectos, reformas e inversiones, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y comunitaria. Entre ellas destacan las siguientes:

- Constitución de una Comisión Delegada para los Fondos Europeos de Recuperación con funciones de diseño, planificación y seguimiento de las actuaciones de la Administración Autonómica y sector público regional vinculadas a los fondos europeos y, además, se atribuyen a la Comisión Regional de Coordinación de Fondos de Recuperación, Fondos Estructurales y de Inversión e Instrumentos Financieros Europeos, las funciones de coordinación de las referidas actuaciones.
- Medidas de agilización y simplificación de los procedimientos y actuaciones financiadas con los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU y procedentes de los fondos europeos del periodo de programación 2014-2020: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca:
 - Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos vinculados a los fondos europeos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.
 - Medidas de agilización de la tramitación de los convenios de colaboración que celebre la Administración de Castilla- La Mancha, así como los organismos autónomos, entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para la realización de actividades de interés general vinculadas a la ejecución en común de proyectos y actuaciones financiadas con los fondos europeos.
 - Medidas dirigidas a simplificar la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas financiadas con fondos europeos. Se establece, también, la posibilidad de otorgar subvenciones de concurrencia no competitiva con cargo a los fondos europeos. Se simplifica la documentación que deben presentar los beneficiarios de las subvenciones para justificar la aplicación de las mismas.
 - Especialidades y medidas dirigidas a agilizar la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos financiados con fondos europeos.
 - Se flexibiliza, la tramitación de los encargos a medios propios personificados para la

ejecución de manera directa por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, de prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y suministros.

- Medidas que afectan a la gestión presupuestaria y al régimen de control de los expedientes de gasto cuyo objetivo es lograr el necesario equilibrio entre el nivel de seguridad jurídica y económica que exige la gestión de los fondos europeos y la celeridad que demanda la propia normativa europea en su ejecución.
- Medidas específicas de organización y recursos humanos orientadas a proporcionar a la Administración soluciones flexibles en materia de gestión de personal que permitan continuar prestando servicios a la ciudadanía a la vez que gestionar los nuevos proyectos y actuaciones, ligados a los fondos europeos, que incrementarán significativamente la carga de trabajo de determinadas unidades administrativas.

VALORACIÓN

Los resultados obtenidos por la implementación de esta norma están permitiendo agilizar los expedientes financiados con fondos europeos, en especial los relativos al mecanismo de recuperación “*Next Generation UE*”.

66.REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Administración General del Estado y operadores económicos.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17340

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») implicará para España unos 140 000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26.

La movilización de un volumen tan importante de recursos abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país, que impulsará y pondrá en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales.

La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

En este sentido, la presente norma articula una serie de medidas en el ámbito de la gobernanza y la simplificación de la gestión en aras a agilizar y hacer más eficiente la actuación de las Administraciones Públicas en la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se articulan medidas en los siguientes ámbitos:

- La norma prevé soluciones flexibles en el ámbito de la organización administrativa, la gestión de recursos humanos y la digitalización para capacitar a la Administración para una absorción de fondos exitosa salvaguardando el interés general.
- Se diseña toda una arquitectura institucional para la correcta implementación del Plan, destacando la creación de una Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se articulan e impulsan diferentes mecanismos de colaboración público – privada, cobrando especial importancia la creación de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y la Transformación Económica.
- Se establece una amplia batería de medidas de simplificación administrativa y reducción de cargas en diferentes ámbitos: convenios de colaboración, subvenciones, tramitación normativa o contratación pública.

- Se prevén especialidades en la gestión presupuestaria y en materia de fiscalización y control.

VALORACIÓN

La valoración de esta norma es muy positiva, pues ha capacitado a las Administraciones para responder de manera rápida, ágil y eficaz a una situación extraordinaria y a un aumento considerable de la carga de trabajo.

En este sentido, los resultados son claros, pues España se sitúa a la vanguardia de los países europeos en los que a ejecución de su Plan de Recuperación se refiere. En consecuencia, puede concluirse que toda la batería de medidas analizada y, especialmente, aquellas destinadas a la simplificación administrativa y la reducción de cargas, han permitido avanzar en la ejecución del Plan de Recuperación de manera más ágil y rápida que en un contexto ordinario de gestión.

67. REDUCCIONES APLICABLES A LOS CÁNONES Y TASAS POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Movilidad y Litoral, Consejería de Fomento e Infraestructuras.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 3/2017, de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras. Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.
AÑO	2017, 2020 y 2021.
BENEFICIARIOS	Sector industrial y hostelero portuario y usuarios de puertos deportivos.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-2469 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-9792 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BORM-s-2021-90174

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En el año 2017 se modificó la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de fomentar el desarrollo turístico del sector náutico, estableciéndose una reducción del canon de ocupación (hasta el 35%) para los concesionarios de puertos deportivos por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

Asimismo, durante el año 2020 y 2021 se han introducido modificaciones en la citada Ley 3/1996, dirigidas a minimizar el impacto causado por la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus, así como los perjuicios derivados de graves acontecimientos climatológicos (en concreto las DANAs acontecidas en 2019 y 2020).

En este sentido, las modificaciones consisten en la regulación de las siguientes reducciones en los importes de cánones de ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de concesiones o autorizaciones administrativas, así como en las tarifas por prestación de servicios portuarios:

- Para el sector acuícola: reducción adicional de hasta el 40% (que se añade a la reducción general de 50% que ya disfrutaban),
- Para el sector industrial y hostelero portuario, y actividades auxiliares vinculadas a la náutica deportiva: reducción hasta el 40%,
- Para los concesionarios de puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico deportivo e instalaciones náutico-deportivas: reducción hasta el 40%,
- Para usuarios de servicios portuarios: reducción hasta el 80 %.

VALORACIÓN

Los resultados obtenidos por la implementación de estas medidas han sido muy positivos y la experiencia indica que este tipo de modificaciones ha contribuido a impulsar la actividad de los puertos deportivos mediante actividades que incrementan la oferta turístico-recreativa náutica.

Por su parte, las reducciones asociadas a las pérdidas ocasionadas por el COVID-19, contribuirá a minimizar la grave crisis económica que afecta a este sector vinculado a la actividad industrial y hostelera.

68. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Aragón
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de Aragón.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Beneficiarios de proyectos financiados con fondos MMR y PRTR.
ENLACE	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1203936225050&type=pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objeto de este Decreto es impulsar y coordinar todos los procedimientos tramitados por la Administración autonómica y su sector público institucional financiados con fondos MMR y PRTR.

En concreto:

- Tramitación a través del procedimiento de urgencia de todos los expedientes financiados con cargo a fondos MRR; es decir reducción a la mitad de los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo solicitudes y recursos
- Creación de la Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR: entre sus funciones destacan algunas relacionadas con la buena práctica de “estandarización”: *aprobación de propuesta de cláusulas tipo para licitaciones públicas, modelos de bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios y aprobación de recomendaciones y manuales de procedimiento*).
- En relación con los procedimientos correspondientes a los subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR: a) *Cuando un órgano deba emitir informe en relación con varios de los procedimientos coordinados, procederá la emisión simultánea de todos ellos mediante un único informe, que incluirá cuantos pronunciamientos correspondan al órgano competente. b) Se adoptará la resolución simultánea de los procedimientos de que se trate, cuando resulte legalmente posible, o la programación de su resolución sucesiva y coordinada en el tiempo con la finalidad de incrementar la previsibilidad y certidumbre de la actuación administrativa.*

VALORACIÓN

Fruto de las reuniones de la Unidad Transitoria para el impulso y el apoyo a la gestión coordinadora de los subproyectos financiados con cargo a fondos MRR se identificaron varias medidas agilizadoras y complementarias a las existentes que deben adoptarse en los procedimientos que financien estos proyectos y que han sido plasmadas en el Decreto -ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU- MRR) para la reactivación económica y social de la CA de Aragón (Convalidado por acuerdo de las Cortes de Aragón el 26 de abril de 2022)



69. REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS – MEJORA REGULATORIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Aragón.
CENTRO DIRECTIVO	Comunidad Autónoma de Aragón.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto -ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU- MRR) para la reactivación económica y social de la CA de Aragón (Convalidación por acuerdo de las Cortes de Aragón el 26 de abril de 2022)
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Beneficiarios de proyectos financiados con fondos MMR y PRTR.
ENLACE	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1215218844444&type=pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objeto de este Decreto es agilizar y simplificar los procedimientos tramitados por la Administración autonómica y su sector público institucional financiados con fondos MMR y PRTR en determinadas materias:

- Gestión presupuestaria: supresión de la necesidad de autorización del Gobierno de Aragón en determinados compromisos de gasto plurianuales (artículo 5).
- Subvenciones: reducción de los informes que deben acompañar los proyectos de bases reguladoras de subvenciones (artículo 8); ampliación de cuantías máximas de las convocatorias a través de resolución complementaria y lista de espera (artículo 10) posibilidad de anticipar el 100% del importe de la subvención sin que sea necesario la presentación de garantías (artículo 11); presunción de cumplimiento de requisitos del beneficiario de la subvención (artículo 12)
- Contratación: revisión composición mesas contratación (artículo 13)
- Carreteras: especificidades para facilitar la ejecución de obras e instalaciones de servicios de interés general (artículo 14)

VALORACIÓN

Este Decreto- ley ha sido convalidado por Acuerdo de las Cortes de Aragón, por lo que se confía que su aplicación práctica contribuirá de manera efectiva a la ejecución en plazo de los proyectos financiados a través de los fondos MMR

REVISIÓN DE ÁMBITOS SECTORIALES.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
Castilla y León	70. IMPULSO Y SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA.
La Rioja	71. FOMENTO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 72. FOMENTO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
Región de Murcia	73. REDUCCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y EN EL CONTROL DE ACTIVIDADES OBJETO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
Castilla – La Mancha	74. SIMPLIFICACIÓN URBANÍSTICA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.
País Vasco	75. SIMPLIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES.
Administración General del Estado	76. URBANISMO Y DESPLIEGUE DE REDES.
Aragón	77. PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA ADECUAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
Comunitat Valenciana	79. SUPERVISIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
Extremadura	78. SIMPLIFICAR Y AGILIZAR LAS ACTUACIONES EN ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE.

Otras fichas de referencia mencionadas en anteriores categorías:

Administración Pública	Número de ficha
Principado de Asturias	42. SIMPLIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
Aragón	32. REDUCCIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS.
Andalucía	4. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA. 25. PLAN PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA 2018-2024.
Extremadura	5. MEJORA DE LA REPUESTA ADMINISTRATIVA Y EN LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA.

70.IMPULSO Y SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla y León.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Castilla y León.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Empresas.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOCL-h-2020-90234

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Una importante revisión en materia de simplificación de determinados aspectos fundamentales como las licencias ambientales y el urbanismo entre otras medidas.

Tiene por objeto establecer una serie de medidas encaminadas a la eliminación de trámites administrativos, la proporcionalidad del régimen de intervención y la reducción de plazos, especialmente en aquellas normas que pueden dificultar el acceso o ejercicio de una actividad económica con la finalidad de agilizar los procedimientos y simplificarlos para reactivar la actividad productiva en Castilla y León, crear empleo, contribuir a la reconstrucción del tejido económico y productivo.

VALORACIÓN

Aunque la medición de los logros alcanzados por esta norma, por ser demasiado reciente y porque las medidas más importantes están siendo implantadas en diferentes consejerías, aunque no están disponibles, es posible decir que se consigue mayor simplificación administrativa al establecerse que muchas actividades que se hasta ahora tenían que someterse a licencia ambiental, a partir de ahora lo hagan mediante comunicación ambiental, lo que implica que el trámite sólo sea una declaración responsable por parte del promotor y la Administración solo interviene tras la puesta en marcha del proyecto, mediante las inspecciones ambientales pertinentes

71.FOMENTO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno de La Rioja.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas y Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Ciudadanos, profesionales y empresas que operan en La Rioja.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2021/01/29/2

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021, que modifica la Disposición transitoria primera de la Ley 5/2006, de ordenación del territorio y urbanismo para permitir Modificaciones puntuales en planeamiento no adaptado que permitan cambios de clasificación de suelo para el establecimiento de nuevas empresas y/ o viviendas, y la inversión privada en regeneración, renovación y rehabilitación urbana.

VALORACIÓN

La valoración es muy positiva. Solo en 6 meses se ha modificado el planeamiento para favorecer la ampliación de una empresa.

72.FOMENTO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno de La Rioja.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
AÑO	2014.
BENEFICIARIOS	Empresas que operan en La Rioja.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2013/12/23/13

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014 que introduce novedades en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con motivos la situación económica y las necesidades empresariales y de empleo detectadas, con el fin de facilitar la implantación de empresas en el suelo industrial urbanizado y prácticamente consolidado, se permite que, siempre que se respeten y cumplan la superficie de zonas verdes y dotaciones exigibles en la LOTUR, se puedan hacer modificaciones para la recalificación de terrenos a uso industrial de solares vacíos dentro del suelo ejecutado conforme al planeamiento.

VALORACIÓN

La valoración es muy positiva. Se han podido implantar empresas nuevas en algunos municipios riojanos con problemas de despoblamiento.

73. REDUCCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y EN EL CONTROL DE ACTIVIDADES OBJETO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CENTRO DIRECTIVO	Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y modificaciones posteriores.
AÑO	2015-2021.
BENEFICIARIOS	Ayuntamientos, empresas promotoras y particulares.
ENLACE	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4790

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Las principales modificaciones realizadas que han supuesto una simplificación de trámites en esta materia son:

- Decreto-ley 3/2021, de 27 de mayo, modifica, entre otros, los arts. 94.2, 95.1 y 111.2, en la redacción dada por el art. 5 del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, y elimina el informe preceptivo de la dirección general competente en materia de urbanismo para usos e instalaciones provisionales en suelo no urbanizable.
- Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio modifica, entre otros, el art. 101.1, posibilitando la aplicación del régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado, cuando exista una aprobación inicial del planeamiento de desarrollo en suelo urbanizable sin sectorizar.
- Ley 2/2020, de 27 de julio, modifica entre otros, el art. 173.4, por el que determinadas modificaciones de planeamiento cuya aprobación era competencia del Consejo de Gobierno, pasan a ser competencia del Consejero competente en materia de urbanismo, y el art. 264. 2, por el que se amplían los supuestos sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo como títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

VALORACIÓN

Los resultados obtenidos por la implementación de esta norma han sido positivos, ya que la experiencia indica que estas modificaciones han contribuido a agilizar la tramitación en los diferentes procedimientos afectados.

74.SIMPLIFICACIÓN URBANÍSTICA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Tejido Empresarial y Administraciones Públicas.
ENLACE	https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/23/pdfs/BOE-A-2021-6468.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Enmarcada dentro del objetivo de apoyo y dinamización de la actividad económica, con especial acento en el medio rural, incorpora sesenta innovaciones sobre agilización procedimental y la supresión de trámites superfluos.

Establece una profunda flexibilización de los contenidos y requisitos de figuras urbanísticas, tanto de planeamiento, tales como planes parciales y planes especiales de infraestructuras, como complementarias, estudios de detalle, y de ejecución, como son los programas de actuación urbanizadora.

Busca una necesaria correspondencia entre demanda y oferta en la regulación de usos del suelo posibilitando, en el caso de los suelos públicos incluidos en los patrimonios públicos de suelo, que éstos realmente sirvan para atender las demandas reales que en cada momento se presenten en los municipios de nuestra región, principalmente en los de menor tamaño, evitando situaciones de estancamiento de estos suelos y, por ende, de frustración de la realización efectiva y última de su destino. En este sentido, la norma procura una importante ampliación de los fines de los patrimonios públicos de suelo, posibilitando que se refieran éstos también a nuevas actuaciones demandadas principalmente desde el ámbito municipal: ejecución de sistemas locales, la regeneración y renovación urbana, y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible, como los que se concretan en medidas de fomento de la eficiencia energética, pero también en la lucha contra la despoblación y la mejora de todo el conjunto del medio rural, no únicamente del que estuviera considerado como protegido como rezaba hasta ahora la vigente normativa urbanística.

En cuanto a las Zonas de uso industrial: la ley incorpora innovaciones ampliamente demandadas por los operadores de estos sectores como la regulación de los aparcamientos, exigidos de manera unívoca hasta ahora por la normativa vigente, a fin de que cada actuación atienda esta cuestión en virtud a sus particulares y especiales características, las cuales vienen condicionadas de manera intensa por las necesidades de las concretas actividades productivas que buscan su implantación en estos ámbitos. En la misma línea, y en sectores de uso industrial, terciario o dotacional aislados, se podrá ubicar la superficie de suelo correspondiente a dotaciones en otras localizaciones más idóneas, creando incluso ámbitos discontinuos, siempre que se asegure la coherencia con el modelo de ordenación establecido por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y con el principio de cohesión social.

Así mismo, dentro de los objetivos de dinamización de la actividad económica, se plantea la regulación de dos figuras de gran utilidad práctica en orden al establecimiento de diversas instalaciones, como son las relativas a las autorizaciones provisionales y al régimen de fuera de ordenación. En los dos supuestos

la Ley procura flexibilizar su régimen y hacer útiles desde la perspectiva urbanística, y con el objetivo de cumplir una evidente finalidad económica, instalaciones y ubicaciones ya existentes que resulten compatibles tanto con la ordenación, como con el eventual desarrollo urbanístico de los suelos sobre los que se ubica.

En el mismo marco de dinamización de la actividad económica se encuadran las innovaciones respecto al régimen de la comunicación previa y la declaración responsable, las cuales, en un primer término, se deslindan entre sí respecto a su actual regulación, ampliándose su ámbito de aplicación, refiriendo así la figura de la declaración responsable a nuevos escenarios como son, entre otros, los relativos a la primera ocupación, los cambios de usos permitidos por el planeamiento y la instalación de ciertas instalaciones de energías renovables, como las fotovoltaicas “de uso doméstico” y las de recarga de vehículos eléctricos.

En cuanto a la tramitación de proyectos en suelo rústico, la Ley introduce una serie de innovaciones dirigidas a lograr una mayor agilidad en la tramitación de estos procedimientos entre las que se encuentra la exención de calificación urbanística de ésta a pequeñas actuaciones de mera conservación y mantenimiento de edificaciones existentes, cuyo control seguirá siendo ejercido en todo caso por medio de la licencia municipal, el ajuste en las cuantías y determinación del canon urbanístico devengado por ciertas actuaciones en suelo rústico; y la supresión de trámites reiterados en procedimientos urbanísticos y otros paralelos como pueden ser, por ejemplo, los ambientales; haciendo que baste su realización en uno de ellos siempre que se refiera a todos los contenidos de los distintos procedimientos en cuestión.

Finalmente, cabe hacer referencia a las medidas introducidas al objeto de contribuir al desarrollo efectivo del medio rural. En este sentido, se introduce en la figura de las Normas Técnicas de Planeamiento con la finalidad de que sirvan como modelo de normas urbanísticas y ordenanzas tipo para regular la edificación y usos del suelo en pequeños municipios. Lo anterior se completa con la previsión de que los planes territoriales puedan, entre otros fines, completar normativamente a los planes municipales y regular aspectos de los mismos como los relativos a los suelos merecedores de una especial protección por sus valores ambientales, patrimoniales, etc., haciendo más sencillo no sólo el contenido y la redacción de éstos sino también, por ende, su tramitación. Por otro lado, la Ley también procura otras medidas para poner en valor el medio rural, con especial reconocimiento a la materia de paisaje, así como otras, más puntuales, pero igualmente trascendentes, como es la regulación urbanística, hasta ahora carente de los polígonos ganaderos existentes en nuestra región y cuya ordenación y desarrollo facilita la norma.

VALORACIÓN

Los resultados alcanzados como consecuencia de las innovaciones normativas implementadas por esta norma aún no han podido evaluarse al ser de reciente publicación.

75.SIMPLIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de País Vasco.
CENTRO DIRECTIVO	Gobierno Vasco.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	La sociedad en general, personas, instituciones y empresas.
ENLACE	https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/21/pdfs/BOE-A-2022-951.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la protección, conservación y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, determinando los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, con el fin de alcanzar una serie de objetivos entre los que está el de agilizar el funcionamiento de la Administración ambiental mediante la simplificación y unificación de los procedimientos administrativos, tal y como recoge expresamente el artículo 1.f) de la norma, regulando las técnicas de intervención sobre las actividades con incidencia ambiental integrando las condiciones y requisitos que en la misma se establecen.

El artículo 3.2 de la Ley señala que las medidas que se adopten para el cumplimiento de los objetivos de la ley se aplicarán de acuerdo con los principios de agilidad, simplificación procedimental y reducción de cargas administrativas.

El Título IV de la ley procede a regular la ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente bajo la premisa de simplificación y unificación de los procedimientos administrativos previstos en la normativa sectorial de protección del medio ambiente, integrando las condiciones y requisitos que en la misma se establecen y eliminando los obstáculos jurídicos y administrativos al desarrollo de las actividades. Se establece, así, un nuevo sistema de intervención administrativa para todos los grupos de actividades e instalaciones comprendidos en el Anexo I de la ley, de modo que exista un único procedimiento con una única resolución administrativa que incorpore todas las medidas preventivas frente a los impactos ambientales. Así, se establecen los regímenes jurídicos de la autorización ambiental integrada, cuya regulación se mantiene fiel a la normativa europea sobre prevención y control integrados de la contaminación, y la nueva autorización ambiental única emitida por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en las que se integran en un solo procedimiento las autorizaciones, permisos e informes que actualmente se encuentran dispersos en la normativa sectorial protectora del medio ambiente. Además, incluye la regulación de la licencia de actividad clasificada y la comunicación previa de actividad clasificada que gestionarán las entidades locales, introduciendo algunas modificaciones relevantes.

Asimismo, en aras a agilizar la tramitación de los diferentes procedimientos de intervención ambiental, sin disminuir las garantías de participación de las personas interesadas, se elimina el trámite de notificación a los vecinos inmediatos al lugar donde se vaya a emplazar una actividad, sustituyéndolo por la publicación en el boletín oficial correspondiente y en la sede electrónica y el dictado de edictos municipales por parte del órgano competente para otorgar la autorización o licencia.

VALORACIÓN

Se trata de una norma de reciente publicación, por lo que los resultados alcanzados no han podido evaluarse aún.

La Ley regula, igualmente, el trámite de comunicación previa de inicio de funcionamiento o apertura de las actividades sometidas a los regímenes de autorización ambiental integrada, autorización ambiental única y licencia de actividad clasificada. La presentación de la comunicación habilita a partir de ese momento para el ejercicio efectivo de la actividad, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que a posteriori puede llevar a cabo la administración pública competente.

En relación con los regímenes de intervención ambiental regulados en la ley y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la norma contempla la integración de procedimientos cuando la competencia corresponde a la CAPV, como medida de simplificación administrativa.

El artículo 24 f) de la ley establece que las administraciones públicas que actúen en los procedimientos de intervención ambiental regulados en su Título IV estarán obligadas a impulsar el reconocimiento del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS), el sistema de etiqueta ecológica de la Unión Europea y la ecoinnovación como medios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de medio ambiente. En este sentido, el artículo 81.2 d) de la ley señala que se adoptarán medidas por la Administración pública para que la adhesión voluntaria al Sistema EMAS se considere en la elaboración de la legislación y en su aplicación y cumplimiento en aras a reducir y suprimir requisitos normativos.

En relación con esta cuestión, cabe señalar que en la CAPV ya el DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, contempla medidas de reducción de cargas administrativas para las empresas adheridas al sistema EMAS. Cabe citar el artículo 5.5 que excluye de la obligación de presentar fianzas ante el Ayuntamiento correspondiente a las empresas adheridas voluntariamente al Sistema; y el artículo 6.1 que exime a dichas empresas del trámite de verificación externa de la correcta gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor.

En este mismo sentido, el DECRETO 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo contempla medidas de reducción de cargas administrativas para las empresas adheridas al sistema EMAS. Así el artículo 6.5 del Decreto prevé la exención de la obligación de presentar garantías en relación con la obligación de recuperar la calidad del suelo a las empresas adheridas al Sistema; y el artículo 19.1 establece una periodicidad mayor en la presentación de informes de situación del suelo para las empresas adheridas al Sistema EMAS.

76.URBANISMO Y DESPLIEGUE DE REDES.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración General del Estado.
CENTRO DIRECTIVO	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Página web – Urbanismo y despliegue de redes.
AÑO	De aplicación continua.
BENEFICIARIOS	Empresas y Administraciones públicas.
ENLACE	https://avancedigital.mineco.gob.es/urbanismo-despliegue-redes/Paginas/Index.aspx

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se ha habilitado un sitio web específico que contiene información relevante sobre la planificación urbanística y el despliegue de redes.

La información se encuentra clasificada por materias, de forma que se pone a disposición de empresas y Administraciones públicas información, recomendaciones y aclaraciones sobre las disposiciones de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT) y su impacto en la planificación urbanística o del territorio de la que es titular una Administración pública en cuestión.

Se puede encontrar información relativa a compartición de infraestructuras, derechos de paso o medidas paralizadoras llevadas a cabo por las Administraciones públicas competentes. Además, se facilita una dirección de contacto del Ministerio para resolver cualquier duda o cuestión que pueda surgir.

VALORACIÓN

Se valora positivamente esta iniciativa. Compilar en un sitio web específico toda la información y contenido de interés respecto a una materia relativamente compleja como es el urbanismo y el despliegue de redes es de enorme utilidad para todas aquellas Administraciones públicas que puedan tener competencia en este ámbito y desconozcan todas las implicaciones urbanísticas de la Ley General de Telecomunicaciones.

Aunque hay cuantiosa y valiosa información disponible, sería conveniente completar algunos elementos para seguir avanzando en esta buena práctica. Por ejemplo, elaborar una ordenanza tipo para que las Administraciones públicas competentes que lo estimen oportuno desarrollen su ordenanza de telecomunicaciones o publicar las recomendaciones que desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se estimen oportunas permitirá que tanto empresas como Administraciones públicas dispongan de una información aún más completa en este ámbito.

77.PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA ADECUAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Aragón.
CENTRO DIRECTIVO	Servicios Digitales de Aragón.
TIPO DE NORMATIVA	Revisión de proyectos.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Rediseño de servicios públicos desde una perspectiva innovadora y en concreto con la finalidad de poner a la ciudadanía en el centro de los servicios públicos para que los mismos se adecúen a sus necesidades.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Usuarios de servicios públicos.
ENLACE	https://www.aragon.es/-/mediacion-de-seguros https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-inscripcion-corredor-seguros-persona-fisica

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Se ha iniciado esta práctica innovadora eligiendo dos áreas funcionales del Departamento de Economía, Planificación y Empleo: las elecciones sindicales (DG Trabajo) y la mediación de seguros (DG Economía).

En concreto respecto a la mediación de seguros se ha trabajado conjuntamente el Servicio competente en la materia dentro de la Dirección General de Economía y los Servicios Digitales de Aragón, así como con los colegios profesionales de mediación de seguros y operadores económicos que desarrollan su actividad empresarial en este sector para que el diseño del servicio se realice de forma conjunta con todo el sector implicado. Esta es la garantía, no solo de que las necesidades de los corredores de seguros se vean resueltas, sino que provoca un cambio en los procesos internos de la Dirección General de Economía que redundan en una orientación hacia sus personas usuarias. De esa manera podemos eliminar procesos que no interesan para el resultado final que se quiere dar y poner nuestro esfuerzo en aquello que realmente devuelve valor a la comunidad de mediadores de seguros.

VALORACIÓN

La experiencia, que se encuentra en su fase final, está resultando muy positiva, tanto por la implicación del personal funcionario, así como de la ciudadanía y sectores implicados.

Se desarrolla a través de distintas etapas de investigación y definición de soluciones que los Mediadores de Seguros pudieron testear. Además, se involucró a los Colegios de mediadores de Zaragoza, Huesca y Teruel con el objetivo de ampliar el *feedback* recibido.

Se ha conseguido adaptar los procesos y simplificarlos facilitando que los ciudadanos una mayor accesibilidad y comprensión de los contenidos. Puede considerarse paradigma de buena práctica administrativa en cuanto a favorecer la interacción de los ciudadanos con la Administración, implicándolo a los destinatarios en la mejora de procesos administrativos.

78.SIMPLIFICAR Y AGILIZAR LAS ACTUACIONES EN ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CENTRO DIRECTIVO	Junta de Extremadura.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
AÑO	2018.
BENEFICIARIOS	Empresas, profesionales y ciudadanía.
ENLACE	https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2018/12/21/11/con

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura tiene por objeto la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social, en el ámbito de la comunidad autónoma.

Partiendo de una realidad de núcleos de población dispersos y con una mayoría de municipios que no llegan a los 5.000 habitantes, esta Ley simplifica la gestión en atención a los pequeños municipios, que suponen el 70% del territorio.

La Ley desarrolla los instrumentos para la ordenación territorial sostenible. Entre los instrumentos de ordenación territorial de desarrollo, se recogen los proyectos de interés regional como proyectos para su inmediata ejecución de las administraciones.

Así mismo, desarrolla los instrumentos de ordenación urbanística. La Ley trata de simplificar y agilizar las actuaciones municipales. Para ello, el Plan General de ordenación municipal se compone de dos documentos: el Plan General Estructural, con sometimiento al trámite ambiental y de competencia autonómica y el Plan municipal detallado de competencia municipal. El municipio redactará un Plan General Estructural con las determinaciones de ese rango y la justificación de su adecuación a los planes de ordenación territorial, que será aprobado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Su aprobación habilita al Ayuntamiento a desarrollar la ordenación y determinaciones detalladas del mismo y a aprobarlo definitivamente. Las determinaciones estructurales se gradúan atendiendo a la población y rango de los núcleos, siendo más sencillas en los núcleos de base del sistema territorial.

En cuanto a la ejecución de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, se desarrolla la modalidad de las actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma. Esta modalidad será de aplicación en los núcleos base del sistema territorial y en aquellos que no precisen actuaciones integrales. Esta modalidad permite a los municipios disponer de un sistema flexible que resuelve con garantías jurídicas y en justa equidistribución de beneficios y cargas las actuaciones urbanísticas de sus núcleos, que se caracterizan por su reducida dimensión y simplicidad de operaciones asociadas.

VALORACIÓN

Por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que tiene por objeto dictar las normas precisas para el desarrollo y aplicación de la Ley, y en particular, sobre las innovaciones que contiene.

79.SUPERVISIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Comunitat Valenciana.
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Economía Sostenible. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Decreto 199/2020, de 4 de diciembre, del Consell, de regulación de la distribución de seguros en la Comunitat Valenciana.
AÑO	2020.
BENEFICIARIOS	Distribuidores de seguros y reaseguros inscritos en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunitat Valenciana.
ENLACE	https://dogv.gva.es/es/disposicio?sig=010046/2020&&L=1

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

- La norma afecta a la tramitación de todos los procedimientos en los que son parte los distribuidores de seguros de la Comunitat Valenciana: inscripción, cancelación y modificación de datos del registro; declaración estadístico contable; autorización de cursos; requerimientos de información; inspección; autorización de cursos formativos y a las relaciones de los consumidores con los distribuidores y de la Generalitat con los colegios y asociaciones.
- Utilización exclusiva, tanto para las personas físicas como para las jurídicas, de procedimientos telemáticos de solicitud.
- Notificación exclusivamente telemática tanto para las personas físicas como para las jurídicas.
- Acortamiento de los plazos de resolución de la Generalitat (un mes) y silencio positivo.
- Introducción de sistemas de arbitraje de conflictos entre los consumidores y los distribuidores.
- Creación de órganos de participación y consulta: Observatorio de la distribución de seguros.

VALORACIÓN

Se ha logrado:

- La supervisión preventiva.
- La reducción de los procedimientos sancionadores.
- La respuesta en menos de 15 días a cualquier solicitud.
- La realización de acciones de supervisión aceptadas por colegios y asociaciones.

BUENAS PRÁCTICAS LOCALES.

Fichas incluidas:

Administración Pública	Número de ficha
FEMP	80. MODELOS DE ORDENANZA TIPO TRABAJADAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO Y EN LAS REDES DE LA FEMP. 81. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.
Entidades locales	82. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 83. TRES FONDOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES DE EUROS. 84. EXENCION DE TASAS Y BONIFICACIONES. 85. ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GETAFE. 86. AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA. 87. GERENCIAS ASISTIDAS. 88. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE CIUTAT VELLA 2021 – 2022. 89. MEJORA EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES MASIVAS EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO PARA CONSEGUIR MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA. 90. SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 91. PROGRAMA GENIUS. 92. HAZIA 23

80.MODELOS DE ORDENANZA TIPO TRABAJADAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO Y EN LAS REDES DE LA FEMP.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	FEMP.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Leyes y normas que afectan a la actividad de las Entidades locales.
AÑO	Desde 2008 hasta la actualidad.
BENEFICIARIOS	Todas las Entidades locales asociadas a la FEMP (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7.410, que representan más el 95% % de los Gobiernos Locales españoles).
ENLACE	http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizes/MS_Maestra_2/k6sjJ7QfK2bAXnzzwDKDBpl7gtxuuvKzgr5sF0c_pL9dsNlbKivQRebYwlzbiWnZ

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Para facilitar a las Entidades locales su adaptación a nuevos marcos jurídicos establecidos, la FEMP ha elaborado varias Ordenanzas Marco que se pueden consultar en su Web.

Ejemplo de ellas son:

El Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados estableció como competencia municipal la recogida, el transporte y la gestión de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. Su Disposición Transitoria Segunda, dispuso la obligación de que los Ayuntamientos o aprueben ordenanzas antes del 31 de julio de 2013, en las que deben regular la gestión de este servicio en función de las características del mismo en cada municipio y de lo previsto en la Ley.

Para facilitar a las Entidades locales su adaptación al nuevo marco jurídico establecido, la FEMP ha elaborado esta Ordenanza Marco de Gestión de Residuos, que incorpora como novedad la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos y concreta las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

Distingue, además, entre el servicio ordinario de recogida y un servicio especial, en los que es común la separación por los vecinos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de los mismos.

La Ordenanza ha sido elaborada por expertos de la Comisión de Medio Ambiente de la FEMP, la Asociación de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA), ECOEMBES y la asistencia técnica de Garrigues Medio Ambiente.

El Modelo de Ordenanza tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados Servicios:

La Comisión de Consumo y Comercio de la FEMP elaboró esta Ordenanza Tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, para dotar a los Gobiernos Locales de un instrumento que les ayude a adaptar sus normas de control e intervención municipal a los

requisitos de liberalización del comercio y a los de Administración electrónica y simplificación administrativa, contemplados en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

La Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación el 25 de junio de 2013 y contiene diversos anexos, entre los que cabe destacar por su importancia el modelo de declaración responsable, instrumento que se adopta a efectos de los actos de control municipal que prevé la mencionada norma en sustitución de las licencias previas que se eliminan.

El Modelo de Ordenanza de Movilidad y Territorio:

Es objetivo primordial de esta Ordenanza preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

El Modelo de Ordenanza Municipal Reguladora de las Infraestructuras de Radiocomunicación:

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en los territorios municipales, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural.

También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Este modelo de Ordenanza Municipal fue elaborado por el Grupo de Trabajo del Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) para el despliegue de infraestructuras de telefonía móvil y aprobado, el 29 de abril de 2008, por la Comisión Ejecutiva de la FEMP.

VALORACIÓN

Los Modelos de Ordenanza son herramientas muy útiles para las Entidades locales y la valoración que hacen nuestros asociados de ellas es muy satisfactoria.

81.CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Subdirección de Promoción Económica, Turismo y Crecimiento de la FEMP.
TIPO DE NORMATIVA	General.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regulan los Puntos de Atención al Emprendedor.
AÑO	2019.
BENEFICIARIOS	Todas las Entidades locales asociadas a la FEMP (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en total 7.410, que representan más el 95% % de los Gobiernos Locales españoles).
ENLACE	http://femp.femp.es/files/566-2537-archivo/BOE-Publicacion%20Convenio%20PAE.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En el año 2019 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la FEMP firmaron un Convenio de colaboración para que las Entidades locales asociadas a la FEMP puedan establecer Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

Los PAE se encargan de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial. Los PAE pueden depender de entidades públicas o privadas, colegios profesionales, organizaciones empresariales o cámaras de comercio.

El Convenio PAE de la FEMP con el Ministerio, además de la creación de empresas, permite a los Ayuntamientos ofrecer otros servicios como el de cese de actividad o el de transmisión de empresas.

Antes del 2019, la Dirección General de Industria y de la PYME tenía firmados más de 100 convenios PAE con Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales, pero la Ley 40/2015, terminó con la duración indefinida de todos los convenios, también los firmados con anterioridad a su entrada en vigor, limitándola a 4 años. Además, dicha Ley modificó el procedimiento de tramitación de los convenios, introduciendo numerosos trámites (p.e.: autorización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, autorización del Ministerio de Hacienda y publicación en BOE).

Por tanto, de no haber firmado el Convenio con la FEMP, desde el Ministerio cada 4 años tendrían que firmar un nuevo convenio con cada uno de los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales que son PAE. Eso les supondría significativas cargas burocráticas tanto para el Ministerio, como para los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Desde la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo de la FEMP y la Dirección General de Industria y de la PYME entendimos que estas cargas podrían reducirse considerablemente con la firma de nuestro Convenio bilateral al que se pueden adherir nuestros asociados. Dicha adhesión se materializa por la

Entidad Local cumplimentando un anexo del convenio y remitiéndolo por correo electrónico a la FEMP. La FEMP comprueba que la Entidad Local cumple los requisitos y le remite al Ministerio el anexo y de esta manera se formaliza la adhesión del Ayuntamiento al Convenio de la FEMP.

VALORACIÓN

Desde que el Convenio se puso en marcha se han adherido al mismo 44 Entidades locales y siguen llegando nuevas adhesiones de Ayuntamientos, a los que les están caducando sus convenios vigentes y canalizan la renovación a través de nuestro Convenio de modo que se garantizan la continuidad de los servicios adhiriéndose al Convenio de la FEMP de una manera muy ágil.

La tramitación es muy sencilla para las Entidades locales, únicamente tienen que remitir el anexo firmado a la FEMP por email y de este modo se ahorran toda la tramitación interna que les supone la formalización de un nuevo convenio con el Ministerio.

La valoración que se hace desde la Entidades locales de este Convenio es muy satisfactoria.

82. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Ciudad Real.
TIPO DE NORMATIVA	INTERNACIONAL. GESTIÓN DE FONDOS FEDER, PROGRAMA EDUSI.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	
AÑO	
BENEFICIARIOS	Ciudadanía en general y sobre todo empresas.
ENLACE	www.ciudadreal.es

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Cualquier tramitación del ciudadano y sobre todo de las empresas se realiza online. Hemos agilizado con esta medida sobre todo la obtención de licencias tanto de obras como de actividades. Esto ha facilitado que muchas empresas de la ciudad puedan poner en marcha sus negocios con una mayor rapidez. Esto conlleva que se impulsa la creación de empresas en la ciudad y la creación en consecuencia de nuevos puestos de trabajo.

VALORACIÓN

La valoración es muy positiva, porque también ha facilitado el trabajo y la tramitación de los distintos servicios. Mayor agilidad y facilitación del trabajo de nuestros funcionarios

83. TRES FONDOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES DE EUROS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Ciudad Real.
TIPO DE NORMATIVA	Municipal y Autonómica.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	
AÑO	
BENEFICIARIOS	Comercio, hostelería, pymes y autónomos.
ENLACE	www.ciudadreal.es

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Los graves efectos causados por la pandemia han conllevado una situación grave en numerosos negocios y empresas de la ciudad. Ante esta situación el Ayuntamiento de Ciudad Real reaccionó de forma inminente. Estas ayudas necesitaban de muy poca tramitación y los pagos se hacían de forma inmediata. Se tramitaron como ayudas directas. Han llegado a más de quinientos negocios de nuestra ciudad.

VALORACIÓN

Estas medidas han sido valoradas de forma muy positiva por todos los beneficiarios ya que han supuesto un revulsivo para la continuidad de sus negocios y el mantenimiento del empleo.

84.EXENCION DE TASAS Y BONIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Ciudad Real.
TIPO DE NORMATIVA	Municipal.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	
AÑO	
BENEFICIARIOS	Comercio, hostelería, pymes y autónomas.
ENLACE	www.ciudadreal.es

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Las tasas de terrazas y la facilitación de material anti-COVID se realizó de forma inmediata. Hubo una exención del cien por cien de las tasas que pasó al setenta y cinco por ciento cuando ya se pudo consumir en las mismas.

VALORACIÓN

Estas medidas han sido valoradas de forma muy positiva por todos los beneficiarios ya que han supuesto un revulsivo para la continuidad de sus negocios y el mantenimiento del empleo. También para el comercio se han facilitado unos bonos hasta en tres ocasiones para ayudar a que no se produjera un cierre masivo de estos negocios.

85.ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GETAFE.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Getafe.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ordenanza reguladora de terrazas de hostelería y restauración en el municipio de Getafe.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Hostelería del municipio.
ENLACE	https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_16362_1.pdf

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Se ha conseguido aunar en la nueva ordenanza una realidad que defiende a los vecinos frente a posibles molestias, pero que al mismo tiempo ofrece a los hosteleros seguridad para sus negocios y su buen desarrollo.

VALORACIÓN

La valoración se deberá hacer en los próximos años para poder valorar el impacto.

86.AYUDAS DIRECTAS A LA HOSTELERÍA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	GETAFE INICIATIVAS, S.A.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Ayudas directas para la adaptación del mobiliario a la nueva ordenanza de a de terrazas y veladores.
AÑO	2021-2022.
BENEFICIARIOS	Hostelería.
ENLACE	https://www.getafeiniciativas.es/ficheros/gisa/ayudas/2021/file.2021-12-11.3220916040

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El objetivo de estas ayudas es que la nueva ordenanza se cumpla y sea positiva para Getafe. Con estas ayudas se llevarán a cabo la homogenización de las mesas y sillas, la adaptación de los cerramientos, o la regulación de otros elementos auxiliares como estufas de bajas emisiones.

VALORACIÓN

Se realizará valoración al finalizar el período de subvenciones.

87. GERENCIAS ASISTIDAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	GETAFE INICIATIVAS, S.A.
TIPO DE NORMATIVA	Sectorial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Gerencias Asistidas a pymes y autónomos 2022.
AÑO	2022.
BENEFICIARIOS	Fundamentalmente autónomos del municipio.
ENLACE	https://www.getafeiniciativas.es/gisa/noticias/gerencias-asistidas-a-pymes-y-autonomos-2022

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Consiste en un servicio de asesoramiento empresarial especializado orientado a mejorar la gestión de las empresas participantes impulsando la capacidad competitiva, activando procesos de modernización e inculcando una cultura de la innovación capaz de responder con rapidez y anticiparse a los cambios del entorno y las exigencias del mercado.

El procedimiento de análisis de los negocios que participen empezará con un diagnóstico de la situación actual; continuará identificando las áreas susceptibles de mejora y el tipo de acción necesarios para cambiar cualquier planteamiento.

VALORACIÓN

Evaluación al final del proyecto.

88. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE CIUTAT VELLA 2021 – 2022.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de València.
TIPO DE NORMATIVA	Otros.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Acuerdo 49, de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Personas físicas o jurídicas.
ENLACE	https://bonoreactivacentrehistoric.com/ https://sede.valencia.es/sede/edictos/detalle/d040d0d66b7ba100fa25cfabb09e183de7118efc74d6213c31193276606f8785 https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/hZBLC4JAFIV_kdzrOI659DkaljY-ytnEQCUDaZuI6NenQpsgu7sD3znnckBCa5i4cilzqQUHkIN66E7d9W1QV2hBSufoNdHOS10LuSgiJL5wGI3zUSI0vXrqXr_OJ6igiacAyY40yoMgTgiuSitEkoV1zZJJKhFoRwB_nlez_1chfvy2FdBm3RSsTDlimsRhVps2csL--fcgZ2QpYQaWXlwuQdgmt_78PV7ui3GLdbGpCk5MRDYtxqGX2pDiUqYG797NxXH3/ https://www.valencia.es/cas/campa%C3%B1as-municipales/-/content/resistir2021-ciutatvella

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El Objetivo del Plan es la revitalización del tejido económico del Distrito de Ciutat Vella, en donde los efectos de la pandemia se han visto agravados. La actividad económica de Ciutat Vella depende mayoritariamente de turistas y de personas que acuden al centro de la ciudad por motivos de ocio, esparcimiento, trabajo u otras actividades. Debido a las propias características intrínsecas de los barrios de Ciutat Vella, a su modelo de actividad comercial de proximidad y a la actividad terciaria de provisión de muchos servicios al resto de la ciudad, ante las restricciones a la movilidad mantenidas durante estos meses, el impacto ha sido especialmente severo. De ahí, la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores afectados.

Para llevar a cabo esta reactivación económica de Ciutat Vella, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, aprobó una modificación de crédito de 500.000 €, además de aprobar una convocatoria exclusiva de Ayudas Paréntesis para autónomos y microempresas en Ciutat Vella en la que se han ejecutado 1.915.200€.

Los proyectos que incluye este Plan de Reactivación Económica son:

- Proyecto 1. Convocatoria urgente de ayudas Paréntesis del Plan Resistir para sectores económicos afectados de Ciutat Vella. Las personas beneficiarias han sido 793. Indicar que la tramitación de estas subvenciones masivas ha sido muy novedosa debido a que han sido abonadas con una media de 12 días desde el día de entrada de la solicitud de subvención por registro de entrada.
- Proyecto 2. Puesta en marcha en el distrito de Ciutat Vella de actividades de dinamización del consumo con el objetivo de atraer a la ciudadanía valenciana, la del área metropolitana y turistas a

disfrutar de la belleza, la tradición y la gastronomía del distrito histórico, y contribuyan a incentivar el consumo. 8 actividades programadas en 8 sábados de diciembre de 2021 a febrero de 2022.

- Proyecto 3. Bonos para el comercio y la hostelería de Ciutat Vella. Se ha emitido 6.000 bonos por valor de 100€ cada uno, de los cuales 50€ los aporta el Ayuntamiento y los otros 50€ la persona que lo adquiere. Los bonos se utilizan en aquellos comercios y restaurantes del distrito de Ciutat Vella que han querido adherirse a la campaña.
- Proyecto 4. Convocatoria para el patrocinio de actividades de dinamización en los diferentes barrios de Ciutat Vella. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 se han puesto en marcha 20 eventos organizados por asociaciones y entidades de los pertenecientes a los barrios de Ciutat Vella.

VALORACIÓN

La valoración de los resultados obtenidos se considera satisfactoria. Las medidas han tenido una buena acogida entre la ciudadanía en general y en concreto entre el tejido asociativo y empresarial del Distrito.

Con las medidas implementadas se ha conseguido dinamizar el tejido económico del distrito de Ciutat Vella.

89.MEJORA EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES MASIVAS EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO PARA CONSEGUIR MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de València.
TIPO DE NORMATIVA	Otros.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Convocatorias Plan Resistir, ayudas paréntesis y convocatoria de ayudas para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València.
AÑO	2021.
BENEFICIARIOS	Personas físicas o jurídicas.
ENLACE	https://www.valencia.es/es/-/pla-resistir-ajudes-parentesis

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Desde el Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento del Ayuntamiento de València se puso en marcha un proyecto que tenía como objetivo principal la mejora del procedimiento de tramitación de subvenciones masivas en materia de emprendimiento para conseguir mayor eficacia y eficiencia.

La nueva metodología implantada ha permitido tramitar en 2021, 15.135 solicitudes de subvenciones y ejecutar 31.212.190,35€ con un tiempo medio de pago de 12 días desde que la persona solicitante presentaba la solicitud de subvención.

Se marcaron tres objetivos específicos:

1. Simplificación y optimización de convocatorias de subvenciones.
2. Reducción de tiempos en la tramitación de subvenciones.
3. Estandarización de metodologías y protocolos para la resolución de subvenciones.

Las acciones que se han implementado para lograr los objetivos han sido:

- Redacción de una única convocatoria de subvenciones anual con diferentes programas a desarrollar a lo largo del año.
- Reducción de la documentación necesaria para la resolución.
- Redacción de un protocolo para la resolución.
- Estandarización de hojas de cálculo para la resolución.
- Instauración de fichas de proyecto para el seguimiento.
- Puesta en marcha de un formulario web para el volcado de datos.
- Extracción automatizada de los datos de las personas solicitantes de la instancia de solicitud presentada por sede electrónica.
- Resolución bajo declaración jurada.
- Aprobación de concesiones parciales de ayudas.
- Comprobación de datos con posterioridad al pago.

- Carga masiva de datos para la tramitación del pago.
- Reintegros por aplicación web.

VALORACIÓN

La valoración del proyecto se considera muy satisfactoria a tenor de los indicadores analizados y los logros conseguidos.

En 2021 se han gestionado con éxito un total de 15.135 solicitudes para la participación en las convocatorias de subvenciones en materia de emprendimiento tramitadas por el ayuntamiento de València, resultando como beneficiarias un total de 13.376 personas físicas o jurídicas. El importe ejecutado ha ascendido a 31.212.190,35€ y ha sido abonado con un tiempo medio de 12 días desde la presentación de la solicitud para la participación en la convocatoria en cuestión.

Los logros conseguidos han sido:

- Capacidad para la tramitación de diversas convocatorias al mismo tiempo con el mismo personal.
- Reducción de la carga del trabajo del Servicio con el consiguiente aumento de la capacidad de gestión y ejecución de presupuesto.
- Reducción del número de trámites y tiempos de gestión.
- Homogeneización de criterios.
- Reducción de tiempos en la comprobación.
- Se facilita al personal técnico la comprobación de las solicitudes de subvención.
- Eliminación de posibles errores introducidos en la extracción manual de datos.
- Reducción en los tiempos de espera para el abono de la subvención.
- Acercamiento de la Administración a las personas administradas.
- Aumento de la información que se le ofrece a la ciudadanía.
- Transparencia en la gestión administrativa.

90.SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Diputación Provincial de Jaén – Área de Empleo y Empresa.
TIPO DE NORMATIVA	Provincial.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Convocatoria subvención.
AÑO	2021
BENEFICIARIOS	Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.
ENLACE	https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/subvenciones/subvenciones-2021/ayuntamientos.html

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

La práctica consiste en cooperar a través de subvención en régimen de concurrencia competitiva con la financiación de proyectos de inversión y/o adecuación de espacios de titularidad municipal para los ayuntamientos de menor tamaño, en este caso menos de 20.000 habitantes. Este se tendrá que destinar obligatoriamente al ejercicio de actividades empresariales que se culminarán con la subvención recibida.

VALORACIÓN

Actualmente la valoración realizada tanto desde el Área de Empleo y Empresa como por parte de los beneficiarios ha sido muy positiva, ya que con la ayuda aportada desde la Administración Provincial se ponen en valor espacios de titularidad municipal de los ayuntamientos de la provincia de Jaén con menos recursos económicos, que de otra forma no hubiesen podido realizar. A la vez que se ponen a disposición espacios municipales para la implantación de empresas y generar actividad económica también se contribuye a la fijación de la población a estos municipios.

Dentro del Plan Estratégico del Área para 2022 se ha vuelto a incluir de nuevo esta línea de subvención.

91.PROGRAMA GENIUS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Diputació de Tarragona.
TIPO DE NORMATIVA	Otras – propia.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	Convocatoria del programa GENIUS, de concesión de ayudas a personas desempleadas postgraduadas para la realización de estancias profesionales en el extranjero.
AÑO	2021-2022
BENEFICIARIOS	Tienen la consideración de personas beneficiarias de estas ayudas, las personas jóvenes menores de 35 años, desempleadas con titulación universitaria, con titulación de Formación Profesional de Grado Superior o con certificado de profesionalidad nivel 3.
ENLACE	

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

En los últimos años la situación de la emigración de nuestro capital humano joven y con alta calificación – conocida coloquialmente como “fuga de cerebros”– ha crecido de forma sostenida, una situación que hace necesaria la puesta en marcha de nuevas líneas de apoyo que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación del capital humano en nuestro entorno y hacer más competitivas e innovadoras a las empresas e instituciones del Camp de Tarragona y las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

El objetivo del programa GENIUS es conseguir un incremento de la empleabilidad de las personas participantes que conduzca a una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales, de modo que se produzca una transferencia efectiva de conocimiento al entorno local.

Este programa, cuya primera convocatoria se inició en 2019 y finalizó en mayo de 2021, se articula a través de una convocatoria de ayudas y la selección de personas participantes con el objetivo de potenciar, a través de estancias profesionales en instituciones y entidades vinculadas a la Unión Europea, la formación y la inserción laboral de personas desempleadas con titulación universitaria, con titulación de Formación Profesional, de Grado Superior o con certificado de profesionalidad nivel 3.

Las personas beneficiarias del programa GENIUS, un máximo de 10 para la convocatoria del 2021, realizarán una estancia profesional en entidades e instituciones vinculadas con la Unión Europea en las que su ámbito de actuación principal sea el turismo, la eficiencia energética y sostenibilidad, y/o la gestión de información, agenda urbana y forestación, contribución a la transformación digital, educación y conocimiento, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea.

Esta estancia profesional, tendrá una duración de 5 meses en el extranjero y se completará con 2 meses más en una entidad local (Administración pública) de la demarcación de Tarragona, incluyendo la propia corporación.

De esta forma se pretende conseguir una futura empleabilidad, que suponga una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales locales, y que se produzca así una transferencia efectiva de conocimientos a la demarcación de Tarragona para reforzarla como Región del Conocimiento.

Importe de la ayuda:

La ayuda cuenta con una dotación bruta total de 9.300 por persona beneficiaria, que se desglosa de la siguiente forma:

- 1.500 € mensuales durante un período de 5 meses, correspondientes a la estancia profesional en el extranjero de cada persona participante del programa.
- 900 € durante un período de 2 meses, correspondiente a la estancia profesional en una entidad local (Administración pública) de la demarcación de Tarragona de cada persona participante del programa GENIUS al retornar del extranjero.

Tramitación:

La documentación para presentarse a la convocatoria se debe presentar en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>), junto con el formulario específico de la convocatoria.

Todas las solicitudes recibidas correctamente se puntuarán según los criterios de valoración aprobados en la convocatoria de ayudas del Programa GENIUS, donde se valora:

- Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser persona beneficiaria.
- Empadronamiento de la persona beneficiaria.
- Tasa de paro registral del mes correspondiente al período de solicitud según el municipio donde se está empadronado o empadronada.
- Situación de desempleo.
- Titulación académica relacionada con el ámbito de actuación de la convocatoria.

VALORACIÓN

La edición 2019 de la convocatoria vivió un inicio accidental. Con la selección de personas beneficiarias ya hecha nos encontramos con el estallido de la pandemia ya las puertas del inicio de la estancia profesional en Bruselas. Tuvimos que paralizar el programa por la COVID-19.

Una vez superado el verano de 2020 se decide reanudar el programa e iniciar las estancias profesionales en Bruselas a finales de octubre/principios de noviembre de 2020, con una duración de 5 meses. La estancia de un mes en una entidad local de la demarcación de Tarragona se realiza del 6 de abril al 5 de mayo de 2021.

- En el programa GENIUS 2019 participaron 8 jóvenes.
- Las personas participantes fueron muy valientes porque superaron un aplazamiento, una pandemia sanitaria a nivel mundial y una estancia confinada en un país extranjero.
- Dada la situación sanitaria europea, se reforzaron las reuniones de coordinación y la comunicación con todas las personas participantes en el programa.
- La valoración de las personas beneficiarias ha sido muy positiva y han quedado muy satisfechas del programa, la estancia en el extranjero, la estancia en la demarcación y de la experiencia vivida.
- Aunque una de las finalidades de este programa era aumentar la empleabilidad de los jóvenes, creemos que al finalizarlo han adquirido otras habilidades que han contribuido no sólo a este objetivo, sino a definir su futuro laboral.

Situación actual:

La situación de los ocho participantes del Programa GENIUS 2019 nueve meses después de finalizar el Programa es:

- 2 de ellos están trabajando en la entidad de acogida del programa GENIUS.
- 4 de ellos están trabajando.
- 2 de ellos se están formando y están buscando empleo activamente.

Mejoras implementadas:

- Tras la experiencia de esta primera edición, se regula la coordinación entre la Diputación y la empresa que ofrece la asistencia técnica, reflejando este trabajo colaborativo en el futuro pliego de cláusulas de prestación de servicio para la segunda edición.
- Se adecua la convocatoria de la segunda edición para evitar las incidencias detectadas en el funcionamiento de la primera edición.
- Aunque las personas participantes han valorado muy positivamente el programa, han reclamado que éste sea de duración superior. Valorando la estancia en el extranjero y la del territorio se ha aumentado en un mes la de la demarcación para que la experiencia y transferencia de conocimiento a una entidad local sea más provechosa.
- Incluir como fundamental las reuniones semanales con la empresa de prestación del servicio de asistencia para tener una coordinación y comunicación más eficiente.
- La Diputación de Tarragona debe estar presente en todas las formaciones obligatorias que por pliego de cláusulas debe ejecutar la empresa.
- Cierre de un calendario de planificación que contemple todas las acciones a desarrollar por cada una de las partes (formación, estancias profesionales, retos, comunicaciones, entre otros).

92.HAZIA 23.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FEMP y Entidades locales.
CENTRO DIRECTIVO	Servicio de Formación, Empleo y Economía Social del Dpto. de promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
TIPO DE NORMATIVA	Convenio local entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, La Fundación VITAL, la Fundación Adsis, la Fundación Egibide y Cáritas de Álava.
DISPOSICIÓN, MEDIDA O PROGRAMA	
AÑO	Desde 2016.
BENEFICIARIOS	Jóvenes menores de 23 años sin estudios básicos finalizados ni experiencia laboral.
ENLACE	https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u_5d121c57_16bbc5b9ef3__7d79

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

El proyecto consiste en la elaboración y desarrollo de itinerarios de formación profesional, becados, con prácticas en empresas y formación complementaria, las personas participantes, acompañadas durante todo el proceso de una tutorización formativa y socio personal, con el objetivo que accedan al mundo laboral o retomen el camino de la formación. Cada joven realiza el proceso formativo que ha elegido. Y participan cada año 25 personas.

VALORACIÓN

El proyecto permite que la mayor parte del alumnado acceda al objetivo previsto, es decir que finalice el itinerario formativo planificado, que realice las prácticas -las finalizan con éxito 4 de cada 5 participantes- y que en un tercio de estos/as jóvenes accede al empleo al finalizar las prácticas y otro tercio se reincorpora a la dinámica de formación o de búsqueda de empleo.



Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios

Tel: 91 603 77 37

Fax: 91 603 85 49

E-mail: sumrec@economia.gob.es

Web: [Unidad de Mercado, Mejora de la Regulación y Competencia \(mineco.gob.es\)](https://mineco.gob.es/Unidad-de-Mercado-Mejora-de-la-Regulacion-y-Competencia)

DIR3: EA0043039



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

